



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN: ANÁLISIS DE DISCURSO
AJENO EN LOS TITULARES DEL CASO DE
JUAN CARLOS Y PATRICIA, PRESUNTOS
FEMINICIDAS DE ECATEPEC**

TESIS

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN
(OPCIÓN TERMINAL PERIODISMO)**

**PRESENTA:
XARENI MÁRQUEZ CHORA**



**DIRECTOR DE TESIS:
DOCTOR, JUAN GABRIEL NADAL PALAZÓN
CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, 2021.**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Alejandro Márquez Hernández.

A Úrsula y Román por quererme y cuidarme como Juanito a su gato.

Agradezco al Doctor Juan Nadal Palazón el acompañamiento.

Investigación realizada gracias al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM IN401419 RN401419. Agradezco a la DGAPA-UNAM la beca recibida.

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción..... | 1 |
| 1. Exposición del caso a través de la cobertura mediática del 5 de octubre del 2018 al 12 de febrero del 2019..... | 11 |
| 2. Discurso ajeno y sus categorías..... | 28 |
| 2.1 Estilo directo marcado..... | 30 |
| 2.2 Estilo directo no marcado..... | 38 |
| 2.3 Estilo indirecto marcado..... | 38 |
| 2.4 Estilo indirecto no marcado..... | 46 |
| 2.5 Voz narrada..... | 57 |
| 2.6 Formas mixtas..... | 62 |
| 2.6.1 Hibridación local..... | 63 |
| 2.6.2 Hibridación global..... | 63 |
| 3. Tendencias de discurso ajeno y presunción de inocencia..... | 65 |
| 3.1 Diversidad de locutores secundarios..... | 69 |
| 3.1.1 Titulares con locutores secundarios oficiales..... | 70 |
| 3.1.2 Titulares con locutores secundarios imputados..... | 72 |
| 3.1.3 Titulares con familiares de las víctimas o sus representantes como locutores secundarios..... | 74 |
| 3.1.4 Titulares con locutores secundarios expertos..... | 76 |
| 3.1.5 Titulares con locutores secundarios no expresos..... | 77 |
| 3.2 Homogeneidad..... | 78 |
| 3.2.1 Titulares con la frase nominal presuntos feminicidas..... | 80 |
| 3.2.1.1 Titulares con la frase nominal presuntos feminicidas en estilo directo marcado..... | 82 |
| 3.2.1.2 Titulares con la frase nominal presuntos feminicidas en voz narrada..... | 82 |
| 3.2.1.3 Titulares con la frase nominal presuntos feminicidas en estilo indirecto no marcado..... | 84 |
| 3.2.2 Titulares con la frase nominal feminicidas..... | 85 |
| 3.2.2.1 Titulares con la frase nominal feminicidas en estilo indirecto marcado..... | 86 |
| 3.2.2.2 Titulares con la frase nominal feminicidas en voz narrada..... | 87 |
| 3.2.2.3 Titulares con la frase nominal feminicidas en estilo indirecto no marcado..... | 89 |
| 3.2.2.4 Titulares con la frase nominal feminicidas en estilo directo marcado..... | 90 |
| 3.2.3 Titulares con la frase nominal Monstruos de Ecatepec..... | 92 |
| 3.2.3.1 Titulares con la frase nominal Monstruos de Ecatepec en formas mixtas..... | 94 |

| | |
|---|-----|
| 3.2.3.2 Titulares con la frase nominal Monstruo de Ecatepec en estilo indirecto marcado..... | 95 |
| 3.2.3.3 Titulares con la frase nominal Monstruos de Ecatepec en estilo directo marcado..... | 96 |
| 3.2.3.4 Titulares con la frase nominal Monstruos de Ecatepec en estilo indirecto no marcado..... | 97 |
| 3.2.3.5 Titulares con la frase nominal Monstruos de Ecatepec en voz narrada..... | 98 |
| 3.3 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de locutores secundarios oficiales..... | 99 |
| 3.4 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de las personas imputadas..... | 99 |
| 3.5 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de los familiares de las víctimas o sus representantes..... | 100 |
| 3.6 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de locutores secundarios expertos..... | 100 |
| 3.7 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de locutores secundarios no expresos..... | 101 |
| Conclusiones..... | 103 |
| Bibliografía..... | 111 |
| Cibergrafía..... | 113 |
| Anexo titulares..... | 119 |

Introducción

Violar la presunción de inocencia de las personas imputadas a través de la exposición mediática hace peligrar el desarrollo y conclusión del proceso penal, también pone en duda el actuar de la policía, de las fiscalías e incluso de sus oficinas de comunicación social, asimismo plantea preguntas sobre las políticas editoriales de los medios de comunicación y sobre la forma en la cual se ejerce el periodismo.

La exposición mediática, que tienen por origen en una violación a la presunción de inocencia, es resultado de una dinámica de contubernio entre las instituciones de procuración de justicia y los medios de comunicación informativos¹. Consiste en crear y reproducir una imagen estigmatizante de las personas imputadas. Usualmente las fiscalías o los Ministerios Públicos (MP) filtran o entregan información restringida, como datos personales y entrevistas de investigación realizadas a personas que participan en un proceso penal, y los servidores públicos emiten sentencias previas a la del juez. A su vez, los medios de comunicación publican esos datos y declaraciones para exhibir y sentenciar, de forma adelantada, a las personas vinculadas a proceso penal².

Este análisis parte de la siguiente pregunta de investigación: ¿Quién violó la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia, la pareja que fue detenida en 2018 en el municipio de Ecatepec, Estado de México, y los expuso mediáticamente al llamarlos *feminicidas* y *Monstruos de Ecatepec* en los titulares de notas informativas de la cobertura mediática de El Universal, Excélsior, UNOTV.com, Animal Político y Aristegui Noticias, entre el 5 de octubre de 2018 y el 12 de febrero de 2019?

De la pregunta de investigación se desprende la hipótesis: Los locutores oficiales violaron la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia, la pareja que fue detenida en 2018 en el municipio de Ecatepec, Estado de México, al declararlos culpables de feminicidio de forma anticipada y, en conjunto con las fuentes, oficiales, *El Universal*, *Excélsior*, *UNOTV.com*, *Animal Político* y *Aristegui Noticias* los expusieron mediáticamente al reproducir esa sentencia previa, así como por llamarlos *Monstruos de Ecatepec* y *Feminicidas de Ecatepec* en los titulares de

¹ Código Nacional de Procedimientos Penales, 5 de marzo de 2014. *Diario Oficial de la Federación*. Artículo 113. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo92363.pdf>

² Article 19, *Tribunales paralelos y exhibición mediática de las personas* (México: Article 19, 2018).

notas informativas de la cobertura mediática de entre el 5 de octubre de 2018 y el 12 de febrero de 2019.

El primer objetivo de esta tesis es identificar a qué fuentes o locutores secundarios se les consigno la información de los titulares donde se afirma y concluye, antes que el juez, que Juan Carlos y Patricia habrían incurrido en el delito de feminicidio. Cumplir con este objetivo permitirá dilucidar qué tipo de fuentes habrían violado la presunción de inocencia de los imputados.

El segundo objetivo central es reconocer y describir cómo los medios seleccionados emplearon las modalidades del discurso ajeno para reproducir, en sus titulares, los discursos violatorios de la presunción de inocencia. Se plantea este propósito con la intención de analizar y explicar las tendencias de uso de discurso ajeno en los titulares del caso, así como para distinguir las características composicionales de las modalidades de discurso ajeno que facilitan el ocultamiento de prácticas violatorias de derechos humanos.

La pregunta de investigación, la hipótesis y los objetivos entrañan la intención de emprender una investigación multidisciplinaria que demuestre la relación inherente entre las ciencias de la comunicación, el periodismo y el análisis del discurso.

De ese modo, cabe aclarar que el objeto de estudio de esta tesis —los titulares— se toman directamente del periodismo y la metodología de estudio —el análisis de discurso ajeno— de las ciencias de la comunicación; por lo tanto, vale decir que este trabajo de investigación se ubica en la corriente de los estudios del análisis del discurso periodístico, a la cual corresponden trabajos como el de Emilio Alarcos Llorach, Silvia González Hurtado, Elena García de Paredes, Juan Nadal Palazón, Fernández Lagunilla y C. Pendones.

Estudiar comunicación y periodismo implica estudiar teoría del discurso y lingüística, para constatarlo es suficiente con consultar los libros de teorías y estudios de la comunicación, como *La investigación de la comunicación de masas, crítica y perspectivas* de Mario Wolf o *Historia de las teorías de la comunicación* de Armand Mattelart, donde se abunda en los aportes de las teorías del discurso en los estudios de comunicación.

Ya decía José Carlos Lozano en *Teoría e investigación de la comunicación de masas* que “sin una comprensión a fondo de las contribuciones que pueden y deben hacer las diferentes ciencias sociales y humanas (sociología, psicología,

economía política, antropología, historia, lingüística y semiótica, entre otras), corremos el riesgo de partir de enfoques fragmentarios y descontextualizadores”³.

Otra idea que se recupera de Lozano es que la comunicación, que incluye el periodismo en su ejercicio y análisis, “es un proceso social tan amplio y tan complejo que requiere un abordaje interdisciplinario”⁴.

La Máxima Casa de Estudios, en sus planes curriculares, demuestra que tiene claro que el lenguaje y el análisis del discurso son, también, ciencias de la comunicación que el alumnado debe dominar, pues por medio del entendimiento de las estructuras de discurso se develan sistemas simbólicos, ideológicos, de creencias y de prácticas sostenidas, como la violación a la presunción de inocencia, que perjudican el ejercicio de un periodismo profesional.

Analizar el discurso de los textos periodísticos, ya sean notas informativas, reportajes, crónicas, entrevistas o titulares, como en este caso, significa poner en práctica las lecciones que la Universidad Nacional Autónoma de México le ha dictado por generaciones a sus estudiantes de Ciencias de la Comunicación.

Para comprobar o rechazar la hipótesis se analizaran 104 titulares de notas informativas obtenidas de los sitios *web* de *El Universal* y *Excélsior*, dos de los medios migrantes digitales que registraron más visitas según el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017⁵ — se escogió como referencia al Catálogo Nacional de Medio Impresos e Internet de 2017 por mostrar la cantidad de visitas durante el año inmediatamente anterior a la publicación de los titulares que se analizan—, y de *UNOTV.com*, *Animal Político* y *Aristegui Noticias*, los tres medios nativos digitales más visitados durante el mes de octubre de 2018⁶. Se seleccionaron medios migrantes y nativos con la intención de diversificar y actualizar el universo de estudio.

Los titulares fueron publicados entre el 5 de octubre del 2018, fecha en que los medios seleccionados comenzaron a informar sobre el caso, y el 12 de febrero

³ José Carlos Lozano Rendón, *Teoría e investigación de la comunicación de masas*, (México: Alhambra, 1998), 21.

⁴ *Ibid.*, 20.

⁵ Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017, Instituto Nacional Electoral, https://portalanterior.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201702-17ac_01P03-01x01.pdf

⁶ “La Neta Noticias llega al tercer lugar con mucho caché”. 2018. *El Economista*, 30 de octubre de 2018, 16:17, último acceso 14 de enero de 2020, <https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/La-Neta-Noticias-llega-al-tercer-lugar-con-mucho-cache-20181030-0088.html>

de 2019, después de que Juan Carlos y Patricia fueron vinculados a proceso por los tres casos por los que se inició la investigación en su contra

Para lograr los objetivos se examinarán los titulares a través de la metodología del análisis de discurso ajeno en sentido amplio; es decir, se empleará la clasificación tradicional de discurso ajeno: estilo directo marcado y estilo indirecto marcado, así como las novedosas categorías de estilo directo no marcado, estilo indirecto no marcado, voz narrada y formas mixtas, con las cuales será posible extender el análisis e identificar, no sólo a las fuentes que habrían violado la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia, e impulsado la creación de una imagen estigmatizante cristalizada en frases nominales, sino también el grado de intervención de los medios de comunicación en la reproducción de dicha imagen y de la sentencia previa observada en los titulares.

La definición de discurso ajeno de Nadal Palazón es el eje metodológico rector de la presente tesis. Y esta dicta que el discurso ajeno es “no sólo las palabras generadas por otro locutor, sino también, por extensión, todo discurso o segmento discursivo que trasluzca, de manera explícita o implícita, la alusión o presencia de una enunciación ajena en la propia”⁷. En resumen, la metodología del análisis del discurso ajeno permitirá conocer el grado de aceptación o rechazo con el cual se reformularon o reprodujeron los discurso donde se comenta, se evalúa o se detalla el caso.

También se estudiarán los titulares a la luz de lo establecido en la Constitución, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y en los manuales de periodismo *Tribunales paralelos y exhibición mediática de personas* y *No más “pagadores”, guía de periodismo sobre presunción de inocencia y reforma del sistema de justicia penal*. Esta bibliografía posibilitará advertir la violación a la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia.

Si bien la Constitución y las tesis de la SCJN no son documentos clásicos de consulta para una tesis de Ciencias de Comunicación y periodismo, contienen definiciones aplicables a un análisis de discurso ajeno en titulares de notas informativas.

⁷ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 18.

En la Constitución y en el Código Nacional de Procedimientos Penales se dictan los derechos de las personas imputadas y los casos en los que se considera una violación, por ello, estas normas son una columna del presente trabajo de investigación.

Las tesis de la SCJN, por su carácter de guía y directriz en asuntos jurídicos, darán certeza al objeto de estudio y a los resultados del análisis; es decir, a través de su contenido de orientación, que busca ayudar a los jueces a determinar cuándo se violó la presunción de inocencia de un imputado y se le expuso mediáticamente, se confirmará que los titulares analizados corresponden, o no, a un caso de exposición mediática y violación a la presunción de inocencia.

En este trabajo de investigación se toman las definiciones de presunción de inocencia y de exposición mediática de la Constitución y de las tesis; de estas también se obtienen los parámetros para evaluar en qué circunstancias ocurre una exposición mediática. Se parte de los criterios legales para realizar un análisis del discurso ajeno en titulares sobre presunción de inocencia que cumpla con los principios del derecho y del análisis del discurso.

Ahora bien, los manuales a emplear abundan en ejemplos, como el de Florance Cassez, donde se violó la presunción de inocencia de las personas investigadas y se les expuso mediáticamente. El autor de ellos, Marco Lara Klahr, experto en periodismo judicial, hace énfasis en leyes, tratados internacionales de derechos humanos y decálogos deontológicos de periodismo para explicar por qué son problemáticas las coberturas periodísticas que violan la presunción de inocencia. En los apartados finales de los manuales, publicados por *ARTICLE 19*, se hace una serie de recomendaciones, las cuales se recuperan en el capítulo 3, para evitar esta clase de abordajes. Los textos de *ARTICLE 19* son pertinentes para esta tesis porque en ellos trasluce el propósito de evaluar las prácticas periodísticas que violan la presunción de inocencia. Una intención similar da origen al presente trabajo de investigación, por lo cual, emulando los manuales, y aunque no es objetivo de este proyecto, en las conclusiones se harán algunas recomendaciones para evitar escribir titulares violatorios de la presunción de inocencia.

Los encabezados de notas periodísticas son el objeto de estudio de este trabajo y se entienden a través de los postulados de Teun A. van Dijk y de Juan Gabriel Nadal Palazón. Se seleccionaron titulares como unidad de observación porque en ellos se expresa “la información más importante, más pertinente o más

‘sorprendente’ del relato de la noticia”⁸, así como por ser los que “llevan al límite la tensión entre economía e in-formatividad, y constituyen las únicas secuencias leídas por gran parte de los consumidores de diarios”⁹.

Delimitar el objeto de estudio supone valorar únicamente el material proposicional de los titulares; no obstante, en el primer capítulo se expone el caso a través de lo narrado en las notas informativas de donde se obtuvieron los encabezados del *corpus*. El propósito de este primer apartado no es comenzar a analizar los titulares, sino poner en contexto al lector al tiempo que se muestra cómo fue cubierto el caso, el modo en que los reporteros y las fuentes se refirieron a la pareja, las fechas en las que se publicaron o emitieron determinados discursos y el desarrollo de los procesos penales. En el capítulo 2 y 3 también se recuperan segmentos de las notas periodísticas para comparar su contenido con el de los titulares, pero el contenido de las notas no es el objeto de estudio.

En el segundo capítulo se expone a profundidad en qué consiste la metodología del análisis de discurso ajeno y sus categorías: estilo directo marcado, estilo directo no marcado, estilo indirecto marcado, estilo indirecto no marcado, voz narrada y formas mixtas.

El estilo directo marcado y el estilo indirecto marcado son parte de la clásica triada del discurso ajeno, la cual ha sido ampliamente descrita por expertas como Concepción Maldonado y Graciela Reyes.

En los titulares en estilo directo marcado y en estilo indirecto marcado se distingue, de forma evidente, el discurso de la fuente o, desde ahora, del locutor secundario —al que identificó como L2— quien emite y a quien se le atribuye el acto de habla reproducido o reformulado en el titular. Los actos de habla del L2 son identificables por medio de marcas gráficas, como los dos puntos y las comillas, así como por verbos de habla.

Los titulares prototípicos de estas modalidades de discurso ajeno están constituidos por una oración introductora con verbo de habla, conjunción o dos puntos, y por una cita directa o indirecta, según el caso. Hay variedades no

⁸ Teun A. van Dijk, “Estructuras textuales de las noticias de prensa”. *Anàlisi: Quaderns de Comunicació i Cultura*, n.º 7 (1983): 85, <https://www.raco.cat/index.php/Analisi/article/view/41037/88244>

⁹ Juan Nadal Palazón, “El discurso ajeno en los titulares periodísticos”. *Acta poética vol.29*, n.º.1 (2008) http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-30822008000100015#notas

prototípicas y complejas de estas modalidades de discurso ajeno, se abunda en ellas en el capítulo 2.

Las formas no marcadas del estilo directo e indirecto encubren u ocultan al L2. En ellas no se le atribuye a nadie el contenido proposicional del titular, por lo cual, a primera vista, su contenido es emitido únicamente por el locutor primario, o L1, quien redacta los titulares.

El rasgo del estilo indirecto no marcado es que se anclan al eje deíctico del locutor primario y reproducen los discursos del L2 sin indicios explícitos de reproducción. El discurso de L2 se adapta a las marcas de tiempo, espacio y persona del L1, por lo cual se muestra un alejamiento de los enunciados que se presentan, comúnmente, en tercera persona. Esta cualidad indica que el titular tiene su origen en el acto de habla de un L2, no en el de un L1.

Las expertas indican que en las formas no marcadas hay una especie de fusión entre los locutores, pues las palabras del L2 son tomadas y reformuladas por el L1, quien puede apegarse a lo dicho por L2 o hacer interpretaciones abusivas de *re*.¹⁰

Que los titulares en estilo directo e indirecto no marcado se apeguen a los deícticos del L1 implica que la responsabilidad de lo emitido en el titular es del L1, por lo cual, estas modalidades son relevantes para este trabajo, pues a través de ellas se podrá dilucidar qué discursos de los L2 son totalmente adoptados, aceptados y asumidos por el L1.

La voz narrada se caracteriza por no aludir directamente a los L2 y por no reproducir sus palabras. En esta clase de titulares únicamente se menciona que un acto de habla ocurrió, por lo cual en ellos se describe el acto de forma global. El componente distintivo de los titulares en voz narrada es el verbo de habla o sus nominalizaciones. En la voz narrada el L2 pierde el protagonismo que tiene en las formas marcadas: el papel del L2 en estos titulares no es de fuente, sino de sujeto agentivo. La voz narrada, al no respetar el principio de representatividad discursiva y al colocar al L2 como parte de un acto factual, mas no de habla, se perfila como la modalidad discursiva donde el L1 muestra menos confianza o interés por el L2 y su discurso.

¹⁰ Juan Nadal, "Interpretaciones de *re* en los titulares periodísticos en discurso indirecto" en *Entornos de la hermenéutica por los caminos de Jean Grondin*, editado por Mauricio Beuchot y Juan Nadal (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 189.

Por último, las formas mixtas han sido poco estudiadas, pero los análisis que existen sobre ellas indican que son una categoría ignorada del discurso ajeno que había sido confundida con el estilo indirecto libre; no obstante, sus cualidades indican que consiste en una forma poco común de los titulares donde se mezclan las modalidades clásicas del discurso ajeno.

En el segundo capítulo se describen a detalle los rasgos composicionales de cada modalidad de discurso ajeno y se comienzan a analizar los titulares de *corpus*. Se aprovecha la explicación a detalle de las modalidades para aplicar sus parámetros a la muestra seleccionada. Esto permite advertir las características discursivas de los titulares a la vez que se observan los recursos que los L1 emplearon para reproducir discursos problemáticos. Al terminar la exposición y el análisis, a forma de conclusión del capítulo, se presentan los primeros resultados del uso de discurso ajeno en los titulares del caso de Juan Carlos y Patricia.

En el tercer capítulo se parte de las tendencias de discurso ajeno para analizarlas a la luz de lo establecido por la Suprema Corte de Justicia, por la Constitución, por el Código Nacional de Procedimientos Penales y por los manuales de periodismo. Las normas son una de las columnas del capítulo porque en ellas se establece que “toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional, en los términos señalados en este Código”¹¹, y en segundo lugar, porque también en ellas se fijan los criterios para evaluar si en una cobertura periodística se expuso mediáticamente a los imputados o a las víctimas, y si durante el proceso penal se respetó el principio constitucional de presunción de inocencia. De los manuales de periodismo se sustraen las recomendaciones para evitar estigmatizar y exponer a las personas que participan en el proceso penal.

En el tercer apartado también se reconocen los rasgos de los discursos de cada locutor, así como las tendencias de reproducción y reformulación de sus discursos. En él se condensan y explicitan los resultados del capítulo 2 para cruzarlos y abundar en ellos.

¹¹ Código Nacional de Procedimientos Penales, 5 de marzo de 2014. Diario Oficial de la Federación. Artículo 113. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo92363.pdf>

En resumen, en el apartado tres se detallan las cualidades de los titulares según la clase de discurso ajeno a la que pertenecen, el locutor secundario que habría emitido el discurso reformulado o reproducido y el uso de frases nominales marcadas y no marcadas en distintas modalidades de discurso ajeno. El propósito es dilucidar el grado de homogeneidad discursiva en la cobertura del caso y examinar las estrategias de reproducción o reformulación de discursos ajenos problemáticos y anómalos que ocultan o carecen de L2, pero que podrían hacer peligrar el desarrollo y conclusión de un proceso penal.

En la conclusión se presentan los principales hallazgos y se afirma o refuta la hipótesis que dio origen al presente trabajo, también se busca brindar una perspectiva reflexiva del fenómeno observado y se dan recomendaciones básicas para evitar violaciones a la presunción de inocencia en titulares de notas informativas.

Los titulares del *corpus* de análisis se encuentran en la parte final del trabajo a modo de anexo. En él se organizan los 104 encabezados en una tabla de tres columnas donde se enumeran y transcriben; en la tabla también se especifica el sitio *web* y la fecha en que fueron publicados. Las referencias a los titulares se hallan en pies de página con el formato: Anexo titulares #N.

Se emplea el tiempo verbal condicional en cada apartado de la tesis porque, si bien hay un apego a la información proporcionada en los titulares y en la notas informativas, no es posible asegurar que la detención, las entrevistas de investigación, las audiencias y los hechos descritos por las personas implicadas en el proceso penal ocurrieron de la forma en la que fueron narrados y publicados.

El principal obstáculo del trabajo radica en la delimitación del universo del estudio, pues si bien se buscó conformar un *corpus* diverso, no es posible reconocer, ni en los titulares ni en el cuerpo de las notas, al emisor o locutor secundario de algunas frases nominales usadas en los titulares.

Cabe aclarar que el tener como guía a la Constitución y al Código Nacional de Procedimientos Penales no hace definitivas las conclusiones a las que pueda llegar esta tesis; tomar en cuenta las leyes supone un esfuerzo por comprender la cobertura del caso de Patricia y Juan Carlos, el cual fue polémico desde el momento en que Fiscalía General de Justicia del Estado de México informó sobre la detención

de la pareja que habría dicho, según la fiscalía, en presencia de su abogado, que violó, *asesinó*¹² y *descuatizó*¹³ a más de 10 mujeres.

Se ha dicho que uno de los objetivos de esta tesis es saber qué locutores habrían violado la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia al declararlos culpables antes que el juez; sin embargo, la intención de fondo no es señalar a un L2 para reabrir los procesos penales y modificar los resultados, tampoco lo es evaluar la conducta de Patricia y Juan Carlos, sino reconocer las estrategias discursivas de los medios de comunicación informativos para reproducir, reformular, adoptar y rechazar discursos conflictivos para el periodismo y el derecho.

¹² Anexo titulares #29.

¹³ Anexo titulares #82.

Capítulo 1

Exposición del caso a través de la cobertura mediática del 5 de octubre del 2018 al 12 de febrero del 2019

El 5 de octubre del 2018 la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) emitió un boletín y un video para informar sobre la detención de Juan Carlos y Patricia, pareja investigada por la relación que habría tenido con tres mujeres desaparecidas, así como por su posible participación en al menos diez feminicidios en el municipio de Ecatepec, Estado de México.

Con la información del comunicado y del video *Aristegui Noticias*, *UNOTV.com*, *Animal Político*, *El Universal* y *Excélsior* iniciaron la cobertura mediática sobre el caso. En los primeros días los medios de noticias se referían a Juan Carlos y a Patricia como la pareja “relacionada”, “ligada”, “detenida” e incluso “acusada” de al menos diez feminicidios. Días más tarde los medios seleccionados los identificaban como *feminicidas* o *Monstruos de Ecatepec*.

Titulares del 5 y 6 de octubre:

- Detienen en Ecatepec a pareja acusada de al menos 10 feminicidios¹⁴
- Detienen a pareja por su relación con al menos 10 feminicidios en el Edomex¹⁵
- Llevaban restos humanos en una carriola en Edomex; los detienen y los acusan de 10 feminicidios¹⁶

La cobertura de *Animal Político*, *Aristegui Noticias*, *El Universal* y *Excélsior* comenzó el 5 de octubre. En las fuentes de las primeras notas, un comunicado y un video en el cual Alejandro Jaime Gómez Sánchez, fiscal general de justicia del Estado de México, repite la información del boletín, se reporta que un grupo de agentes de investigación habría abordado a Patricia y a Juan Carlos cuando salían de su casa para preguntarles qué sabían sobre la desaparición de tres mujeres con quienes habrían convivido. Se relata que la pareja reconoció que en la carriola que traían consigo llevaban restos humanos y que previamente habrían depositado más en dos lotes baldíos a los cuales acudieron los miembros de la FGJEM para verificar. Se detalla que encontraron restos humanos en los sitios indicados y que les harían análisis para determinar a quién pertenecieron. También, de acuerdo con

¹⁴ Anexo titulares #1.

¹⁵ Anexo titulares #13.

¹⁶ Anexo titulares #18.

el boletín y con el video, la pareja habría admitido, en presencia de su abogado, la comisión de 10 feminicidios.

En el boletín la fiscalía aclara que comenzaron a investigar a la pareja por la relación que habrían tenido con Arlet Samanta, Evelyn y Nancy Noemí, mujeres que fueron reportadas como desaparecidas en los meses de abril, julio y septiembre de 2018, respectivamente. La FGJEM también detalla que la pareja habría vendido a la bebé de una de ellas, la cual fue recuperada por los agentes tras las entrevistas de investigación a los entonces detenidos.

En el remate del boletín se lee: “Juan Carlos ‘N’ y Patricia ‘N’, están puestas [sic] a disposición del Ministerio Público, quien está integrando la carpeta de investigación correspondiente y posteriormente presentará a ambas personas ante la Autoridad Judicial, sin embargo se les debe considerar inocentes hasta que sea dictada una sentencia condenatoria en su contra”¹⁷.

La información en las notas es exactamente la misma; sin embargo, *Excélsior* y *Aristegui Noticias* fueron los únicos que replicaron el llamado a acatar el principio constitucional de presunción de inocencia de las personas investigadas. Para ese momento *El Universal* ya había dado por hecho que Juan Carlos había asesinado a Nohemí, Arlet y Evelyn con la ayuda de Patricia.

Titulares del 7 y 8 de octubre:

- Feminicida serial de Ecatepec muestra alegría por sus crímenes: fiscal¹⁸
- Confiesa feminicida al menos 20 asesinatos¹⁹
- Prisión preventiva a pareja relacionada con 10 feminicidios en Ecatepec²⁰

El 7 de octubre, un día después del ingreso de la pareja al Centro Preventivo y de Readaptación Social Doctor Sergio García Ramírez se llevó a cabo la audiencia inicial del proceso penal por el delito contra el respeto a los muertos y violación a la ley de inhumación y exhumación; en ella se determinó que la detención fue legal y a partir de ese momento los medios de noticias dijeron conocer el *modus operandi* de la pareja que pasó de *presunta feminicida* a sólo *feminicida*.

¹⁷“Detiene FGJEM a dos personas investigadas por al menos 10 feminicidios”, *EdoMex Informa, Fiscalía General de Justicia del Estado de México*, 5 de octubre de 2018, acceso 2 de enero de 2010, <http://edomexinforma.com.mx/seguridadyjusticia/detiene-fgjem-a-dos-personas-investigadas-por-al-menos-10-feminicidios/>

¹⁸ Anexo titulares #15.

¹⁹ Anexo titulares#29.

²⁰ Anexo titulares #64.

Las historias de Nancy Noemí, Arlet Samanta y Evelyn, quienes habrían llegado a la casa de la pareja en la colonia Jardines de Morelos para comprar ropa o alimentos, y jamás regresaron a su casa, también comenzaron a contarse.

De acuerdo con el reporte de *El Universal*, el Ministerio Público (MP) habría aportado las pruebas suficientes para que el juez de control declarara legal la detención de Patricia y Juan Carlos, así como “para demostrar la participación de Juan Carlos ‘N’ y Patricia ‘N’ en los delitos contra el respeto a los muertos y violación a las leyes de inhumación y exhumación”²¹. Según el sitio *web* del diario, el juez de control les dictó prisión preventiva por considerarlos “un riesgo para la sociedad”²².

El Universal relata que entre las pruebas entregadas en la audiencia inicial el MP presentó la entrevista de investigación que le hicieron a él, en la cual habría declarado haber asesinado a 20 mujeres, entre ellas Noemí, Arlet y Evelyn, así como haber violado a algunas de ellas.

El periódico, en la nota *web* “Confiesa feminicida al menos 20 asesinatos”, refirió a exámenes psiquiátricos realizados por la fiscalía con los cuales habrían probado que Juan Carlos “presenta un trastorno mental tipo psicótico y de personalidad; mientras que Patricia tiene retraso mental de nacimiento y un delirio inducido adquirido”²³.

Las notas *web* sobre la primera audiencia presentan algunas imprecisiones, entre ellas la más evidente es que mientras *El Universal* publicó la nota “Confiesa feminicida al menos 20 asesinatos”²⁴, *Excélsior* siguió considerando los 10 asesinatos que habrían sido reportados en días previos. En la nota informativa de *Animal Político*, se cita la entrevista que el fiscal general habría dado para *Radio Fórmula*, en la cual aclara que Juan Carlos habría dicho ante el MP que asesinó a 20 mujeres, pero que sólo dio detalles sobre diez y que no muestra culpa sino “hasta alegría de haberlo hecho”²⁵. Tampoco se identifica un ejercicio periodístico como el sugerido en el *Manual de Periodismo sobre Novedades Procesales del*

²¹ “Confiesa feminicida al menos 20 asesinatos”, *El Universal*, 8 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/confiesa-feminicida-al-menos-20-victimas>

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.*

²⁴ *Ibid.*

²⁵ “Feminicida serial de Ecatepec muestra alegría por sus crímenes: fiscal”, *Animal Político*, 8 de octubre de 2018, acceso el 30 de diciembre de 2019, <https://www.animalpolitico.com/2018/10/feminicida-serial-ecatepec-crimenes-fiscal/>

Sistema Penal para cubrir la audiencia inicial: “mostrando al público no sólo la calidad de la actuación policial en sus detenciones y la valoración que hace de ellas el Ministerio Público, sino el rigor del o la jueza de control para calificarlas con base en la ley y el respeto a los derechos”²⁶.

Titulares del 9 y 10 de octubre:

- “Monstruo de Ecatepec” no muestra perfil “puro” de asesino serial: especialista²⁷
- "Voy a seguir matando mujeres", las frases del feminicida confeso de Ecatepec²⁸
- 'Las mate por bonitas' dijo el 'Monstruo de Ecatepec'²⁹

Juan Carlos y Patricia ya eran identificados como “feminicidas” por los medios seleccionados cuando el 9 de octubre se publicaron notas con el contenido de la entrevista de investigación que fue filtrada. En ella se ve y se escucha a Juan Carlos decir ante el MP: “prefiero que mis perritos coman carne de esas mujeres a que ellas sigan respirando mi oxígeno... ¿misión? no creo salir de esta, pero si salgo de una vez le digo a los patrones: voy a seguir matando mujeres porque a veces no me deja dormir esta madre, dos por el odio que les tengo y tres porque sigo viendo necesidad todavía [...] Mientras yo siga en la tierra voy a hacer todo el daño que pueda y divirtiéndome de ese daño”³⁰.

Lo que habría sido relatado por Juan Carlos en la entrevista de investigación, la cual “no es una prueba o testimonio, sino una entrevista realizada con fines de investigación”³¹ de uso exclusivo del MP, fue reconocido por *El Universal*, *UNOTV.com*, *Aristegui Noticias* y *Excélsior* como una prueba irrefutable de que

²⁶ Marco Lara Klahr, *Manual de Periodismo sobre Novedades Procesales del Sistema Penal* (México: Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional, 2018), 62.

²⁷ Anexo titulares #21.

²⁸ Anexo titulares #30.

²⁹ Anexo titulares #66.

³⁰ “‘Voy a seguir matando mujeres’, las frases del feminicida confeso de Ecatepec”, *El Universal*, 9 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/voy-seguir-matando-mujeres-las-frases-del-feminicida-confeso-de-ecatepec>

³¹ Tesis: XXVII.3o.59 P (10a.) Citorio para que una persona acuda a entrevistarse con el ministerio público en calidad de imputado, emitido dentro de la etapa de investigación inicial. Al ser desformalizada dicha etapa del sistema penal acusatorio, es innecesario que aquél exprese el nombre del denunciante en la carpeta de investigación respectiva y el hecho con apariencia de delito perseguido por la representación social, 19 de octubre de 2017. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013214&Tipo=1>

Juan Carlos cometió delitos que en ese momento todavía no se le imputaban. *El Universal* publicó la nota titulada: “Voy a seguir matando mujeres”, las frases del feminicida confeso de Ecatepec”³². *UNOTV.com*, en el cuerpo de su nota³³ “Las ‘aterradoras’ declaraciones del feminicida de Ecatepec”, sostiene que Juan Carlos es un “feminicida confeso”³⁴ al igual que Patricia. *Aristegui Noticias* lo nombra “feminicida serial”³⁵ y *Excélsior* sostiene que la entrevista de investigación fue una “confesión”³⁶.

UNOTV.com, en la nota periodística mencionada, advierte que la filtración del video es “ilegal” y que el fiscal habría dicho que para él, Juan Carlos es un “homicida, un feminicida serial”. *Excélsior* cuestiona si la divulgación de la entrevista pudiera eximir a Juan Carlos, un santero según su reporte, del proceso penal y *El Universal* dice haber confirmado la autenticidad del audiovisual.

El mismo 9 de octubre, *El Universal* publicó una nota donde se retoma lo dicho por el fiscal Gómez Sánchez cuando se refiere a ese caso y declara que “se trata de la filtración de un traidor, pero no quiere decir que, de manera inmediata, haga esta prueba ilícita o la vuelva inválida”³⁷. También citó a Gómez cuando aceptó no haber visto el video al que calificó como “espeluznante” y al asegurar que los expertos en feminicidios concluyeron que Juan Carlos es “un asesino serial”³⁸.

Durante el siguiente par de días circularon notas sobre lo dicho por Juan Carlos, todas con las mismas fuentes: la filtración y las declaraciones de los miembros de la FGJEM.

³² *Ibid.*

³³ Con “cuerpo de nota” me refiero y referiré al contenido identificado en alguno de los párrafos de la nota informativa.

³⁴ “Las ‘aterradoras’ declaraciones del feminicida de Ecatepec”, *UNOTV.com*, 9 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/prefiero-perros-coman-carne-mujeres-feminicida-ecatepec-182611/>

³⁵ “‘Monstruo de Ecatepec’ no muestra perfil ‘puro’ de asesino serial: especialista”, *Aristegui Noticias*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://aristeguinoticias.com/1010/mexico/monstruo-de-ecatepec-no-muestra-perfil-puro-de-asesino-serial-especialista/>

³⁶ “‘Estoy limpiando al mundo’, señala feminicida de Ecatepec”, *Excélsior*, 9 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/estoy-limpiando-al-mundo-senala-feminicida-de-ecatepec/1270558>

³⁷ “Traidor filtró video de la declaración del feminicida de Ecatepec: fiscal de Edomex”, *El Universal*, 9 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/traidor-filtro-video-de-la-declaracion-del-feminicida-de-ecatepec-fiscal-de-edomex>

³⁸ *Ibid.*

*UNOTV.com*³⁹, *Aristegui Noticias*⁴⁰ y *El Universal*⁴¹ replicaron una nota de la agencia *Notimex* en la cual Feggy Ostrosky Shejet, directora del Laboratorio de Neuropsicología y Psicofisiología de la UNAM, habría explicado que Juan Carlos “no tiene perfil puro de asesino serial” y sugiere que se le rehabilite en lugar de que se le castigue.

Aristegui Noticias también publicó una nota sobre la entrevista que la abogada de la familia de una presunta víctima habría dado en el programa de radio. La litigante contó que la FGJEM habría contactado a sus representados para informarles que Juan Carlos habría dicho que asesinó a una de sus familiares, la abogada sostiene que los restos de esa mujer fueron tirados en un predio que ya había sido limpiado por el dueño, por lo cual ya no hay “pruebas para identificar a la víctima”⁴².

El Universal reveló, acogido en lo dicho por Juan Carlos, detalles de su vida personal, de su infancia, de su salud mental, de sus relaciones personales y sexuales, así como el nombre de quien habría sido su pareja antes que Patricia, así como el supuesto motivo por el cual comenzó a desdeñar a las mujeres al grado de asesinarlas.

Excélsior publicó cuatro notas sobre la entrevista filtrada, en el primer par adjuntó la grabación en video del interrogatorio, pero no aclara de dónde proviene la información, de la cual destacan la expuesta intención de Juan Carlos por seguir matando mujeres.

Las notas *web* de *Excélsior*, escritas el 10 de octubre, se enfocan en cuestionar y en resolver si la filtración podría promover la liberación o absolución de Juan Carlos. En una de ellas se expone la duda y lo dicho por el fiscal general que

³⁹ “‘Monstruo de Ecatepec’ no tiene perfil ‘puro’ de asesino serial: experta”, *UNOTV.com*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/monstruo-ecatepec-perfil-puro-asesino-serial-experta-961988/>

⁴⁰ “‘Monstruo de Ecatepec’ no muestra perfil ‘puro’ de asesino serial: especialista”, *Aristegui Noticias*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://aristeguinoticias.com/1010/mexico/monstruo-de-ecatepec-no-muestra-perfil-puro-de-asesino-serial-especialista/>

⁴¹ “Feminicida de Ecatepec, con rasgos de psicopatía: experto”, *El Universal*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/feminicida-de-ecatepec-con-rasgos-de-psicopatia-experto>

⁴² “No hay cuerpo ni otra prueba para identificar a víctima mencionada por #FeminicidaDeEcatepec: abogada”, *Aristegui Noticias*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://aristeguinoticias.com/1010/mexico/no-hay-cuerpo-ni-otra-prueba-para-identificar-a-victima-mencionada-por-feminicidadeecatepec-abogada/>

“confió en que van a mantener a este sujeto en prisión con las pruebas que ya tienen en su contra”⁴³, y se agregan las declaraciones que versan sobre el preferir alimentar a sus mascotas con la carne de sus víctimas, sobre el placer que le provoca asesinar mujeres, sobre su infancia y sus relaciones personales.

La nota restante busca aclarar la interrogante a través de la explicación de Santos Montes Leal, abogado especialista en derecho penal, quien no encuentra razones para pensar que Juan Carlos pueda ser liberado por la difusión de la entrevista, ya que lo narrado por el acusado “no forma parte fundamental del daño que causó a las víctimas”⁴⁴. Al final de la nota se menciona que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México presentaría una queja por la filtración, pues: “considera que el material viola los derechos y revictimiza a los familiares de las víctimas”⁴⁵.

El mismo día, *El Universal* abundó en la queja presentada, misma que reconoce como una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la FGJEM, extensiva a los medios informativos por replicar la entrevista donde “el sujeto habla de las personas que lastimó”⁴⁶; además Jorge Olvera García, el comisionado de Derechos Humanos del Estado de México, en entrevista con *El Universal*, condenó la violación de los protocolos de la fiscalía en los cuales se prohíbe entrar con teléfonos celulares a los interrogatorios, sin embargo, dijo dudar de que la filtración afecte el proceso penal.

El 10 de octubre, cuando todavía se seguían publicando las notas periodísticas sobre la filtración, *El Universal* informó que el MP aportó las pruebas suficientes para que el o la jueza de control emitiera una orden de aprehensión por el delito de feminicidio.

⁴³ “¿Filtrar video de feminicida de Ecatepec podría dejarlo libre?”, *Excélsior*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre del 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/filtrar-video-de-feminicida-de-ecatepec-podria-dejarlo-libre/1270735>

⁴⁴ “Filtración de video de feminicida en Ecatepec no dañaría proceso”, *Excélsior*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre del 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/filtracion-de-video-de-feminicida-en-ecatepec-no-danaria-proceso/1270810>

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ “Ombudsman emite recomendación por filtración de video de feminicida”, *El Universal*, 10 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/ombudsman-emite-recomendacion-por-filtracion-de-video-de-feminicida>

Titulares del 11 de octubre:

- Vinculan a proceso a presunta pareja feminicida de Ecatepec⁴⁷

El 11 de octubre los sitios web publicaron notas que versan sobre una nueva audiencia en la cual el juez de control resolvería si era debido, según las pruebas aportadas por el MP, vincular a proceso a la pareja por el delito contra el respeto a los muertos y violación a las leyes de inhumación y exhumación.

Excélsior y *El Universal* destacaron que las madres de Arlet, Nancy Noemí y Evelyn estuvieron en la sala 1 de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias del Centro Preventivo y de Readaptación Social Doctor Sergio García Ramírez para presenciar la primera audiencia de Juan Carlos y Patricia.

Excélsior apuntó que la audiencia comenzó a las 8:30, dos horas y media después anunció la vinculación a proceso del “Monstruo de Ecatepec” y su pareja” por el delito contra las leyes de inhumación y exhumación, ya que Eduardo Jiménez Flores, “Juez de primera instancia, consideró que fueron pruebas suficientes el hecho de que llevaran restos de una mujer en una carriola, el día de su detención”⁴⁸.

En “Madres de víctimas esperan que pareja sea procesada por feminicidio en Ecatepec”, nota de *Excélsior*, se informó que los restos que llevaban consigo el día que fueron detenidos habrían pertenecido a una mujer de entre 18 y 20 años, por lo que “se consideró que cometieron un delito que incluso ponía en riesgo la salud de la sociedad”⁴⁹.

De acuerdo con el mismo medio informativo, inmediatamente después de la audiencia en la que se les vinculó a proceso se llevaría a cabo otra por el delito de trata en el caso de la bebé que habrían vendido.

Un dato que no se encuentra en las notas de los medios seleccionados, pero que sí se halla en la último reporte sobre la primera audiencia entregado por *Excélsior*, es el anuncio de que la siguiente audiencia por el delito contra el respeto a los muertos y violación a la ley de inhumación y exhumación se programó para

⁴⁷ Anexo titulares #16.

⁴⁸ “Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' y su pareja”, *Excélsior*, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vinculan-a-proceso-a-monstruo-de-ecatepec-y-a-su-pareja/1270949>

⁴⁹ “Madres de víctimas esperan que pareja sea procesada por feminicidio en Ecatepec”, *Excélsior*, 11 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/madres-de-victimas-esperan-que-pareja-sea-procesada-por-feminicidio-en-ecatepec/1271096>

noviembre; mientras que las audiencias para vincular a proceso penal por feminicidio se preveían para el martes 16 de octubre, cinco días después.

El 28 de enero se informó que la FGJEM habría solicitado un procedimiento abreviado por el delito contra el respeto a los muertos y violación a las leyes de inhumación y exhumación. En el *corpus* no hubo más información sobre la petición o el proceso penal de ese delito.

Titulares 12 de octubre:

- Imputan a pareja de Ecatepec por feminicidio⁵⁰
- Fiscalía abre proceso por feminicidio a pareja de Ecatepec⁵¹
- Imputan feminicidio a pareja detenida en Ecatepec⁵²
- Por feminicidio de Nancy imputan a pareja de Ecatepec⁵³
- Imputan delito de feminicidio a 'Monstruo de Ecatepec' y su pareja⁵⁴

Al día siguiente, 12 octubre, fueron publicadas las notas sobre la audiencia inicial para imputar a Patricia y Juan Carlos a proceso penal por el delito de feminicidio en el caso de Nancy Nohemí. El objetivo de esa primera audiencia era que el MP expusiera el caso ante el juez y las personas detenidas.

En “Con carne de mujeres comimos pozole: feminicida de Ecatepec”, nota web de *El Universal*, se describe, a través de lo asentado por el MP en la audiencia, lo que le habría ocurrido a Nancy Noemí: “ese día [6 de septiembre del 2018, cuando Nancy desapareció], la pareja le ofreció ropa para su hija, por lo que la mujer acudió a la vivienda de calle Playa Tijuana, donde Juan Carlos la sometió primero con una llave y después la degolló en el baño, mientras Patricia estaba en un cuarto con sus hijos”⁵⁵.

El MP, el cual según el nuevo sistema de justicia penal acusatorio no sólo es responsable de comprobar la responsabilidad de las personas inculpadas, sino también de llegar a la verdad de los hechos, apuntó que Juan Carlos y Patricia habrían vendido al bebé de Nancy Noemí por 15 mil pesos.

⁵⁰ Anexo titulares #5.

⁵¹ Anexo titulares #17.

⁵² Anexo titulares #22.

⁵³ Anexo titulares #43.

⁵⁴ Anexo titulares #79.

⁵⁵ “Con carne de mujeres comimos pozole: feminicida de Ecatepec”, *El Universal*, 12 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre del 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/con-carne-de-mujeres-comimos-pozole-feminicida-de-ecatepec>

Según lo relatado por los agentes de investigación y posteriormente por *El Universal*, “en la entrevista realizada ante el Ministerio Público, Juan Carlos insistió: ‘planeamos darle en la madre [a Noemí], por el simple hecho de tener a su hija’”⁵⁶. Asimismo, el periódico cita lo que habría dicho Juan Carlos cuando describe que después de someter y matar a Nancy, él y Patricia habrían mutilado su cuerpo para alimentar a sus perros y preparar pozole.

En la misma fecha *El Universal* presentó la pieza periodística titulada: “Por feminicidio de Nancy imputan a pareja de Ecatepec”⁵⁷, donde, además de relatar lo ocurrido en la audiencia de imputación por feminicidio, se lee que el mismo día se cumplimentó la orden de aprehensión por trata y se les acreditó formalmente la imputación. En ambos casos, el de feminicidio y trata, se solicitó y estableció un plazo doble para determinar si se les vinculaba a proceso. La información relativa a la audiencia de imputación se extrajo de un comunicado de prensa.

Excélsior, en sus notas, tocó los mismos puntos, pero no sólo repitió la narración del agente del MP sobre cómo habrían asesinado a Nancy, sino que también describió la reacción de la madre de Nancy Noemí al escucharla.

El 15 de octubre, tres días más tarde se determinarían si la pareja era vinculada a proceso por el feminicidio de Nancy Noemí; sin embargo la audiencia se pospuso debido a que la defensa no pudo entregar todas las pruebas. La audiencia se reprogramó para el 16 de octubre.

Lo que sí ocurrió el 15 de octubre fue que *Excélsior* publicó “‘Monstruo de Ecatepec’ se comía a sus víctimas en bisteces”, en donde no sólo se lee la descripción que hizo Patricia sobre cómo habrían asesinado y desmembrado a un par de mujeres, sino que los relatos son anteceditos por el *tweet* de *Ciro Gómez Leyva* donde se lee: “Si el testimonio del presunto feminicida de #Ecatepec era diabólico, el de su esposa no se queda atrás. Así violaba, mataba y se comía a sus víctimas, según las declaraciones ministeriales que obtuvo #ImagenNoticias”⁵⁸.

Gómez Leyva anunció que consiguió información reservada, la difundió y fue fuente de notas como “‘Monstruo de Ecatepec’ descuartizó y vendió huesos de

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ “Por feminicidio de Nancy imputan a pareja de Ecatepec”, *El Universal*, 12 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/por-feminicidio-de-nancy-imputan-pareja-de-ecatepec>

⁵⁸ “‘Monstruo de Ecatepec’ se comía a sus víctimas en bisteces”, *Excélsior*, 15 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre del 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/monstruo-de-ecatepec-se-comia-a-sus-victimas-en-bisteces/1271702>

víctima”, en donde se repite, citando a Patricia, la forma en la que habrían llevado a las mujeres a su casa, cómo fueron sometidas, violadas, descuartizadas e incluso cocinadas.

Titulares del 16 de octubre:

- Vinculan a proceso por feminicidio a "Monstruo de Ecatepec"⁵⁹
- Pareja de Ecatepec, vinculada a proceso por feminicidio y trata de personas⁶⁰
- Por feminicidio procesan a 'Monstruo de Ecatepec'⁶¹
- Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' por trata de personas⁶²

El resultado de la reanudación de la audiencia por el feminicidio de Nancy Noemí fue la vinculación a proceso, es decir: la jueza de control y juicios orales, Diana Santiago determinó que existían los argumentos suficientes para suponer que Juan Carlos y Patricia estuvieron involucrados en la desaparición y asesinato de Nancy Noemí. *Excélsior* apuntó que se fijaron dos meses para la investigación. La siguiente audiencia de ese proceso penal se agendó para el 12 de diciembre.

Ese día también se les vinculó a proceso por el delito de trata en la modalidad de adopción ilegal. “Por este delito podría alcanzar una pena de entre 4 y medio y 15 años de prisión y una multa de 750 a tres mil salarios mínimos”⁶³ de acuerdo con el reporte de *Excélsior*.

En su reporte, *UNOTV.com* afirma que Juan Carlos y Patricia podrían “pasar de 40 a 70 años en prisión o, incluso, ser condenados a cadena perpetua”⁶⁴ por ambos delitos. *Aristegui Noticias* citó el comunicado de prensa oficial. No ofreció más datos que los ya expuestos.

Tras la vinculación a proceso la cobertura de los sitios *web* de noticias se redujo. *Aristegui Noticias* dejó de publicar notas sobre el tema, cosa que *Animal Político* hizo desde el 12 octubre.

⁵⁹ Anexo titulares #6.

⁶⁰ Anexo titulares #23.

⁶¹ Anexo titulares #85.

⁶² Anexo titulares #84.

⁶³ “Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' por trata de personas”, *Excélsior*, 9 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre del 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vinculan-a-proceso-a-monstruo-de-ecatepec-por-trata-de-personas/1271940>

⁶⁴ “Vinculan a proceso por feminicidio a 'Monstruo de Ecatepec’”, *UNOTV.com*, 16 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre del 2019, <https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/vinculan-a-proceso-a-feminicidas-de-ecatepec-193663/>

Titulares del 4 de noviembre:

- Vinculan a proceso por desaparición forzada a feminicidas de Ecatepec⁶⁵
- A proceso, presunta pareja de feminicida de Ecatepec por desaparición forzada⁶⁶
- Procesan a 'Monstruo de Ecatepec' por desaparición forzada⁶⁷

Exactamente un mes después de la aprehensión, se les vinculó a un cuarto proceso penal, en esa ocasión por desaparición forzada cometida por particulares, según *El Universal*, esa fue la primera vez que en el Estado de México se “consigue una vinculación”⁶⁸ por dicho delito.

Excélsior, *El Universal* y *UNOTV.com*, los únicos que continuaron informando sobre el caso, coincidieron en que se estableció un plazo de 4 meses para la investigación por la desaparición forzada de Nancy Noemí y de su hija.

Otro elemento de consonancia es la reiteración de que se trata del cuarto proceso en contra de la pareja, esta similitud lleva consigo una observación de las diferencias, pues sólo *Excélsior* advierte que a pesar de que estén imputados se les debe considerar inocentes hasta que se demuestre lo contrario, el medio periodístico hace esta aclaración en la nota titulada “Procesan a 'Monstruo de Ecatepec' por desaparición forzada”⁶⁹.

Los plazos de investigación de los dos primeros procesos por los que fueron imputados se vencieron el 13 y el 14 de noviembre; sin embargo, según los reportes de *Excélsior*, en audiencia el MP solicitó una prórroga para continuar aportando pruebas, por lo cual se estableció que la investigación del primer proceso se concluiría el 27 de noviembre y la investigación del segundo el 12 de diciembre.

Cabe resaltar que *Excélsior* fue el único de los tres medios que informó sobre la ampliación de los procedimientos de investigación, no obstante, en el par de notas sobre la prórroga, cuando se refieren a Juan Carlos, lo nombran “Monstruo de Ecatepec”.

⁶⁵ Anexo titulares #7.

⁶⁶ Anexo titulares #51.

⁶⁷ Anexo titulares #89.

⁶⁸ “A proceso, presunta pareja de feminicidas de Ecatepec por desaparición forzada”, *El Universal*, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/proceso-presunta-pareja-feminicida-de-ecatepec-por-desaparicion-forzada>

⁶⁹ “Procesan a 'Monstruo de Ecatepec' por desaparición forzada”, *Excélsior*, 4 de noviembre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/procesan-a-monstruo-de-ecatepec-por-desaparicion-forzada/1276082>

Titulares del 27 y 28 de noviembre:

- Fiscalía identifica 10 casos de feminicidio atribuidos a pareja de Ecatepec⁷⁰
- Identifican restos de ocho víctimas de pareja feminicida de Ecatepec⁷¹
- Identifican perfil de 10 víctimas del 'Monstruo de Ecatepec'⁷²

El 27 de noviembre el fiscal general de justicia del Estado de México, Alejandro Gómez Sánchez anunció que a través del análisis de los restos encontrados en la vivienda de la pareja se identificaron “10 casos muy puntuales”⁷³ de los cuales se obtuvieron ocho perfiles genéticos.

Sólo *Excélsior* y *El Universal* publicaron notas sobre lo dicho por el representante de la FGJEM, quien aseveró haberse reunido con los familiares de las víctimas, así como que en los días siguientes se liberaría la segunda orden de aprehensión por feminicidio.

Ocho días después, el 5 de diciembre, según *El Universal* y *Excélsior*, el fiscal dio aviso de la expulsión de dos policías y un agente de la FGJEM por la filtración de la entrevista de investigación de Juan Carlos. En la nota de *Excélsior* se detalla que se habría abierto una denuncia penal por abuso de autoridad en contra de los hallados responsables por el Consejo de Honor y Justicia de la Contraloría interna de la institución.

Titulares del 17 y 18 de enero:

- "Monstruo de Ecatepec" y su pareja son acusados de nuevo feminicidio⁷⁴
- Cumplimentan segunda orden de aprehensión contra pareja feminicida de Ecatepec⁷⁵
- Giran otra orden de aprehensión contra 'Monstruo de Ecatepec'⁷⁶

De acuerdo con *El Universal*, la segunda orden de aprehensión por feminicidio se emitió y aceptó el 17 de enero, como resultado de que “El agente del Ministerio Público de la Fiscalía mexiquense reunió elementos suficientes en contra de ambas personas por el asesinato de una mujer, quien fue vista por última vez en

⁷⁰ Anexo titulares #52.

⁷¹ Anexo titulares #53.

⁷² Anexo titulares #92.

⁷³ “Fiscalía identifica 10 casos de feminicidio atribuidos a pareja de Ecatepec”, *El Universal*, 27 de noviembre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/fiscalia-identifica-10-casos-de-feminicidio-atribuidos-pareja-de-ecatepec>

⁷⁴ Anexo titulares #9.

⁷⁵ Anexo titulares #55.

⁷⁶ Anexo titulares #94.

el mes de julio pasado en Ecatepec y cuyos restos fueron localizados en la casa donde la pareja vivía, los cuales fueron identificados gracias a diversas pruebas periciales”⁷⁷.

Al siguiente día, *Excélsior* detalló que esa orden de aprehensión fue cumplimentada por el caso de Evelyn, quien desapareció el 26 de julio del 2018. A diferencia de *El Universal*, *Excélsior* no cita un comunicado sino que refiere a que la liberación y aceptación de la orden se dio durante una audiencia en la cual los acusados solicitaron la duplicidad del plazo de 77 horas para ser imputados.

Titulares del 22 de enero:

- "Monstruo de Ecatepec" y su pareja serán juzgados por otro feminicidio⁷⁸
- Vinculan a proceso a pareja feminicida de Ecatepec por crimen de Evelyn⁷⁹

Pasadas las 144 horas solicitadas por la defensa de Patricia y Juan Carlos, el martes 22 de enero, la jueza de control los vinculó a proceso por el feminicidio de Evelyn, la mujer de 29 años que habría desaparecido en julio. *El Universal* afirma que entre los restos identificados mediante pruebas periciales se encontraron los de ella.

Según lo reportado por *UNOTV.com*, “La Jueza de Control del Reclusorio Santa María Chiconautla solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) acelerar los peritajes de los restos encontrados en el domicilio de la pareja y determinar si hubo más víctimas, además, fijó un plazo de cuatro meses para el cierre de la investigación”⁸⁰.

⁷⁷ “Cumplimentan segunda orden de aprehensión contra pareja feminicida de Ecatepec”, *El Universal*, 17 de enero de 2019, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/cumplimentan-segunda-orden-de-aprehension-contrapareja-feminicida-de-ecatepec>

⁷⁸ Anexo titulares #10.

⁷⁹ Anexo titulares #58.

⁸⁰ “‘Monstruo de Ecatepec’ y su pareja serán juzgados por otro feminicidio”, *UNOTV.com*, 22 de enero de 2019, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/monstruo-de-ecatepec-pagara-por-otro-feminicidio-204310/>

Titulares del 29 de enero:

- Tercera orden de aprehensión para "Monstruo de Ecatepec"⁸¹
- Nueva orden de aprehensión para 'Monstruo de Ecatepec' y su pareja⁸²

Posterior a la vinculación, el 29 de enero, se informó sobre la orden de aprehensión cumplimentada por el feminicidio de Arlet Samanta. Semana y media antes, su mamá habría declarado en entrevista con *Excélsior*, sentirse “muy consternada”⁸³ porque ya habían pasado 3 meses desde la detención de Patricia y Juan Carlos y la FGJEM todavía no trabajaba en el caso de su hija a pesar de que habrían encontrado sus restos en la casa de la pareja.

En lo narrado por *UNOTV.com* se explica que uno de los argumentos considerados para cumplimentar la orden fue el hallazgo de restos humanos en la casa de Juan Carlos y Patricia.

Titulares del 30 de enero:

- Enfrentan 'Monstruo de Ecatepec' y esposa 5 procesos en contra⁸⁴

Al día siguiente el MP imputó a la pareja los motivos y las pruebas por los cuales se les relaciona con el feminicidio de Arlet. *Excélsior*, el único de los medios periodísticos seleccionados que informó sobre la imputación, detalló: “De acuerdo con las pruebas presentadas por la fiscalía, la víctima contaba con 22 años de edad al momento de su fallecimiento y residía en la misma vecindad de los imputados”⁸⁵. El 3 de febrero se les vinculó a proceso.

Excélsior dijo que ni la familia de Arlet ni las madres de Nancy Nohemí y Evelyn acudieron a la audiencia de vinculación, pues habrían estado sepultando a sus hijas. La fiscalía les habría entregado los restos de las mujeres el día anterior.

⁸¹ Anexo titulares #11.

⁸² Anexo titulares #100.

⁸³ “Aún no hay denuncia formal por Arlet, víctima de 'Monstruo de Ecatepec'”, *Excélsior*, 18 de enero de 2019, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/aun-no-hay-denuncia-formal-por-arlet-victima-de-monstruo-de-ecatepec/1291179>

⁸⁴ Anexo titulares #101.

⁸⁵ “Enfrentan 'Monstruo de Ecatepec' y esposa 5 procesos en su contra”, *Excélsior*, 30 de enero de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/enfrentan-monstruo-de-ecatepec-y-esposa-5-procesos-en-su-contra/1293525>

Titulares del 8 de febrero:

- Declara 'Monstruo de Ecatepec' cómo mató a niña de 13 años⁸⁶

El 8 de febrero se realizó la audiencia inicial en la cual se les imputó por el feminicidio de Luz del Carmen. Los padres de la persona menor de edad desaparecida acudieron en octubre a la primera audiencia en contra de Patricia y Juan Carlos, pues pensaron que la pareja, que solía ser su vecina, podría haber sido la responsable del asesinato de Luz del Carmen en 2012. Cuatro meses después, fueron retirados de la sala para no escuchar a Juan Carlos describir cómo habría matado a su hija. El padre y la madre de la víctima de 13 años no estuvieron presentes durante la declaración porque como testigos del caso no podían escuchar el testimonio.

Esa fue la primera vez que según los medios citados, Juan Carlos hizo uso de su derecho de intervenir en la audiencia, el cual utilizó para aclarar que Patricia no sabía de la comisión de ese feminicidio y que ella no habría participado. En la entrevista de investigación que Imagen Noticias consiguió de forma ilícita, Patricia habría contado que ella decidió salir de casa para no ver a Juan Carlos someter a Luz, y que al regresar encontró su cuerpo partido a la mitad.

Titulares del 12 de febrero:

- Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' por asesinato de Luz⁸⁷

El 12 de febrero de 2019, la jueza de control valoró las pruebas aportadas por el MP y por la defensa y determinó que fue posible que la pareja haya participado en el asesinato de Luz del Carmen, por lo cual los vinculó a su cuarto proceso por el delito de feminicidio y dio un plazo de cuatro meses para el cierre de la investigación.

El 12 de febrero Juan Carlos y Patricia contaban con siete vinculaciones a proceso penal:

1. Delito contra el respeto a los muertos y violación a la ley de inhumación y exhumación. Vinculación a proceso penal el 11 de octubre de 2018.

⁸⁶ Anexo titulares #103

⁸⁷ Anexo titulares #104.

2. Trata de personas en la modalidad de adopción ilegal. Vinculación a proceso penal el 11 de octubre de 2018.
3. Femicidio de Nancy Noemí. Vinculación al proceso penal el 15 de octubre de 2018.
4. Desaparición forzada cometida por particulares. Vinculación a proceso penal el 4 de noviembre de 2018.
5. Femicidio de Evelyn. Vinculación a proceso penal el 22 de enero de 2019.
6. Femicidio de Arlet Samanta. Vinculación a proceso penal el 3 de febrero de 2019.
7. Femicidio de Luz del Carmen. Vinculación a proceso penal el 12 de febrero de 2019.

Al momento Juan Carlos y Patricia eran inocentes, ninguno de los procesos penales había concluido, el tribunal de enjuiciamiento todavía no emitía ninguna sentencia, pero ya eran identificados con, por lo menos, cuatro frases nominales: feminicidas de Ecatepec o pareja feminicida de Ecatepec, presunta pareja feminicida o presunto feminicida, feminicida serial de Ecatepec y Monstruo de Ecatepec.

Capítulo 2

Discurso ajeno y sus categorías

Voloshinov definió el discurso ajeno como “discurso en el discurso, enunciado dentro de otro enunciado, pero al mismo tiempo es discurso sobre otro discurso, enunciado acerca de otro enunciado”⁸⁸, el cual, explica, se emplea “para transmitir los enunciados ajenos y para incluirlos precisamente en cuanto enunciados de otros en un contexto monológico coherente”⁸⁹.

A partir de Voloshinov se ha nombrado y definido al discurso ajeno de varias formas, pero en todas se reconoce su cualidad de reproducir las palabras de otro. Paulina Brunetti llama discurso referido a “la reproducción o cita de un discurso en otro”⁹⁰, mientras Concepción Maldonado caracteriza al discurso reproducido, como ella lo nombra, a la posibilidad de los hablantes de “citar palabras —propias o ajenas— y no sólo de hacer referencia a ellas”⁹¹; en este sentido, Maldonado establece que se pueden reproducir palabras no dichas, es decir, con origen en discursos irreales, siempre y cuando se reconstruya la situación de enunciación y se presente el objeto del discurso y no sólo el acto de habla.

En este trabajo, por resultar operativa con el tipo de análisis a realizar, se empleará la definición de Nadal Palazón sobre el discurso ajeno, en la cual se establece que el discurso ajeno “no sólo [es] las palabras generadas por otro locutor, sino también, por extensión, todo discurso o segmento discursivo que trasluzca, de manera explícita o implícita, la alusión o presencia de una enunciación ajena en la propia”⁹².

Si bien el discurso ajeno ha sido tradicionalmente estudiado por gramáticos y lingüistas en el campo de la literatura —ya Voloshinov se ayuda de segmentos de las obras de Dostoyevski para explicar y exponer la pertinencia de sus hallazgos, y ya Flaubert y su *Madame Bovary* relucen cuando se habla del estilo indirecto libre, uno de los llamados estilos canónicos del discurso ajeno—, también ha sido reconocido como una herramienta para el análisis del discurso periodístico.

⁸⁸ Valentin Nikólaievich Voloshinov, *El marxismo y la filosofía del lenguaje*, Trad. Tatiana Bubnova (Madrid: Alianza, 1992), 155.

⁸⁹ *Ibid.*, 153. Las cursivas son del autor.

⁹⁰ Paulina Brunetti, *El discurso referido: Formas canónicas y no canónicas de citación en prensa diaria* (Córdoba: Comunicarte, 2009), 9.

⁹¹ Concepción Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto”, en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3551.

⁹² Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 18.

Fernández Lagunilla y C. Pendones afirman que “el texto periodístico presenta una pluralidad constitutiva (de locutores, de temas, de fines, etc.), que lo hacen especialmente idóneo para la cuestión examinada⁹³”: abundar en el estudio de lo que ellos llaman discurso reproductor.

Silva González Hurtado comparte la posición de Fernández y Pendones, y propone que el periódico es resultado de una suerte de “enjambre de actividades metalingüísticas que se realizan en el discurso hasta el punto de poder afirmar que la función metalingüística es inseparable del lenguaje periodístico. La transmisión de la palabra ajena es uno de los grupos más importantes de estas realizaciones metalingüísticas, puesto que el texto periodístico, aparte de una pluralidad de temas y de fines, presenta una pluralidad de locutores”⁹⁴.

La multiplicidad de voces y tópicos hacen a Elena García de Paredes, otra de las académicas que ha tomado a los textos periodísticos como objeto de estudio del discurso ajeno, calificar a los géneros periodísticos informativos como discursos complejos donde “el periodista construye su propio discurso sobre otros precedentes que ensarta, integra o amalgama en el suyo, haciendo resonar voces diversas de las que se distancia o se apropia consciente o inconscientemente”⁹⁵.

Estas cualidades del discurso periodístico son extensivas a los titulares, los cuales son de naturaleza inherentemente breve y tienen la función, según Alarcos Llorach⁹⁶, de informar, atraer y motivar la lectura pues en ellos se halla “la información más importante, más pertinente o más ‘sorprendente’ del relato de la noticia”⁹⁷. En estos términos, cabe señalar, tal como lo indican los expertos, que los titulares o encabezados⁹⁸ son producto de interpretaciones o reformulaciones de los periodistas o editores.

⁹³ Marina Fernández Lagunilla y C. Pendones, “Recursos polifónicos del narrador en el discurso periodístico”. *Revista de Filología Románica*, n° 10 (1993): 286, <https://revistas.ucm.es/index.php/RFRM/article/view/RFRM9393110285A/12506>

⁹⁴ Silvia González Hurtado, *El uso del lenguaje en la prensa escrita* (Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003), 81.

⁹⁵ Elena Méndez García de Paredes, “Análisis de la reproducción del discurso ajeno a los textos periodísticos”. *Pragmalingüística*, n° 7 (1999): 102, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2017.i25>

⁹⁶ Emilio Alarcos Llorach, “Lenguaje en los titulares”, en *Lenguaje en periodismo escrito*, editado por F. Lázaro Carreter (Madrid: Fundación Juan March, 1997), 127-147.

⁹⁷ Teun A van Dijk, “Estructuras textuales de las noticias de la prensa”. *Anàlisi: Quaderns de Comunicació i Cultura*, n° 7-8 (1983): 85, <https://www.raco.cat/index.php/Analisi/article/view/41037/88244>

⁹⁸ Empleo los términos “titular” y “encabezado” como sinónimos.

En los titulares del corpus trasluce de forma implícita y explícita lo dicho por familiares de mujeres desaparecidas, expertos, miembros del Ministerio Público (MP), jueces, juezas, habitantes de la Colonia Jardines de Morelos, por el fiscal de justicia del Estado de México e incluso por Juan Carlos y Patricia. Tras una primera lectura podría decirse que algunos de ellos habrían declarado feminicida a la pareja, otros habrían explicado que los rasgos de Juan Carlos no lo hacen un asesino serial, así como que el perfil de Patricia indica que ella es “más perversa”⁹⁹ que él; los familiares de las víctimas expresaron su indignación y pidieron justicia, y las personas imputadas relataron cómo habrían “matado”¹⁰⁰ y “descuartizado”¹⁰¹ mujeres.

Se reconoce de forma inmediata a quién emitió determinado discurso cuando el locutor secundario o L2, quien emite originalmente los discursos reproducidos en los titulares, es puesto de manifiesto por el locutor primario o L1, quien reproduce o interpreta los discursos en los titulares, a través de marcas gráficas como comillas, dos puntos o verbos de habla seguidos de conjunciones; sin embargo también hay otros casos donde, tras la lectura del titular, no es posible determinar quién emitió el discurso que le dio origen. El análisis de los titulares a través de las modalidades de discurso ajeno permitirá identificar al de L2 los ejemplos, así como los recursos utilizados por el L1 para reproducirlos.

2.1 Estilo directo marcado

Se entiende por estilo directo marcado a la reproducción de palabras ajenas en la cual el L1 mantiene los deícticos, el contenido y la forma del discurso de L2 por una suerte de contrato de literalidad que el L1 establece con el discurso del L2.

Los titulares en estilo directo marcado representan el 19.2% (20 encabezados) del total del *corpus* y tienen como característica general y esencial que en ellos se muestra, de forma explícita, la enunciación o intervención enunciativa de los dos locutores; no obstante, en estos dominan las palabras de L2 sobre las de L1, por lo cual en ellos se evidencia un discurso que corresponde a un locutor secundario identificable en el encabezado o, cuando el discurso está entrecomillado sin consignación a un L2, en la nota.

⁹⁹ Anexo titulares #88.

¹⁰⁰ Anexo titulares #66.

¹⁰¹ Anexo titulares #82.

Los expertos señalan que el estilo directo marcado es receptor del discurso de ambos locutores, ya que en él se mantienen, o pretenden mantener, las palabras de L2 tal como fueron dichas. Con ese propósito el L1 les suministra marcas gráficas como comillas, dos puntos o frases introductorias con las que se devela su intervención.

Concepción Maldonado define al discurso directo como “la reproducción literal de palabras propias o ajenas [...] Todo ‘discurso directo’ (DD) está constituido por una ‘expresión introductora’ (EI) que contiene un verbo de ‘decir’ flexionado y una ‘cita directa’ (CD) marcada tipográficamente por guiones o comillas, y que es siempre reproducción literal de un enunciado. La expresión introductora y la cita directa están separadas por una pausa, marcada tipográficamente por los dos puntos”¹⁰².

Los ejemplos de universo de estudio no coinciden con la estructura del estilo directo descrita por Maldonado; no obstante algunos, como el caso 1, cumplen con todos los requisitos exceptuando la posición de la expresión introductoria y la separación entre esta y la cita por medio de dos puntos:

- 1) ‘Lo llaman monstruo y no tiene cara así’, dice autora de *Mentes Asesinas*¹⁰³

Que ninguno de los titulares en estilo directo tenga la composición descrita por Maldonado sugiere que no hay una forma canónica de estilo directo. Prueba de ello son las variadas propuestas que se han hecho al respecto.

Graciela Reyes plantea que “el ED [estilo directo] se presenta como una yuxtaposición de dos segmentos, el marco de la cita, y la cita misma: la cita se distingue del marco por la entonación o las pausas y, tipográficamente, usando comillas o guiones”¹⁰⁴.

Reyes advierte que la cualidad más importante de la cita es que retiene el sistema deíctico de la enunciación reproducida, es decir, que mantiene las marcas de tiempo, espacio y persona que el locutor secundario le imprime a su discurso al momento de emitirlo.

¹⁰² Concepción Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3554.

¹⁰³ Anexo titulares #72.

¹⁰⁴ Graciela Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto* (Madrid: Arco/Libros, 1995), 15.

2) “Voy a seguir matando... la voz no me deja dormir”: feminicida de Ecatepec¹⁰⁵

En el ejemplo 2 la deixis de persona se mantiene, pues el yo enunciador que habría dicho: “voy a seguir matando... la voz no me deja dormir”, es el mismo que el yo reproducido a quien se le atribuye el discurso. La atribución es notable, no sólo por el contenido del marco de la cita, donde se consigna al L2, sino porque se mantiene la primera persona.

La primera y la segunda persona suelen relacionarse con la conservación de los deícticos de persona en el estilo directo marcado, el cual tiene como una de sus principales cualidades atribuir toda la responsabilidad de la enunciación al L2. Al respecto Concepción Maldonado sostiene que los paradigmas del *yo* y el *tú* corresponden al hablante y al oyente de la situación enunciativa original.

La deixis espacial “es la que hace referencia al lugar o lugares en que los interlocutores están situados”¹⁰⁶, y puede evidenciarse, en el caso del estilo directo, a través de demostrativos de cercanía como *este*, *ese*, *aquí*, *acá*¹⁰⁷ o verbos de significado locativo como *venir* y *traer*¹⁰⁸.

3) Si salgo de esta, seguiré matando mujeres: feminicida de Ecatepec¹⁰⁹

El caso 3 es un ejemplo de retención del sistema deíctico espacial del locutor secundario, pues al leer el titular se infiere que *esta* y no *esa*, como podría decir si la retransmisión estuviera fijada al sistema deíctico espacial de L1, es la situación espacial en la que se encuentra Juan Carlos al emitir su anuncio.

La deixis temporal, al igual que los otros rasgos del hablante que se evidencian por medio de las marcas deícticas, está anclada a la situación de enunciación, por lo cual los discursos reproducidos en estilo directo marcado

¹⁰⁵ Anexo titulares #30

¹⁰⁶ Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3585.

¹⁰⁷ *Ibid.*, 3585-3586.

¹⁰⁸ Graciela Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto* (Madrid: Arco/Libros, 1995), 37.

¹⁰⁹ Anexo titulares #69.

mantienen la temporalidad del discurso del L2 través de verbos en presente, pretérito perfecto, pretérito indefinido, futuro simple y compuesto imperativo¹¹⁰.

4) "No sé qué decirles a mis nietas de su mamá": madre de víctima de feminicida¹¹¹

El presente indicativo del verbo saber en el caso 4 evidencia un anclaje al momento de la enunciación de L2, mismo que fue reconstruido sin adaptaciones por el L1. En este caso el único verbo flexionado del titular compuesto por una oración simple hace referencia al momento en el que la madre de la víctima habría descrito su, entonces, situación.

Paulina Brunneti, aunque parte de la definición de Concepción Maldonado sobre el estilo directo, propone una tipología de, como las llama ella, formas canónicas del discurso directo:

- a) *Verbum dicendi* + dos puntos + comillas.
- b) el *verbum dicendi* ocupa una posición incidental (interior) entre guiones largos o comas (desdobra la cita directa en dos partes) o se encuentra pospuesto a la cita directa¹¹².

La estructura canónica b con verbo de habla pospuesto o incidental corresponde al 25% (cinco) de los titulares en estilo directo marcado del *corpus*, es decir, a 5 de 20 cabezas; en contraste no registro ninguno con la estructura canónica a.

5) "Si salgo, voy a seguir matando mujeres", dice presunto feminicida de Ecatepec (Video)¹¹³

En respuesta a las sospechas antes expresadas y a los resultados que se han obtenido tras intentar aplicar las definiciones y las estructuras sintácticas expuestas, hasta ahora, en este trabajo de investigación, Brunetti propone una caracterización de variantes no canónicas del discurso directo. Se recuperan las que potencialmente podrían encontrarse en titulares periodístico:

¹¹⁰ Graciela, Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto* (Madrid: Arco/Libros, 1995), 39.

¹¹¹ Anexo citas #45.

¹¹² Paulina, Brunetti, *El discurso referido. Formas canónicas y no canónicas de citación en prensa diaria* (Córdoba: Comunicarte, 2009), 29.

¹¹³ Anexo titulares #20

1. La expresión introductora o atributiva puede estar ubicada en una oración inmediatamente posterior al enunciado entrecomillado.
2. Expresión introductora o atributiva + dos puntos + verbo pospuesto.
3. Sólo con comillas. Una cita directa puede aparecer sin expresión introductora o atributiva y sin dos puntos.
4. Discurso directo sin comillas¹¹⁴.

La descripción de la primera variación no canónica resulta repetitiva si se toman en cuenta las cualidades de la forma canónica b. En ambas se sugiere que la oración introductora es precedida por el contenido entrecomillado, de tal modo que la forma canónica b y la primera no canónica versan sobre una misma estructura, por lo cual el ejemplo 5 no sólo corresponde a la forma b, sino también a la 1 no canónica.

Este par de modelos canónicos y no canónicos son similares a la estructura propuesta por Nadal Palazón para los estilos directos marcados por un verbo de habla subordinante: “ENUNCIADO SECUNDARIO + DOS PUNTOS + ENUNCIADO PRIMARIO”¹¹⁵. A esta forma composicional corresponde el 55% (11) de los titulares en estilo directo marcado.

Si bien existen diferentes aproximaciones de análisis composicional del estilo directo marcado, todas parten de tres supuestos generales:

- a) Se compone de una oración introductoria y de una cita directa.
- b) En la cita directa se reproduce, de forma casi mimética, los discursos del L2.
- c) En la oración introductoria se halla un verbo de habla que antecede o precede a la cita directa.

La expresión introductora y la cita directa han sido ampliamente estudiadas, expuestas y explicadas por los expertos, pues cada una pertenece y deja ver las marcas enunciativas de un locutor distinto. Voloshinov no habla particularmente de estos dos componentes, pero sí establece que a este estilo de discurso ajeno corresponden “modalidades en las que tiene lugar un mutuo intercambio de entonaciones: una especie de contaminación recíproca entre el contexto autorial y el discurso ajeno”¹¹⁶.

¹¹⁴ *Ibid.*, 30-33.

¹¹⁵ Juan Nadal Palazón, *El discurso ajeno en titulares de la prensa mexicana* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009), 36.

¹¹⁶ Valentin Nikólaievich Voloshinov, *El marxismo y la filosofía del lenguaje*, Trad. Tatiana Bubnova (Madrid: Alianza, 1992), 177.

Algunos analistas nombran a estos elementos de forma distinta, por ejemplo, Salvador Gutiérrez Ordoñez llama segmento B a la cita directa y segmento A a la oración introductora¹¹⁷ y Nadal las identifica como *modus* y *dictum*¹¹⁸, respectivamente. Por su parte, Elena Méndez llama *cita expresa* al recurso empleado por los periodistas para evocar las palabras de otros de la formas más literal posible y en consecuencia, el *marco de cita* “sirve, pues, para ordenar el discurso ajeno (insertarlo, hacerle un hueco dentro de nuestra enunciación) y para orientarlo, esto es, interpretar la reproducción, señalar la distancia enunciativa del periodista con respecto ese discurso reproducido”¹¹⁹.

Para orientar el discurso ajeno se echa mano de los verbos de habla, los cuales “describen acciones que pueden realizarse con palabras y admiten la expresión formal de dichas palabras”¹²⁰. Entre ellos se encuentran los verbos de opinión, de valoración positiva y negativa, declarativos, de manera de decir, marcadores de la modalidad de enunciación, de orden o mandato, de petición o ruego, declarativos con valor prospectivo, etc.¹²¹

Otto Jespersen, al definir al estilo directo marcado, le da a los verbos de habla una función preponderante, pues entrañan la esencia de dicha forma de reproducción discursiva al mostrar el “mismo estado psicológico con su vívida imagen del pasado, que impone el empleo de lo que hemos llamado el ‘presente dramático’”¹²².

Concepción Maldonado explica que los verbos de habla “introducen, pues, el discurso reproducido e indican que un acto lingüístico ha sido realizado. Y todos ellos excepto decir, aportan distintos tipos de información sobre el acto lingüístico efectuado, siendo muchos los que incluyen una información que condiciona

¹¹⁷ Salvador Gutiérrez Ordoñez, "Observaciones sobre el estilo directo en español". *Estudios Humanísticos. Filología*, n° 8, (1986), 26-38.

¹¹⁸ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 86.

¹¹⁹ Elena Méndez García de Paredes, "Análisis de la reproducción del discurso ajeno a los textos periodísticos". *Pragmalingüística*, n° 7 (1999), 108, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2017.i25>

¹²⁰ Concepción, Maldonado González, "Discurso directo y discurso indirecto" en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3562.

¹²¹ *Ibid.*

¹²² Otto Jespersen, *La filosofía de la gramática* (Barcelona: Anagrama, 1975), 349.

directamente la manera en que el receptor interpretará el discurso citado e imponen, por tanto una cierta lectura al destinatario”¹²³.

Los expertos coinciden en que el verbo de habla introductor de la cita directa perfila la lectura que el receptor hará de los titulares debido, no sólo a su significado intrínseco, sino también a la modalidad verbal en la que se encuentran, la cual devela la actitud del L2 ante el enunciado. Según Josefina García Fajardo con la modalidad verbal se “manifiesta una actitud del hablante con respecto a la aserción (o no) de su enunciado”¹²⁴.

De forma generalizada los analistas consideran al indicativo “como ‘el modo de las enunciaciones’ o las ‘declaraciones’”¹²⁵ o de “la realidad, de lo objetivo, de lo actual”¹²⁶, y al subjuntivo como el modo de “incertidumbre, hipótesis, eventualidad, prospección, etc”¹²⁷ o como “el modo de la no-realidad, de la subjetividad”¹²⁸. El 25% (cinco) de los encabezados que he clasificado en estilo directo marcado tienen verbos de habla expresos en la oración introductora, todos en modo indicativo como en el caso 6. El indicativo en la oración introductora, atribuible al L1, supone una reproducción discursiva donde se acepta y se afirma lo dicho por el L2.

6) 'Las mate por bonitas' dijo el 'Monstruo de Ecatepec'
indicativo¹²⁹

Paulina Brunetti, en consonancia con Maldonado, advierte que uno de los rasgos esenciales del estilo directo es el verbo de habla flexionado¹³⁰ que introduce

¹²³ Concepción Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3559.

¹²⁴ Josefina García Fajardo, “Modalidad: hacia un marco de análisis”, en *Varia lingüística y literaria. 50 años del cell, 1 lingüística*, editado por Rebeca Barriga Villanueva et al., (México: Colegio de México, 1997), 194.

¹²⁵ Ignacio Bosque, “Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance”, en *Tiempos compuestos y formas verbales complejas*, editado por Ángeles Carrasco Gutiérrez (Madrid: Iberoamericana, 2008), 27.

¹²⁶ Emilio Rodrijuelo, “Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3218.

¹²⁷ Ignacio Bosque, “Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance”, en *Tiempos compuestos y formas verbales complejas*, editado por Ángeles Carrasco Gutiérrez, (Madrid: Iberoamericana, 2008), 17.

¹²⁸ Emilio Rodrijuelo, “Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3218.

¹²⁹ Anexo titulares #66.

¹³⁰ Paulina Brunetti, *El discurso referido. Formas canónicas y no canónicas de citación en prensa diaria* (Córdoba: Comunicarte, 2009), 27.

la cita directa marcada con guiones o comillas. En contraste, Nadal Palazón, quien toma la elisión del *verbo dicendi* como “marca de estilo directo”¹³¹, explica que el verbo de habla puede sustituirse por dos puntos en un procedimiento de economía del lenguaje en el cual se separa la oración introductoria de la cita directa. En el 55% de las cabezas en estilo directo del *corpus* el verbo fue elidido.

7) Traidor filtró video de la declaración del feminicida de Ecatepec; fiscal de Edomex¹³²

Los verbos *dicendi* elididos y expresos se ubican en la expresión introductora, sin embargo hay casos, como el ejemplo 8 que pertenece al 15% (tres) del total de titulares periodísticos en el estilo analizado, que carecen de oración introductora y se presentan como cita directa marcada. Brunetti los consideraba como una variedad no canónica, Méndez como una forma de “teatralización, recreación y mimesis de un acto de habla”¹³³, y Gili Gaya ejemplificaba con ellos su definición de estilo directo, el cual se identifica: “cuando el que habla o escribe reproduce textualmente las palabras con las que se ha expresado el propio autor de ellas”¹³⁴.

8) 'Si me van a presentar, déjenme bañar, no soy un mugroso delincuente'¹³⁵

El traspaso discursivo de lo dicho por L2 al titular, el cual le da un supuesto carácter de objetividad y veracidad al estilo directo marcado, ha sido cuestionado por los expertos, quienes argumentan que no existe un contrato de literalidad entre lo redactado por el L1 y lo dicho por L2, ya que no es posible reconstruir un discurso a partir de lo publicado en los titulares de noticias, pues siempre se encuentran diferencias.

Maldonado dilucida la discusión y dice que: “El DD [discurso directo], pues, posee su valor comunicativo no tanto en el hecho de que el hablante que cita lo

¹³¹ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 95.

¹³² Anexo titulares #32.

¹³³ Elena Méndez García de Paredes, “Análisis de la reproducción del discurso ajeno a los textos periodísticos”. *Pragmalingüística*, n° 7 (1999), 107, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2017.i25>

¹³⁴ Samuel Gili Gaya, *Curso superior de sintaxis española* (Barcelona: Bibliograf, 1980), 288.

¹³⁵ Anexo titulares #65.

haga realmente de modo literal, como en que el receptor capte esa ‘intención de literalidad’¹³⁶.

2.2 Estilo directo no marcado

Ya mencionaba Brunetti que la reproducción discursiva en estilo directo puede no contar con marcas explícitas que indiquen una retransmisión. Esta clase de construcciones se conocen como estilo directo no marcado y han sido objeto de pocas investigaciones. En el corpus no registro ningún titular en este estilo; sin embargo, explico de forma sucinta en qué consiste.

“Estamos ante *estilo directo no marcado* cuando Loc 1 [L1] retiene, en su enunciado, el sistema deíctico de Loc 2 [L2]”¹³⁷. En estos titulares no hay verbos de habla flexionados, oraciones introductoras ni marcas gráficas que indiquen que el contenido del encabezado fue emitido por un L2 y reproducido por un L1. La cualidad del estilo directo no marcado es que “Loc 1 [L1] se apodera del sistema conceptual de Loc 2 [L2] y actúa como si se tratara del propio: hay fusión y no distanciamiento entre los puntos de vista de Loc 1 [L1] y Loc 2 [L2]”¹³⁸.

Este estilo es “la variedad más directa del discurso ajeno en los titulares periodísticos”¹³⁹, pues los enunciados de los L2 no son intervenidos por los L1.

2.3 Estilo indirecto marcado

Se entiendo por estilo indirecto marcado a la retransmisión analítica de los discursos de un L2, la cual da como resultado interpretaciones de *re* y de *dicto* donde el sistema deíctico siempre estará anclado al L1, por lo cual, en las formas no marcadas podría atribuirse toda la responsabilidad¹⁴⁰ al L1.

Voloshinov sostiene que la esencia del estilo indirecto es la retransmisión analítica, esto en sintonía con lo expresado por las expertas, quienes al definirlo mencionan que se trata de una reproducción analítica del discurso ajeno donde no es necesario citar al L2 para saber lo que dijo, pues el L1 evalúa los enunciados, los

¹³⁶ Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3561.

¹³⁷ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 109.

¹³⁸ *Ibid.*, 114.

¹³⁹ *Ibid.*

¹⁴⁰ Graciela, Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto* (Madrid: Arco/Libros, 1995), 45.

analiza, los reformula y los presenta anclados a su deixis personal, espacial y temporal.

El estilo indirecto, por su carácter analítico “jamás se asocia con pretensiones de literalidad”¹⁴¹. Los titulares en esta modalidad pueden ser semejantes o notablemente distintos a los actos de habla que los originaron. De acuerdo con Voloshinov existen dos modalidades: analítico-discursiva y analítico-temática. La primera corresponde a lo que posteriormente se reconoce como formas mixtas, las cuales sustituyeron al estilo indirecto libre como la categoría donde caben las reproducciones discursivas que presentan elementos de más de dos modalidades clásicas de discurso ajeno¹⁴². Se hablará de ellas al final de este capítulo.

La modalidad analítico-temática transmite los aspectos verbales esenciales para comprender “la postura significativa del hablante”, asimismo “conserva una *distancia marcada y clara* entre la palabra autorial y la ajena”¹⁴³.

En el mismo tono Maldonado señala que “el DI [discurso indirecto], de hecho, suele ser utilizado para informar sobre las aseveraciones de otros; al hablante no le interesa tanto transmitir la forma en que el mensaje original fue emitido como la información que este contenía, su valor proposicional. En otras palabras, el DI [discurso indirecto] no supone garantía de fidelidad literal a las palabras pronunciadas”¹⁴⁴.

Paulina Brunetti reúne las características del estilo indirecto comúnmente reconocidas por la gramática española: verbo de habla, conjunción *que* y cita indirecta. La autora menciona la posibilidad de suprimir la conjunción y plantea que el estilo indirecto es la versión del locutor primario de lo dicho por el locutor secundario. El L1 no se atribuye de forma expresa la autoría del enunciado, lo cual le otorga un amplio espectro de libertad interpretativa y lo hace apropiado para la transmisión de pensamientos y percepciones.

Graciela Reyes, por su parte, atribuye cinco funciones al estilo indirecto:

¹⁴¹ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 136.

¹⁴² La modalidad *analítico-discursiva* “permite introducir en la estructura tangencial las palabras y los giros del discurso ajeno que caracterizan la fisonomía subjetiva y estilística del enunciado de otro”. Valentin Nikólaievich Voloshinov, *El marxismo y la filosofía del lenguaje*, Trad. Tatiana Bubnova (Madrid: Alianza, 1992), 174.

¹⁴³ *Ibid*, 173.

¹⁴⁴ Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3578.

- a) Resta dramatismo al relato, debido a que la multiplicidad de voces es representada analíticamente por un sólo locutor quien “atiende más a lo que dijo que a como se dijo”¹⁴⁵.
- b) Es usado al reproducir contenidos factuales, no afectivos, es decir, se emplea cuando se pondera lo que se dijo, no cómo se dijo.
- c) “Las palabras transmitidas en EI [estilo indirecto] se dan ya interpretadas por el hablante citador [por el L1] [...]. En el EI [estilo indirecto], el locutor de la Sit A [situación de enunciación A o situación de enunciación de L1] tiene toda la responsabilidad, tanto de la retransmisión como de la interpretación”¹⁴⁶.
- d) Elimina el histrionismo, lo que lo hace apto para discursos formales escritos.
- e) Útil en la transmisión de pensamientos y expresiones.

En sintonía, Maldonado explica que “todo ‘discurso indirecto’ está constituido por una ‘expresión introductora’ (EI) que contiene un verbo de decir flexionado y una ‘cita indirecta’ (CI) cuya marca es la conjunción *que* y que está subordinada a la expresión introductora”¹⁴⁷.

De tal modo que la forma prototípica o marcada del estilo indirecto podría proyectarse como: verbo de habla + *que* + cita indirecta = Oración introductora + cita indirecta.

Si bien ninguno de los 104 titulares que conforman el universo de análisis corresponde a la estructura prototípica del estilo indirecto marcado, vale explicar, de forma breve, cuáles son las funciones de sus componentes para comprender a través de qué operaciones los L1 establecen distancias formales entre sus propios discursos y los discursos ajenos que alteran de forma explícita e implícita.

La expresión introductora tiene la misma función marco que en el estilo directo marcado, pues “proporciona el contexto adecuado que permita interpretar fielmente las palabras trasladadas”, mientras que el verbo de habla flexionado, que se imbrica en la expresión introductora, subordina a la cita indirecta y comienza a mostrar la transposición deíctica con anclaje en L1, misma que se extiende a la cita indirecta.

¹⁴⁵ Graciela, Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto* (Madrid: Arco/Libros, 1995), 45.

¹⁴⁶ *Ibid*, 45.

¹⁴⁷ Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en Gramática descriptiva de la lengua española, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3554.

Al respecto de la trasposición deíctica, Méndez sostiene que:

Desde el punto de vista enunciativo, en el DI [discurso indirecto] los elementos del aparato formal de la enunciación que aparecen en la cita deben medirse con respecto a las coordenadas enunciativas del periodista. Todo enunciado de DR [discurso referido], pues, es exclusiva responsabilidad suya. Esto supone que hay una especie de transferencia o de traducción de los elementos deícticos del discurso original (pronombres, adverbios temporales y espaciales, formas verbales y modalidades enunciativas), que se acomodan a las características de este nuevo locutor¹⁴⁸.

El traslado de las marcas de identidad, tiempo y espacio se hace a través de la llamada trasposición deíctica: un “mecanismo reconstructivo que permite relacionar dos estructuras formales distintas (DD [discurso directo] y DI [discurso indirecto]) que encierran un mismo contenido semántico”¹⁴⁹.

De acuerdo con Maldonado se cumple con la condición de trasposición de una cita indirecta a una directa “cuando el DI [discurso indirecto] resultado de transponer un DD [discurso directo] respete las mismas formas léxicas que aparecen en la cita directa, con cambios gramaticales que corresponden sólo al cambio del punto de anclaje del sistema de referencias deícticas”¹⁵⁰. Es decir: cuando los L1 convierten una cita directa en indirecta mantienen los rasgos semánticos esenciales del discurso emitido por L2 y cambian o transponen las marcas de persona, tiempo y espacio a su situación enunciativa, de forma que la primera persona pasa a ser tercera, el ahora se cambia por un antes y el aquí por un allá.

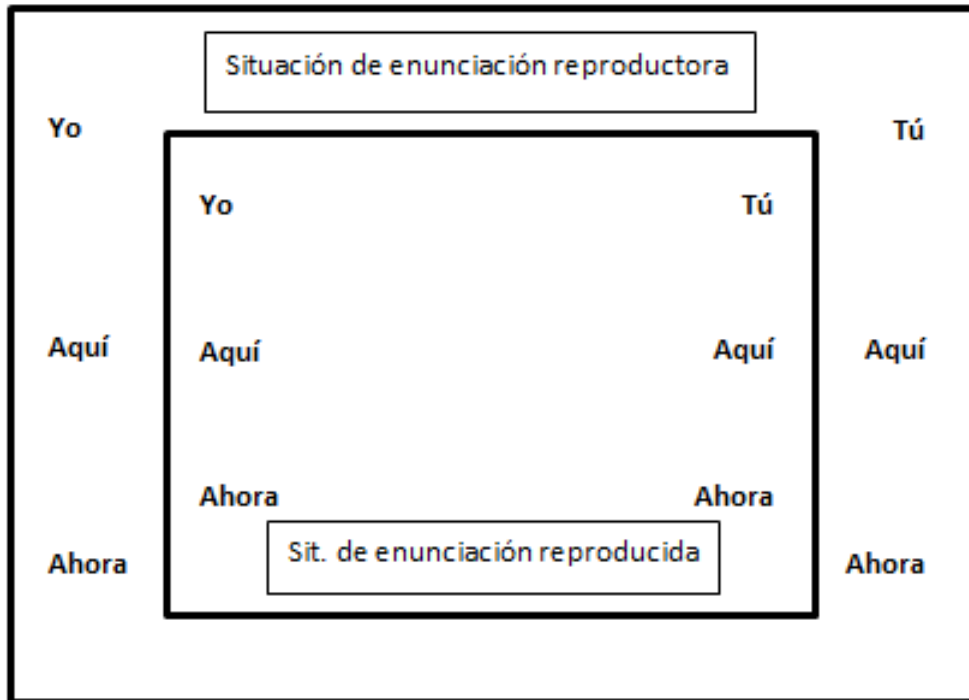
Maldonado propone cuatro mecanismos de trasposición de las marcas deícticas del L2 a las del L1, los cuales son más comprensibles si se tiene en cuenta el cuadro realizado por Graciela Reyes para explicar las reglas de trasposición de Maldonado:

¹⁴⁸ Elena Méndez García de Paredes, “Análisis de la reproducción del discurso ajeno a los textos periodísticos”, *Pragmalingüística*, n° 7 (1999), 101, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2017.i25>

¹⁴⁹ Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en Gramática descriptiva de la lengua española, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3578.

¹⁵⁰ *Ibid.*, 3580.

Situación de enunciación



Esquema 1. Fuente: Graciela Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto*, (Madrid: Arco/Libros, 1995), 45. Situación de enunciación, Situación de enunciación reproductora y Situación de enunciación reproducida fueron agregados por la tesista.

- 1) Cuando el hablante y el oyente de la situación de enunciación reproducida coincide con el hablante y el oyente de la situación de enunciación reproductora, los deícticos no cambian.
- 2) “Dado un DD [discurso directo] en el que el hablante de la situación de enunciación reproducida es el oyente de la situación de enunciación reproductora, los deícticos personales del paradigma yo de la cita directa se transponen en la cita indirecta como deícticos personales del paradigma del tú.
- 3) Dado un DD [discurso directo] en que ni el hablante ni el oyente de la enunciación reproducida coinciden con el hablante y el oyente de la situación de enunciación reproductora, los deícticos personales del paradigma yo y del tú de la cita directa se transponen en la cita indirecta como pronombres de tercera persona”¹⁵¹.

¹⁵¹Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3585.

- 4) Cuando sólo el hablante o sólo el oyente de la situación enunciativa reproducida coincide con el hablante o el oyente de la situación enunciativa reproductora se aplican los criterios anteriores.

Algo similar ocurre con las transposiciones deícticas espaciales¹⁵²:

- 1) Cuando el hablante y el oyente de ambas situaciones enunciativas comparten situación espacial los deícticos no cambian.
- 2) En los casos en los que el hablante y el oyente no comparten situación espacial los deícticos se transponen con correferenciales de cercanía.

Entiéndase como hablante (yo) y oyente (tú) de la situación de enunciación reproducida a quienes mantienen una conversación, entrevista e incluso monólogo que posteriormente será recuperado y reproducido por el hablante (yo) de la situación de enunciación reproductora; en este caso el hablante de la situación de enunciación reproductora es el L1 y el oyente es quien lee el titular.

Los expertos, al referirse a los deícticos de tiempo transpuestos del estilo directo al estilo indirecto, argumentan que la gramática ha dado una serie de listas donde, con base en las premisas de la *concordantia temporum*, se indica qué tiempos verbales pueden estar en las oraciones subordinadas dado el tiempo verbal de la oración subordinante. Maldonado formula los principios bajo los cuales se establecen dichas transposiciones:

- 1) “Dado un DD [discurso directo] en el que el tiempo de la situación de enunciación reproducida se considera simultáneo o posterior al tiempo de la situación de enunciación reproductora, los deícticos temporales que aparecen en la cita directa se transponen a DI [discurso indirecto] sin sufrir cambio alguno.
- 2) Dado un DD [discurso directo] en el que el tiempo de la situación de enunciación reproducida se considera anterior al tiempo de la situación de enunciación reproductora, los deícticos temporales anclados en el momento de la enunciación

¹⁵² *Ibid*, 3586.

que aparecen en la cita directa deben transponerse a DI [discurso indirecto] como términos y tiempos-T/O¹⁵³154.

Por otro lado, la función de la conjunción *que* se divide en dos tipos: una compatible “con otros subordinantes —la conjunción *si* en las interrogativas indirectas totales, y los interrogativos, en las parciales, por ejemplo— y [otra en donde] *que* [es] señal de subordinación e incompatible, por tanto, con otros subordinantes”¹⁵⁵.

El nexos *que* puede omitirse cuando “el verbo de la subordinada está en subjuntivo y el verbo principal, por su propio significado léxico, es un verbo prospectivo que concede a la completiva un valor de referencia al futuro [...]. Entre los verbos de decir, ni los de significado exclusivamente declarativo, ni los retrospectivos admiten la ausencia de la conjunción”¹⁵⁶.

En las oraciones interrogativas la conjunción *que* va precedida de un *si* y de adverbios interrogativo en el caso de que reproduzcan discursos extenso donde se incorpore más de una pregunta. La conjunción se puede suprimir cuando el significado del verbo de habla sea interrogativo; en cambio, cuando la conjunción es antecedida por verbos de modo de habla como susurrar o sollozar no se puede omitir el *que*.

Hasta ahora he expuesto las características y funciones de los componentes de la estructura prototípica del estilo indirecto marcado; sin embargo, y como ocurre con el estilo directo marcado, los titulares del *corpus*, clasificados en esta modalidad¹⁵⁷, se presentan en más de una forma, es decir, en estructuras no prototípicas.

Entre las marcas no prototípicas del estilo indirecto marcado se tiene “la sola presencia explícita del verbo o de la conjunción, además de la preposición *para*

¹⁵³ Tiempos relativos o tiempos-O/T, los cuales “relacionan el tiempo del verbo, no con el momento del habla, sino con el tiempo de la acción expresada en otra oración del discurso” en Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3587.

¹⁵⁴ *Ibid.*, 3587.

¹⁵⁵ *Ibid.*, 3575.

¹⁵⁶ *Ibid.*, 3575.

¹⁵⁷ Al igual que Voloshinov en *El marxismo y la filosofía del lenguaje* y que Nadal en *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis*, empleo el término modalidad para referirme a la clasificación de discurso ajeno.

seguida de un sintagma nominal en un adjunto periférico y del morfema desindencial *-ría* usado con valor de *potencial citativo*¹⁵⁸.

Dentro del *corpus* se reconocen seis o un 5.7% de titulares con alguna de las anteriores características. El 66.6% (cuatro) de los titulares en estilo indirecto tienen el morfema desindencial *-ría* y el 33.3% (dos) la conjunción *que*.

La conjunción *que* es una marca de estilo indirecto marcado porque, si bien no muestran una retransmisión discursiva directa como los verbos de habla, sí indica un proceso de retransmisión analítica de las palabras de un locutor secundario.

| | |
|--|----|
| L1 | L2 |
| 9) <u>Madres de víctimas esperan que pareja sea procesada por feminicidio en Ecatepec</u> ¹⁵⁹ | |

En el ejemplo 9 observo que “los índices de transmisión indirecta se hallan en el segmento correspondiente al nivel discursivo primario, es decir, el que es atribuible solamente a Loc 1 [L1]”¹⁶⁰. El segmento “Madres de víctimas esperan” funge como oraciones introductoras, pues facilita la lectura e interpretación del encabezado al dar datos contextuales de persona y tiempo, mientras que los discursos potencialmente emitidos por los L2 son anteceditos o precedidos por la conjunción *que*, la cual indica una retransmisión analítica de lo dicho por los locutores secundarios.

Por otro lado, el 66.6% de los encabezados en estilo indirecto marcado incluyen el morfema *-ría* con potencial citativo o evidencial, que consiste, según Graciela Reyes en “un tipo de significado que se transmite por medio de adverbios, formas verbales y contextos empleados cuando el hablante tiene la intención de expresar algún escrúpulo acerca del conocimiento de lo que afirma, especialmente cuando quiere indicar que es algo que ha inferido o que le han contado”¹⁶¹; de forma similar el condicional “hace referencia temporal al pasado, pero este pasado se

¹⁵⁸ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 140.

¹⁵⁹ Anexo titulares #76.

¹⁶⁰ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 140.

¹⁶¹ Graciela Reyes, *Los procedimientos de cita: Citas encubiertas y ecos* (Madrid: Arco/Libros, 1994), 25.

afirma con cierta reserva, pues el hablante no lo ha experimentado, sino que lo conoce indirectamente, y así quiere indicarlo”¹⁶².

10) Filtración de video de feminicida en Ecatepec no dañaría proceso¹⁶³

Dentro del *corpus* el uso evidencial del condicional sólo se da en el estilo indirecto marcado en donde, si bien se emplea el modo indicativo para mostrar neutralidad u objetividad, también se presentan citativos evidenciales para resaltar el origen e incluso la posición del L1 frente a la proposición.

2.4 Estilo indirecto no marcado

Analistas como Maldonado y Méndez han advertido que la clásica división de discurso ajeno en estilo directo, indirecto e indirecto libre puede ser operativa a la hora de comprender los procedimientos de reproducción del discurso ajeno; sin embargo, señalan, existen formas no canónicas que mezclan o no coinciden del todo con las categorías tradicionales. Estas han sido menos estudiadas por los expertos pero bastante empleadas por los hablantes. Ese es el caso de lo que se reconoce como estilo indirecto no marcado. 35.5% (37) de los titulares analizados corresponden a esta modalidad.

Debido a que no existe un acuerdo para nombrar al estilo indirecto no marcado algunos lo reconocen como estilo indirecto encubierto o enmascarado, estilo cuasi indirecto¹⁶⁴, *oratio quasi obliqua*¹⁶⁵, *Nonreportive Style*¹⁶⁶ o *discurso cuasi directo*¹⁶⁷.

Voloshinov, en *El marxismo y la filosofía de la lengua*, expone los planteamientos teóricos previos al suyo y reconoce la diversidad de términos que existen para definir al fenómeno de discurso ajeno que él llama estilo cuasi directo,

¹⁶² Graciela Reyes, “Tiempo, modo, aspecto e intertextualidad”. *Revista española de lingüística*, n°. 20 (1990): 28, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=41240>

¹⁶³ Anexo titulares #74.

¹⁶⁴ Graciela Reyes, *Los procedimientos de cita: Citas encubiertas y ecos*, (Madrid: Arco/Libros, 1994), 17.

¹⁶⁵ Graciela Reyes, *Polifonía textual, la citación en el relato literario*, (Madrid : Gredos, 1984), 198.

¹⁶⁶ Ann Banfield, “Narrative Style and the Grammar of Direct and Indirect Speech”. *Foundations of Language* 10, n°. 1 (1973): 10, https://www.jstor.org/stable/25000702?seq=1#page_scan_tab_contents

¹⁶⁷ Valentin Nikólaievich Voloshinov, *El marxismo y la filosofía del lenguaje*, Trad. Tatiana Bubnova (Madrid: Alianza, 1992), 186-209.

el cual, crítica, no es una forma mixta donde se mezclan rasgos del estilo directo e indirecto como lo propuso Tobler ni tampoco una clase de discurso ajeno velado o oculto donde es preciso adivinar quién habla según lo establecido por Kalepky, sino que es, siguiendo a Bally, “una variedad nueva y tardía del estilo indirecto”¹⁶⁸, caracterizada por omitir la conjunción *que* y el verbo de habla introductor de la cita indirecta, de tal forma que “desde el punto de vista gramatical se trata del discurso del autor”¹⁶⁹ o del L1 en este caso.

Para definir al estilo cuasi directo, Voloshinov también recurre a la explicación de Eugen Lerch sobre lo que él llama *discurso como hecho*, el cual se distingue por transmitir el discurso ajeno “como si su contenido fuese un hecho comunicado por el mismo autor”¹⁷⁰.

11) Presuntos feminicidas siempre llevaban una carriola¹⁷¹

El caso 11 ilustra lo descrito por Voloshinov en acuerdo con los autores citados en su libro, pues el enunciado o titular se presenta como un acontecimiento y no como la reproducción de una declaración que habría dado un vecino de Juan Carlos y Patricia. El L2 y los recursos para constatar que el titular tiene su origen en un discurso ajeno se hallan en el cuerpo de la nota, donde se lee que un habitante de la colonia Jardines de Morelos habría dicho al reportero de *El Universal* que Patricia siempre llevaba una carriola cubierta con una cobija.

Identificar un enunciado en estilo indirecto no marcado por medio del contexto es una de las características que Reyes adjudica a lo que ella denomina estilo cuasi indirecto, encubierto o enmascarado. La autora, al justificar la elección de los términos, explica que “se trata de enunciados en que el hablante parece hacer aserciones, pero no las hace del todo sino que expresa el punto de vista de otra persona”¹⁷².

A propósito de mostrar un discurso como un hecho factual donde el locutor primario puede evaluar lo emitido por el locutor secundario, Nadal Palazón indica

¹⁶⁸ *Ibid.*, 190.

¹⁶⁹ *Ibid.*, 191.

¹⁷⁰ *Ibid.*, 194.

¹⁷¹ Anexo titulares #28.

¹⁷² Graciela Reyes, *Los procedimientos de cita: Citas encubiertas y ecos*, (Madrid: Arco/Libros, 1994), 17.

que el estilo indirecto no marcado puede exhibir al L2 no como fuente, sino como un actor del acontecimiento: “esto supone, desde luego, que el locutor secundario guarde efectivamente cierta relación con la información referida, además de la de ser su origen”¹⁷³.

12) Pareja de feminicidas de Ecatepec vendían huesos de sus víctimas¹⁷⁴
CIUDAD DE MÉXICO.

Juan Carlos ‘N’ acusado de asesinar al menos a 20 mujeres en el municipio mexiquense de Ecatepec en complicidad con su esposa Patricia ‘N’ confesó ante las autoridades ministeriales que vendía los huesos de las víctimas¹⁷⁵.

El ejemplo 12 es uno de los cuatro casos que se encuentran en el *corpus* donde ocurre lo descrito por Nadal, que se basa a su vez en lo asentado por Fillmore, quien establece que el locutor secundario está en caso agentivo cuando se presenta como el instigador “animado de la acción identificada por el verbo”¹⁷⁶. Por medio de este 10.5% de titulares en estilo indirecto no marcado es posible constatar, como señala Nadal, que el agente del titular corresponde con la fuente citada en el cuerpo de la nota informativa.

Reyes, Voloshinov y sus antecesores indican que el estilo indirecto no marcado carece de oración introductora y de la conjunción *que*; en consecuencia, la analista agrega que nunca se encuentra en oraciones subordinadas o yuxtapuestas. No obstante, un 8.1% (tres) de las cabezas del *corpus* en esta modalidad se presentan en oraciones yuxtapuestas en estilo indirecto no marcado que refieren a un mismo discurso. Los titulares compuestos por oraciones yuxtapuestas no contravienen las descripciones de los expertos, pues a pesar de que tienen dos segmentos composicionales, estos no son indicio de una dicotomía discursiva como lo son la oración introductora y la cita directa o indirecta. Las oraciones yuxtapuestas de esta clasificación de discurso ajeno tienen como único origen las palabras de un L2, las cuales el L1 reprodujo analíticamente.

¹⁷³ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 171.

¹⁷⁴ Anexo titulares #64.

¹⁷⁵ “Pareja de feminicidas de Ecatepec vendían huesos de sus víctimas”, *Excélsior*, acceso 26 de enero de 2021.

¹⁷⁶ Charles Fillmore, “The Case for Case”, Prepared for the 1967 Texas Symposium on Linguistic Universals, April 13-15, 46.

13) Llevaban restos humanos en una carriola en Edomex; los detienen y los acusan de 10 feminicidios¹⁷⁷

Agentes de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) detuvieron a dos personas, un hombre y una mujer, identificados como Juan Carlos “N” y Patricia “N”, quienes son pareja y son investigados por al menos 10 feminicidios.

La detención fue posible derivado de una investigación iniciada por el reporte de desaparición de tres mujeres en el municipio de Ecatepec, en los meses de abril, julio y septiembre, explicó el titular de la Fiscalía, Alejandro Gómez Sánchez.

[...]

El 4 de octubre fueron observados al salir de dicho domicilio con una carriola y personal de la FGJEM los abordó para cuestionarlos sobre la desaparición de las tres mujeres. Tras realizar una revisión a la carriola, fueron descubiertos restos humanos en su interior.¹⁷⁸

El titular 13 está compuesto de dos oraciones que los redactores interpretaron y yuxtapusieron, o unieron, en un mismo nivel sintáctico por medio del punto y coma. Clasifico este titular dentro de la categoría del estilo indirecto no marcado porque las dos proposiciones tienen su origen, según *Aristegui Noticias*, en lo dicho por el fiscal general de justicia del Estado de México, y porque el contenido temático del discurso fue representado en el titular como un acontecimiento y no como un acto de habla.

El estilo indirecto no marcado, al no configurarse en estructuras sintácticas que demuestran procesos de citación explícita, se distingue por mostrar el eje deíctico de L1, es decir, por apegarse, únicamente, sólo a la situación enunciativa del locutor primario, del reportero o editor¹⁷⁹, por lo cual, según las reglas de transposición, el uso de la tercera persona es común; además de que en esta modalidad de discurso ajeno la tercera persona no sufre cambios al transponerse.

En el ejemplo 13 se tienen sujetos tácitos denotados por los verbos *llevar*, *detener* y *acusar* en tercera persona o en forma no persona, la cual se emplea cuando se hace referencia a un agente o agentes ausentes. Si el fiscal se hubiese referido de forma expresa a que Juan Carlos y Patricia llevaban una carriola, habría dicho algo similar a: “los imputados llevaban una carriola”, con lo cual, al

¹⁷⁷ Anexo titulares #18.

¹⁷⁸ “Llevaban restos humanos en una carriola en Edomex; los detienen y los acusan de 10 feminicidios”, *Aristegui Noticias*, 5 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://aristeguinoticias.com/0510/mexico/llevaban-restos-humanos-en-una-carriola-en-edomex-los-detienen-y-los-acusan-de-10-feminicidios/>

¹⁷⁹ Juan Nadal Palazón, *El discurso ajeno en titulares de la prensa mexicana* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009), 89.

reformularse se mantendría el verbo *llevar* en tercera persona, tal como está en el titular, y así se demostraría que en el estilo indirecto no marcado el deíctico en tercera persona no sufre ninguna modificación al trasladarse del discurso de L2 al de L1. Este principio de deixis personal se cumple en la oración precedida por el punto y coma, pues en ella se habla sobre la detención efectuada por los agentes, así como de la *acusación* realizada por la Fiscalía sin aludir a un acto de habla; es evidente que ninguno de los dos agentes de estas acciones fueron representados, sino sustituidos por verbos en tercera persona.

Los titulares con agente ausente denotado por un verbo en tercera persona o construcciones impersonales no reflejas de tercera persona del plural, como las llaman Olga Fernández Soriano y Susana Taboas Baylin, representan el 35.1% (13) de los titulares en estilo indirecto no marcado.

Para identificar esta clase de construcciones donde “la tercera persona del plural puede adquirir un significado impersonal cuando alude bien a un sujeto desconocido, bien a un sujeto cuya referencia no interesa expresar”¹⁸⁰, se tomaron en cuenta los criterios establecidos por las autoras:

- 1) Una oración con sujeto no expreso en tercera persona puede parafrasearse “por medio de una oración con sujeto de contenido existencial como ‘alguien’”¹⁸¹.

En el 100% de estos encabezados es posible anteponer “alguien” sin modificar el contenido proposicional:

- 14) Detienen en Ecatepec a pareja acusada de al menos 10 feminicidios¹⁸²
 - 14.1) Alguien detiene en Ecatepec a pareja acusada de al menos 10 feminicidios

- 2) “El hablante no se incluye en la afirmación que hace la oración por él emitida”, es decir, hay ausencia de un L2 explícito, pues de acuerdo con Fernández y Toabas, se “desconoce totalmente el referente de

¹⁸⁰ Olga Fernández Soriano y Susana Taboas Baylin, “Construcciones impersonales no reflejas” en Gramática descriptiva de la lengua española, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 1738.

¹⁸¹ *Ibid.*, 1738.

¹⁸² Anexo titulares #1.

persona, bien porque no tiene ningún interés en especificarlo, aunque lo conozca”¹⁸³.

En estos casos se reconoce al L2 a través de las huellas deícticas de tiempo, espacio y persona, pero en ningún caso por medio de un *yo* manifiesto. Se identifica uno sólo caso de desconocimiento u omisión del L2, evidenciado no sólo por su ausencia en la cabeza sino también en la nota, donde se alude a fuentes y actores no identificables:

15) Recuperan a bebé que había sido vendida por presuntos feminicidas¹⁸⁴
Ante el Ministerio Público la pareja reconoció que la bebé fue vendida y dieron referencias de dónde podía encontrarse la niña de dos meses de edad.
Afortunadamente la menor fue rescatada y entregada a su abuela materna, mientras que la pareja que la tenía fue detenida¹⁸⁵.

No me es posible determinar si el no referir de forma expresa a quién informó y recuperó al bebé se debe a un desconocimiento total o sólo a una omisión del L1. Lo que sí puedo afirmar es que en el 100% de los titulares en estilo indirecto no marcado en construcciones impersonales no reflejas de tercera persona del plural se prescinde de marcas o alusiones expresas al discurso del L2.

- 3) “No hay restricciones relativas al tiempo de la forma verbal en la que dicha persona se incluye como sufijo”¹⁸⁶.
- 4) Se refiere necesariamente a un sujeto humano.

A propósito del tiempo verbal o de la deixis temporal, Nadal Palazón advierte que en el estilo indirecto no marcado la *concordantia temporum* no se aplica como en los estilos directos e indirectos, pues al no haber un enunciado secundario subordinado al enunciado primario no hace falta recurrir a las reglas que determinan

¹⁸³ *Ibid.*, 1739.

¹⁸⁴ Anexo titulares #60.

¹⁸⁵ “Recuperan a bebé que había sido vendida por presuntos feminicidas”, *Excélsior*, 5 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/recuperan-a-bebe-que-habia-sido-vendida-por-presuntos-feminicidas/1269788>

¹⁸⁶ *Ibid.*, 1741.

qué tiempo verbal debe articular a la oración del marco de la cita con respecto al tiempo verbal de la cita indirecta que lo acompaña.

Lo que ocurre, en cambio, es que todas las coordenadas de la deixis temporal que incluyen “no sólo unidades léxicas sino también los morfemas de tiempo verbal”¹⁸⁷ se presentan en términos y tiempos transparentes como presente, pretérito perfecto, futuro, futuro perfecto, imperativo y pretérito indefinido¹⁸⁸, es decir, están ancladas en el momento enunciativo del L1.

16) Por C5 posponen audiencia de pareja de feminicidas¹⁸⁹

El C5 no tuvo tiempo de responder a la petición de ubicación de videos, por lo que la juez Diana Santiago otorgó 24 horas más para recibir una respuesta¹⁹⁰.

En el cuerpo de la nota encabezada por 16, el L1 hace una reformulación interpretativa de lo que habría dicho la jueza o L2, en consecuencia no hay acceso a la enunciación del locutor primario; sin embargo, en un ejercicio de reconstrucción del discurso original se propone que la jueza habría dicho algo similar a: *pospongo la audiencia*, contenido proposicional con verbo en presente que al reformularse en estilo indirecto no marcado no requiere transponerse, por lo cual el verbo posponer permanece en presente, pero no en el presente de la jueza sino en el del redactor del titular.

Los especialistas han señalado que el discurso indirecto no marcado se caracteriza por la falta de oración subordinante y de verbo de habla, ya que a través de ellos se evidencia la intervención del L1 que antecede o procede al discurso reproducido de L2; es decir, por medio de las construcciones con oración subordinada y cita directa o indirecta se muestran los indicios discursivos de dos locutores distintos: el reproductor y el reproducido. El estilo indirecto no marcado, al apegarse a la situación enunciativa de L1, pero sobre todo por contener sólo la

¹⁸⁷ Concepción, Maldonado González, “Discurso directo y discurso indirecto” en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte (Madrid: Espasa Calpe, 1999), 3587.

¹⁸⁸ *Ibid.*, 3588.

¹⁸⁹ Anexo titulares #49.

¹⁹⁰ “Por C5 posponen audiencia de pareja de feminicidas”, *El Universal*, 16 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/por-c5-posponen-audiencia-de-pareja-de-feminicidas>

interpretación que este hace de los enunciados del L2, no requiere de oraciones subordinadas.

No obstante, un titular (2.7%) en este estilo se articula en oraciones subordinadas sin verbo *dicendi*.

17) Prisión preventiva a pareja relacionada con 10 feminicidios en Ecatepec¹⁹¹

Un juez del Distrito Judicial de Ecatepec dictó como medida cautelar la prisión preventiva por lo que ambos permanecerán en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Ecatepec, mientras se desahoga el proceso en su contra¹⁹²

En el ejemplo 17 se reconoce, en los términos de Nicole Delbecque y Béatrice Lamiroy, una oración subordinada sustantiva preposicional introducida por *con*. Según las autoras existen por lo menos 17 verbos que al ser parte de la oración subordinante requieren de la preposición *con* para vincular a la oración subordinante con la subordinada, entre los verbos enumerados por las especialistas se encuentra el verbo relacionarse¹⁹³.

Esta clase de subordinadas puede tener sujetos de persona, como en el ejemplo 17, o de cosa; el complemento preposicional también puede denotar personas y objetos concretos como 10 feminicidios lo hace en mi titular. Por último se tiene que es posible nominalizar la subordinada introducida por *con* a través del pronombre neutro personal *ello*, de modo que en este caso se tendría: Prisión preventiva a pareja relacionada con *ello*.

Clasifico a este titular dentro de la categoría del estilo indirecto no marcado a pesar de formularse en oraciones subordinadas porque no presenta verbos de habla en la oración subordinante, lo cual es cualidad del estilo indirecto no marcado e indica que el L1 no introdujo las palabras del L2 en el encabezado; lo anterior se confirma al observar que las marcas deícticas están ancladas a la situación enunciativa del L1 y no hay ninguna intervención explícita o señal de persona, tiempo o espacio del L2.

En este caso, como en otros anteriormente analizados, se observa la característica interpretación de *re* del estilo indirecto, la cual consiste en una

¹⁹¹ Anexo titulares #63.

¹⁹² "Prisión preventiva a pareja relacionada con 10 feminicidios en Ecatepec", *Excélsior*, 7 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/prision-preventiva-a-pareja-relacionada-con-10-femicidios-en-ecatepec/1270059>

¹⁹³ *Ibid.*, 2076.

reformulación analítica donde se “mantiene la referencia al mundo exterior, pero no el modo exacto en que lingüísticamente se produjo el discurso”¹⁹⁴.

Dicho de otro forma, en estos titulares se concentra el contenido temático esencial del discurso referido, mas no la forma exacta en la que fue dicho. El grado de fidelidad entre el discurso original y el reproducido puede ser mayor o menor: desde la reformulación que imita el contenido proposicional e incluso los rasgos de la enunciación, hasta las reformulaciones analíticas donde se hacen interpretaciones “impertinentes o abusivas”¹⁹⁵ con “contenidos proposicionales completamente ajenos a las palabras de las fuentes informativas”¹⁹⁶.

En el primer caso tengo ejemplos como el 18, donde si bien no se reproduce de forma mimética lo enunciado por L2, como podría haberse hecho a través del estilo directo marcado, hay una correspondencia semántica entre el discurso ajeno en el titular y el discurso ajeno introducido en el cuerpo de la nota:

18) Femicida de Ecatepec saludaba de beso a madres de sus víctimas¹⁹⁷

No, a mí llegaba y hasta de beso me saludaba el condenado. Me decía: ‘! Qué pasó doña Araceli!’ y me daba un beso, su esposa también, para preguntarme cómo iba la búsqueda de mi hija¹⁹⁸.

Por otro lado, para ejemplificar las interpretaciones impertinentes o abusivas, tengo el ejemplo 19, donde observo una reformulación analítica donde se presenta de forma global lo que Juan Carlos habría dicho en entrevista de investigación ante el MP. No hay una correspondencia exacta entre los enunciados del imputado y lo que el L1 consignó en el titular, sin embargo es posible rastrear las declaraciones que dieron pie a la formulación de la cabeza.

¹⁹⁴ Juan Nadal, “Interpretaciones de *re* en los titulares periodísticos en discurso indirecto” en *Entornos de la hermenéutica por los caminos de Jean Grondin*, editado por Mauricio Beuchot y Juan Nadal (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 189.

¹⁹⁵ *Ibid.*, 191.

¹⁹⁶ *Ibid.*, 192.

¹⁹⁷ Anexo titulares #37.

¹⁹⁸ “Femicida de Ecatepec saludaba de beso a madres de sus víctimas”, *El Universal*, 11 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/femicida-saludaba-de-beso-madres-de-sus-victimas>

19) Mata a mujeres y pasea restos en carriola por odio a su mamá¹⁹⁹

El presunto feminicida supuestamente odiaba a las mujeres debido a que su madre lo obligaba a vestirse de mujer mientras que su pareja le ayudaba a contactar a las víctimas, quienes después eran desmembradas.

Ante el ministerio público Juan Carlos 'N' señaló estar relacionado con lo por lo menos 10 feminicidios²⁰⁰.

En el extremo opuesto al ejemplo 18, donde se identifica una interpretación apegada al discurso del L2, está el titular 20 que podría catalogar como una reformulación de *re* abusiva, pues la única información que se proporciona sobre la posibilidad de que Patricia hubiese sido prostituta es: "Patricia 'N' conoció al 'Monstruo de Ecatepec' en un bar de Jardines de Morelos, y por las investigaciones se dice que sería su 'surtidora' de mujeres"²⁰¹, lo cual no prueba la proposición del encabezado sino al contrario, promueve la interpretación.

20) Pareja de 'Monstruo de Ecatepec' se dedicaba a la prostitución²⁰²

Múltiples posibilidades se abren ante el estilo indirecto no marcado por su flexibilidad analítica depositada en el locutor primario.

Entre los titulares que se han clasificado en este estilo destacan 11, o 29.7% de este subgrupo, que cumplen con los criterios expuestos, pero además presentan la frase nominal²⁰³ *Monstruo de Ecatepec* marcada con comillas.

21) 'Monstruo de Ecatepec' descuartizó y vendió huesos de víctima²⁰⁴

22) Identifican perfil de 10 víctimas del 'Monstruo de Ecatepec'²⁰⁵

Si se considerara la frase nominal marcada como un segmento discursivo prototípico, tendría que reconocer, no sólo al L2 que la emitió, sino también una

¹⁹⁹ Anexo titulares #62.

²⁰⁰ "Mata a mujeres y pasea restos en carriola por odio a su mamá", *Excélsior*, 7 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/mata-a-mujeres-y-pasea-restos-en-carriola-por-odio-a-su-mama/1270043>

²⁰¹ "Pareja de 'Monstruo de Ecatepec' se dedicaba a la prostitución", *Excélsior*, 10 de octubre de 2018, acceso 23 de enero de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/pareja-de-monstruo-de-ecatepec-se-dedicaba-a-la-prostitucion/1270669>

²⁰² Anexo titulares #71

²⁰³ Con frase nominal me refiero, siguiendo a la RAE, al conjunto de palabras que tiene por núcleo un sustantivo.

²⁰⁴ Anexo titulares #64.

²⁰⁵ Anexo titulares #92.

situación enunciativa que habría de estar registrada en el universo de análisis, lo cual no ocurre. Al momento no se identifica quién, en qué momento y en qué lugar se emitió la frase nominal con la que se refieren a Juan Carlos; por lo tanto no se toma como un segmento discursivo de un L2 que se inserta en los titulares en estilo indirecto no marcado —los titulares en estilo indirecto no marcado con componentes discursivos incorporados y marcados por comillas son parte de las formas mixtas, modalidad de discurso ajeno que se expondrán más adelante— sino como un ejemplo del uso no prototípico pero sí usual de las comillas en el discurso ajeno. Además, reconozco a las frases nominales marcadas como indicio de discurso ajeno porque me baso en la definición de Nadal Palazón de discurso ajeno, donde se subraya que este es “no sólo las palabras generadas por otro locutor, sino también, por extensión, todo discurso o segmento discursivo que trasluzca, de manera explícita o implícita, la alusión o presencia de una enunciación ajena en la propia”²⁰⁶.

Ya Méndez García de Paredes hablaba de las citas no expresas o amalgamadas, donde *las citas* no se emplean para referir a un discurso ajeno, pues en estos casos no se le atribuye a nadie la enunciación, sino que se usan para establecer una distancia explícita y evidente entre el discurso de L1 y el discurso de un L2 no reconocible. “Ese alejamiento enunciativo le permite al periodista declinar su responsabilidad ilocucionaria de una parte de su discurso, a la vez que la evalúa, ya que al alejarse puede mostrar respecto a ella varias posturas”²⁰⁷.

Según Jacqueline Authier-Revuz las palabras entrecomilladas o en cursivas muestran heterogeneidad o alteridad discursiva dentro de una cadena oracional, lo cual les confiere un significado de naturaleza dual; es decir, el sentido de las palabras u oraciones marcadas se adquiere dentro y fuera del contexto: si bien son parte de una construcción proposicional que las dota de significado, también pueden referir a otro idioma, a otro registro discursivo, familiar, pedante, joven, grosero, a una expresión polisémica o incluso a un segmento discursivo ajeno que el L1 no entiende o admite²⁰⁸.

²⁰⁶ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 20018), 18.

²⁰⁷ Elena Méndez García de Paredes, “Análisis de la reproducción del discurso ajeno a los textos periodísticos”. *Pragmalingüística*, n° 7 (1999), 103.

²⁰⁸ Jacqueline Authier-Revuz, “Hétérogénéité(s) énonciative(s)”. *Langages*, n°73, (1984): 104, https://www.persee.fr/doc/lqge_0458-726x_1984_num_19_73_1167

Las comillas en los casos 22 y 23 se comportan como lo establecido por Authier-Revuz, pues la frase nominal marcada tiene una función semántica y sintáctica, en 22 como sujeto agentivo, a pesar de que las declaraciones que darían pie al titular habrían sido dadas por Patricia y no por Juan Carlos, y en 23 como parte del objeto directo de la oración impersonal; no obstante, en el cuerpo de las notas es perceptible que a nadie se le atribuye la enunciación de la frase nominal, por lo cual podría corresponder a un alejamiento discursivo para eludir responsabilidades por tratarse de un registro lingüístico anómalo que el L1 no reconoce, pero que sí usa y podría perjudicar el resultado del proceso penal.

2.5 Voz narrada

Se entiende por voz narrada a la modalidad de discurso ajeno donde el enunciado del L2 se presenta de forma global, es decir, no hay una interpretación de *dicto*²⁰⁹, sino una reproducción temática de las palabras del locutor secundario, por lo cual no se representan rasgos lingüísticos de tiempo, espacio y persona, sino sólo el contenido semántico abreviado de la enunciación. Esta modalidad de discurso ajeno puede, únicamente, aludir a actos de habla sin necesidad de presentar su contenido.

En la voz narrada la única marca de reproducción es el verbo de habla o nominalizaciones de este, por lo cual, esta categoría de discurso ajeno se caracteriza por tener verbos de habla o derivaciones nominales. El 36.5% (38) de los titulares del universo de análisis corresponden a esta categoría, el 76.3% (29) de ellos se articula en oraciones con verbos de habla judicativos, otro 76.3% (29) se presenta en construcciones impersonales no reflejas de tercera persona, el 13.1% (cinco) con verbos *dicendi* no judicativos y el 7.8% (tres) con nominalizaciones de verbos de habla. Todos los verbos están en modo indicativo, es decir: en estos casos el L1 también asume y afirma lo que dice el L2.

Genette perfiló el estudio de la voz narrada o del discurso narrativizado, el cual consiste en tratar al discurso “como un acontecimiento entre otros y asumido

²⁰⁹Caracterizada por mantener “tanto la referencia al mundo exterior como la codificación lingüística, ya que las palabras repetidas coinciden con las originales”. Juan Nadal, “Interpretaciones de re en los titulares periodísticos en el discurso indirecto” en *Entornos de la hermenéutica por los caminos de Jean Grondin*, editado por Mauricio Beuchot y Juan Nadal (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 189.

como tal por el propio narrador”²¹⁰. El discurso en su totalidad se traslada a una oración o frase donde el discurso del locutor secundario es presentado por el locutor primario como un acontecimiento. El autor de *Figuras III*, afirma que “el discurso narrativizado o contado es, evidentemente, el más distante y, en general, como acabamos de ver, más reductor”²¹¹.

Por otro parte, Luisa Irene Fonte Zarabozo establece que “las formas narradas dan cuenta del acto verbal o del evento comunicativo en forma global. Son formas más indirectas que el discurso indirecto que permiten resumir brevemente la acción comunicativa sin informar sobre el contenido proposicional del discurso citado”²¹².

23) Las "aterradoras" declaraciones del feminicida de Ecatepec

(...)Alejandro Jaime Gómez Sánchez, fiscal general de Justicia mexiquense, aseveró que la pareja del hombre atraía a sus víctimas ofreciéndoles en venta ropa para bebés.

Patricia "N" era quien se encargaba de contactar a las víctimas quienes en su mayoría eran madres solteras que buscaban en Internet ropa más barata para sus hijos.

“Verdaderamente son hechos inauditos, nunca nos habíamos enfrentado a un caso de esta naturaleza. Yo sí clasifico a esta persona, por supuesto, como un homicida, un feminicida serial. Muestra tal vez hasta alegría de haberlo hecho. Nos da todos estos datos un poco con ganas de que la gente lo conozca”²¹³.

En el titular 23, con nominalización del verbo de habla declarar, se observa una condensación explícita del contenido sobre el que versa la nota, donde no sólo se retoma lo que Juan Carlos habría dicho durante la entrevista de investigación realizada por el MP, sino también lo que habría comentado el fiscal general de justicia del Estado de México. Se podría suponer que el adjetivo entrecomillado corresponde a lo enunciado por el fiscal; no obstante en el cuerpo de la nota no se halla dicha expresión, por lo cual se toma como una marca de alteridad discursiva.

Cuando Genette habla de la distancia en la voz narrada no se refiere a la polifonía empleada para que el L1 se aleje de lo expresado por L2, sino a las

²¹⁰ Gérard Genette, *Figuras III*, Trad. Carlos Manzano (Barcelona: Lumen, 1989), 227.

²¹¹ *Ibid.*, 228.

²¹² Luisa Irene Fonte Zarabozo, “Cuba 1906-1921: Versiones de la nación en el discurso periodístico” (tesis de doctorado, El Colegio de México, 1998), 34, https://colmex.userservices.exlibrisgroup.com/view/delivery/52COLMEX_INST/1264640890002716

²¹³ Anexo titulares #3.

diferencias distinguibles entre el discurso original y el discurso reproducido, es decir, y como se evidencia con el ejemplo 23, no hay reproducción icónica del discurso del L2 en el titular construido por el L1, pues en la voz narrada se alude al discurso del locutor secundario sin representar sus palabras²¹⁴, de tal modo que en esta modalidad de discurso ajeno hay una especie de fusión de locutores.

A propósito, Fonte menciona que “hay en voz narrada la menor separación entre las voces del locutor y enunciador; más bien la del anunciador apenas se escucha. Su figura es poco destacada en el discurso”²¹⁵. Ya advertía Nadal que la voz narrada “normalmente devela actitudes tendientes a aminorar la importancia de Loc 2 [L2], su enunciado o todo el acto de enunciación referido: por sus capacidades reductoras, integradoras y globalizadoras, resulta ideal para aludir a información que se considera poco importante o que se desea disimular”²¹⁶.

En el caso contrario se tiene al 13.1% (cinco) de los titulares en voz narrada, los cuales presentan un sujeto en forma agentiva, donde, como se dijo antes, se observa la presencia del L2, no como locutor, pero sí como participante de la acción descrita en el titular. Dos de las cinco cabezas en voz narrada con sujeto agentivo refieren a Juan Carlos, dos más aluden a la fiscalía y el restante retoma lo dicho por el comisionado de derechos humanos del Estado de México.

24) Declara 'Monstruo de Ecatepec' cómo mató a niña de 13 años²¹⁷

25) Ombudsman emite recomendación por filtración de video de feminicida²¹⁸

Al seguir lo expuesto por Fonte y Nadal, se encuentra que un 76.3% (29) de las cabezas carece de un sujeto agente y cumple con los criterios de las construcciones impersonales no reflejas de tercera persona, que tienen la cualidad de ocultar o restarle protagonismo al L2. Particularmente se identificaron 18 encabezados de esta clase de titulares donde se entrecomilla la frase nominal *Monstruo de Ecatepec* y no se presenta a un agente.

²¹⁴ Juan Nadal Palazón, *El discurso ajeno en titulares de la prensa mexicana* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009), 133.

²¹⁵ Luisa Irene Fonte Zarabozo, “Cuba 1906-1921: Versiones de la nación en el discurso periodístico” (tesis de doctorado, El Colegio de México, 1998), 34, https://colmex.userservices.exlibrisgroup.com/view/delivery/52COLMEX_INST/1264640890002716

²¹⁶ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 252.

²¹⁷ Anexo titulares #103.

²¹⁸ Anexo titulares #36.

26) Vinculan a proceso por feminicidio a "Monstruo de Ecatepec"²¹⁹

Una jueza de control vinculó a proceso a Juan Carlos y Patricia "N" este martes durante una audiencia por el delito de feminicidio.

La pareja es acusada del asesinato de Nancy Noemí Huitrón, de 28 años, quien desapareció el pasado 6 de septiembre junto a su pequeña hija de dos años²²⁰.

El caso 26 cumple con los requisitos esenciales de la voz narrada: representación del discurso de forma global y verbo de habla; el L2 que habría emitido el discurso que dio origen al titular es identificable sólo en el cuerpo de la nota y si se busca al locutor que habría formulado la frase nominal marcada con comillas no se reconocerá a nadie. Sólo dos encabezados con la frase nominal presentan a un sujeto, pero ni en ese par ni en ninguna otro caso se distingue a un locutor secundario que haya emitido la frase, por lo cual no la tomo como un segmento discursivo prototípico. Es así, que en ningún titular en voz narrada se identifica al L2 que emitió la frase nominal.

27) Fiscalía pide prórroga en caso de 'Monstruo de Ecatepec'²²¹

La Fiscalía de Justicia del estado de México solicitó una prórroga para presentar más elementos de prueba en contra de la pareja de feminicidas de Ecatepec Juan Carlos y Patricia N en torno al asesinato de Nancy Noemi Huitrón.

En una audiencia realizada en menos de una hora, se solicitó una prórroga para presentar tres elementos de prueba, por lo que se autorizó se realice el 28 de enero²²².

El caso 27 es similar al 26, sólo que en el 27 se reconoce al sujeto que habría pedido una prórroga para alargar el periodo del procedimiento de investigación inicial, pero en ninguna parte se alude al locutor secundario que habría enunciado la frase nominal con la cual se refieren a Juan Carlos.

Se ha insistido en que el verbo *dicendi* es un elemento composicional intrínseco de la voz narrada, ya Nadal Palazón advertía que es su "única marca de

²¹⁹ Anexo titulares #6.

²²⁰ "Vinculan a proceso por feminicidio a 'Monstruo de Ecatepec'", *Excélsior*, 12 de febrero de 2019, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vinculan-a-proceso-a-monstruos-de-ecatepec-por-asesinato-de-luz/1296036>

²²¹ Anexo titulares #96.

²²² "Fiscalía pide prórroga en caso de 'Monstruo de Ecatepec'", *Excélsior*, 18 de enero de 2019, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/fiscalia-pide-prorroga-en-caso-de-monstruo-de-ecatepec-y-pareja/1291168>

discurso ajeno”²²³, pues al tratarse de una modalidad de discurso ajeno sin iconicidad, requiere de un verbo de habla que sitúe la retransmisión en la oración.

Como ya se ha mencionado, el 7.8% de los titulares en voz narrada presentan una derivación nominal del verbo de habla con las terminaciones: -ción, -ado y -ada; mientras que el 13.1% presenta verbos de habla como emitir, pedir y confesar, y el 76.3% de ellos se conforman por medio de verbos de habla judicativos.

Según Austin, los verbos judicativos corresponden a aquellos actos de habla de tipo judicial que “consisten en emitir un juicio, oficial o extraoficial, sobre la base de prueba o de razones, respecto de valores o de hechos”²²⁴. La definición de Austin resulta operativa para clasificar verbos que a primera vista no son verbos de habla.

Vincular, procesar y cumplimentar son algunos de los verbos que se consideran actos de habla judicativos por dos razones: los protocolos normativos establecen que estos verbos deben pronunciarse por el juez durante las audiencias, ya que los procesos penales en el sistema de justicia mexicano son de corte oral, así como porque producen un efecto sobre los receptores, en este caso sobre los imputados, quienes son objeto directo de la ejecución de las acciones descritas por los verbos.

Son 29 los titulares con verbos judicativos que refieren a los actos del proceso penal del sistema de justicia penal acusatorio, en el 100% de los casos los imputados fungen como el objeto directo de la oración.

28) Vinculan a proceso a pareja de feminicidas²²⁵

Todos los titulares con verbo judicativo se hallan también en modalidad deóntica, pues versan sobre discursos de índole normativa en donde “el hablante establece con el oyente un compromiso entre una autoridad normativa y un destinatario, quien será un individuo responsable en un estado de cosas

²²³ Juan Nadal, “Interpretaciones de *re* en los titulares periodísticos en el discurso indirecto” en *Entornos de la hermenéutica por los caminos de Jean Grondin*, editado por Mauricio Beuchot y Juan Nadal (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 226.

²²⁴ John L. Austin, *Cómo hacer cosas con palabras* (Edición electrónica de www.philosophia.cl/ / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, 1995), 99, http://revistaliterariakatharsis.org/Como_hacer_cosas_con_palabras.pdf

²²⁵ Anexo titulares #50.

determinado por la autoridad”²²⁶, de modo que “los actos deónticos son [...] actos en los que es posible justificar una pretensión de validez a partir de normas aceptadas intersubjetivamente”²²⁷.

29) Declara 'Monstruo de Ecatepec' cómo mató a niña de 13 años²²⁸

30) Confiesa feminicida al menos 20 asesinatos²²⁹

31) Fiscalía abre proceso por feminicidio a pareja de Ecatepec²³⁰

Se reconocen como verbos de habla judicativos en modalidad deóntica a verbos como el del ejemplo 31, que por su significado usual no sería considerado verbo de habla. Son las características contextuales de su enunciación las que no sólo lo admiten como un verbo de habla, sino que lo requieren para formular actos de habla judicativos específicos como dar inicio a un proceso penal.

Ya que “en el desempeño de un acto deóntico se apela a la validez de una norma legítima”²³¹, se toma al verbo *declarar* pero no al verbo *confesar* como parte de esta clasificación, pues en el sistema de justicia penal acusatorio no existe la forma legal de la confesión pero sí de la declaración²³². 13.1% de los titulares en voz narrada presentan un verbo de habla de índole no judicativa.

2.6 Formas mixtas

Después de haber definido y explicado las modalidades puras del discurso ajeno cabe mencionar que con ellas no se agota el análisis, pues como lo señaló Nadal Palazón en su modelo disruptivo, existen titulares periodísticos en formas mixtas, los cuales refieren a un mismo discurso y están confeccionados con más de una modalidad pura de discurso ajeno.

Las formas mixtas, al igual que los estilos no marcados y la voz narrada, han sido segregadas de los estudios o encasilladas en el estilo indirecto libre,

²²⁶ María Eugenia Vázquez Laslop, *La arquitectura lingüística del compromiso* (México: El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 2001), 53.

²²⁷ *Ibid.*

²²⁸ Anexo titulares #103.

²²⁹ Anexo titulares #29.

²³⁰ Anexo titulares #17.

²³¹ *ibid.*, 54.

²³² Amparo directo en revisión 1619/2015, Procedimiento abreviado. Diferencias jurídicas entre los conceptos "confesión" conforme al sistema procesal penal tradicional mixto/escrito y "reconocimiento" o "aceptación" del hecho señalado en la ley como delito, acorde al sistema procesal penal acusatorio, agosto de 2016. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, Agosto de 2016.*

clasificación donde han acomodado a todas las variedades que no coinciden con los modelos prototípicos del estilo directo e indirecto.

Esta modalidad se subdivide en hibridación local y global. “Hay hibridación local cuando una cláusula, integrada exclusivamente por una frase, oración o período, registra características de más de una variedad pura del discurso ajeno. Hay en cambio, hibridación global cuando una cláusula está compuesta por dos frases, oraciones o períodos yuxtapuestos, o coordinadas, que tomados aisladamente, comportan estructuras identificables con diferentes variedades puras del discurso ajeno”²³³. El 2.8% del corpus, o sea tres titulares, corresponde a la hibridación global. Ninguno de los titulares presenta la hibridación local, no obstante, se expondrá sucintamente.

2.6.1 Hibridación local

La hibridación local se da cuando en un titular, compuesto por una sola cláusula u oración, se distingue la incorporación de un elemento discursivo con marcas gráficas de retransmisión. En términos sintácticos se dice que la hibridación local tiene una estructura receptora en estilos indirectos y constituyentes incorporados en estilo directo marcado que se introducen en ella²³⁴, de tal modo que se hace patente la intervención de los dos locutores. El L1 se refiere o interpreta el discurso del L2 al tiempo que reproduce e introduce algunos segmentos del discurso de forma supuestamente idéntica a como fueron emitidos.

Nadal Palazón identifica tres clases de hibridación local: con estructura receptora en discurso indirecto marcado, estructura receptora en discurso indirecto no marcado y estructura receptora en voz narrada.

2.6.2 Hibridación global

Por otro lado, se registra un caso de hibridación global, la cual se distingue por estar “compuesta por dos frases, oraciones o períodos yuxtapuestos o coordinados que, tomados aisladamente, comportan estructuras identificables con diferentes variedades puras de discurso ajeno”²³⁵.

²³³ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 262.

²³⁴ *Ibid.*, 265.

²³⁵ *Ibid.*, 262.

35) Declara haber matado a 10 mujeres; él y su pareja las destazaban²³⁶

Ecatepec, Méx. —Juan Carlos “N”, quien aceptó haber matado al menos a 10 mujeres, contactaba a sus víctimas simulando ser un vendedor de ropa, celulares o vino. Les decía que para enseñarles más mercancía acudieran a su casa en la colonia Jardines de Morelos, y para darles confianza les daba el número de teléfono de Patricia, su esposa.

Cuando las mujeres entraban a la vivienda ya no salían con vida. Adentro, él las mataba y junto con su pareja las destazaban, y los restos de los cadáveres los tiraban en lotes baldíos cercanos a su casa o los quemaban²³⁷.

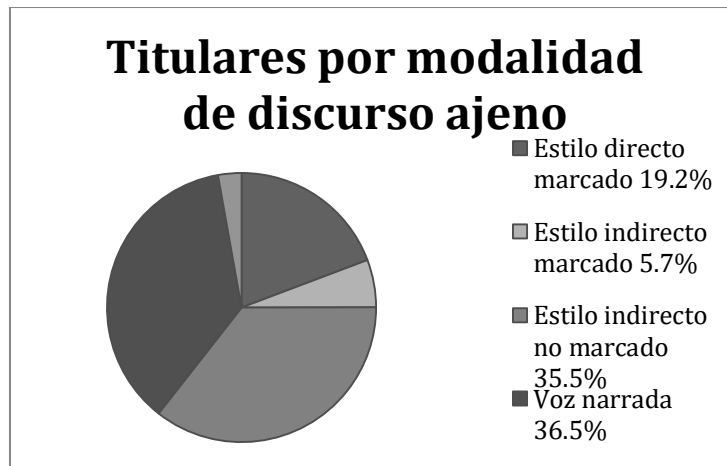
En 35 se identifican dos estructuras puras de discurso ajeno yuxtapuestas por punto y coma: voz narrada y estilo indirecto no marcado. Ambas tienen su origen en la entrevista de investigación que Juan Carlos habría dado ante el MP y suponen un proceso interpretativo realizado por el L1, quien se basa en las palabras del L2 pero no las representa en el titular.

Los titulares clasificados en formas mixtas representan el 2.8% del total del *corpus*, es la categoría con menos titulares, pero prueban la existencia de encabezados de notas informativas donde se conjugan las clasificaciones puras del discurso ajeno.

En resumen: el *corpus* se compone de 20 (19.2%) titulares en estilo directo marcado, seis (5.7%) en estilo indirecto marcado, 37 (35.5%) en estilo indirecto no marcado, 38 (36.5%) en voz narrada y tres (2.8%) en formas mixtas. Se han descrito las características de cada modalidad de discurso ajeno con la intención de mostrar los mecanismos a través de los cuales los L1 reformularon, retransmitieron, se alejaron, asumieron y se responsabilizaron de las palabras de los L2.

²³⁶ Anexo titulares #25.

²³⁷ “Declara haber matado a 10 mujeres; él y su pareja las destazaban”, *El Universal*, 6 de octubre de 2018, acceso 30 de diciembre de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/pareja-declara-haber-matado-10-mujeres>



Capítulo 3

Tendencias de discurso ajeno y presunción de inocencia

Por su cualidad de brevedad o por las restricciones que los medios de noticias toman con respecto a la información, no todos los encabezados del universo de estudio aluden de forma explícita al locutor secundario que habría emitido los discursos reproducidos o reformulados. Ya Graciela Reyes²³⁸, Elena Méndez de García Paredes²³⁹ e Ignacio Bosque²⁴⁰ advierten sobre estilos de discurso ajeno que son empleados por los editores y periodistas para ocultar al L2 o para tomar distancia y protegerse, incluso legalmente, de los discursos que dan origen a los titulares.

En México no hay una ley federal que establezca reglas o sanciones para los medios informativos; sin embargo, las personas afectadas por publicaciones periodísticas pueden apelar a los códigos civiles estatales que contemplan el concepto de daño moral. En el artículo 7.154 del código civil del Estado de México, al cual se acudiría para evaluar el caso de Juan Carlos y Patricia, se establece que

²³⁸ Graciela, Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto*, (Madrid : Arco/Libros, 1995), 20

²³⁹ Elena Méndez García de Paredes, "Análisis de la reproducción del discurso ajeno a los textos periodísticos". *Pragmalingüística*, n° 7 (1999), 101, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2017.i25>

²⁴⁰ Ignacio Bosque, "Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance", en *Tiempos compuestos y formas verbales complejas*, editado por Ángeles Carrasco Gutiérrez, (Madrid: Iberoamericana, 2008), 28.

“Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en su honor, crédito y prestigio, vida privada y familiar, al respeto a la reproducción de su imagen y voz, en su nombre o seudónimo o identidad personal, su presencia estética, y los afectivos derivados de la familia, la amistad y los bienes”²⁴¹.

La reparación del daño moral suele ser monetaria o en los casos en los que se haya vulnerado “la honra, la reputación o la consideración social, el juez ordenará la reparación del daño en forma no monetaria, sino condenando al responsable a la publicación de un extracto de la sentencia relacionada con el juicio, lo cual permitirá a la víctima, en cierto grado, disminuir o minimizar los efectos dañinos de los señalamientos realizados por el infractor”²⁴².

Si bien no hay una regulación exclusiva para los medios de comunicación donde se precise en qué ocasiones o bajo qué circunstancias podrían incurrir en delitos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) formuló una serie de criterios para determinar si en las coberturas periodísticas de procesos penales se expuso mediáticamente a los imputados y si se violó el principio constitucional de presunción de inocencia.

La SCJN sugiere clasificar las fuentes a las cuales se recurrió en coberturas periodísticas donde se presupone hubo violación a la presunción de inocencia, así “el juez valora si el prejuicio estigmatizante ha sido reiterado en diversas ocasiones y analiza su nivel de circulación. También analiza si existen posiciones contrarias a este estigma que, de facto, sean capaces de contrarrestar la fuerza de una acusación”²⁴³.

La Corte también propone revisar las fuentes consultadas para determinar el grado de intervención del Estado en la construcción de la imagen estigmatizante de las personas imputadas²⁴⁴: se evalúa el actuar del Estado Mexicano por ser firmante del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas donde se decreta que los Estados parte se comprometen a armonizar sus leyes con los

²⁴¹ Código civil del Estado de México, 29 de abril del 2002. <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>

²⁴² Lucía Alejandra Mendoza Martínez, *La acción civil del daño moral*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 2014), 77.

²⁴³ Tesis: 1a. CCC/2016 (10a.) Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Elementos a ponderar para determinar si la exposición de detenidos ante medios de comunicación permite cuestionar la fiabilidad del material probatorio, 2 diciembre de 2016. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 37, Tomo I*, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013214&Tipo=1>

²⁴⁴ *Ibid.*

acuerdos establecidos²⁴⁵. Del artículo 14, inciso 2, fracción a, de dicho pacto se deriva el artículo 20, inciso b, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como derecho de toda persona imputada “que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa”²⁴⁶.

En sintonía con el pacto y con la constitución, la SCJN advierte que los servidores públicos son quienes pueden promover la exposición mediática de las personas imputadas, vulnerar su presunción de inocencia y afectar el debido proceso cuando comparten con los medios los datos sensibles de quienes participan en un proceso penal, cuando se adelantan al veredicto del o la jueza y declaran culpables a las personas imputadas, así como cuando se refieren a su “conducta, credibilidad o reputación”²⁴⁷ y también cuando divulgan declaraciones iniciales o resultados de exámenes o análisis realizados a las víctimas o a los imputados.

Tras el análisis de discurso ajeno de los titulares se han identificado cinco tipos de locutores secundarios que participaron en la cobertura del caso de Patricia y Juan Carlos. Ahora el objetivo es reconocer los rasgos de los discursos de cada locutor, así como las tendencias de reproducción y reformulación de sus discursos, para, así, aproximarse a resolver si se violó la presunción de inocencia de la pareja y si los expusieron mediáticamente. También se analizará el grado de homogeneidad en los titulares por medio de la presencia de las cuatro frases nominales que se identificaron en el capítulo 1.

El 50.9% (53) de los titulares del corpus reproducen o reformulan los discursos oficiales del personal del Ministerio Público (MP), de Alejandro Gómez Sánchez, fiscal general de justicia del Estado de México, de jueces, juezas y de boletines emitidos por la Fiscalía; el 17.3% (18) tiene su origen en los discursos de las personas imputadas; en el 11.5% (12) se alude a lo declarado por familiares de las víctimas o sus representantes legales; el 10.5% (11) proviene de lo que habrían

²⁴⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

²⁴⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 09-08-2019. *Diario Oficial de la Federación* http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

²⁴⁷ Tesis 1a. CLXXVII/2013 (10a.) Presunción de inocencia y derecho a la información. Su relación con la exposición de detenidos ante los medios de comunicación, 23 de enero de 2013. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1.*

dicho expertos en derecho penal, periodismo de investigación y psiquiatría, y en el 9.6% (diez) no se identifica a ningún locutor secundario ni en el titular ni en la nota.

Como se expuso en el capítulo 2, la modalidad de discurso ajeno en la que se reproduce un discurso da indicios del grado de aceptación, rechazo y responsabilidad con el cual se reproducen las palabras del L2. Por esta razón es necesario observar en qué modalidades de discurso ajeno se reprodujeron las palabras de los L2 y no sólo destacar los tipos de L2 que dieron origen a los titulares.

El 15% (tres) de los titulares en estilo directo marcado reproducen lo dicho por un L2 oficial, el 50% (diez) tiene su origen en lo expresado por los imputados, el 10% (dos) en lo emitido por los familiares o los representantes legales de las víctimas y el 25% (cinco) en lo declarado por expertos. Cabe recordar que el estilo directo marcado se destaca por reproducir, casi miméticamente, las palabras del L2, por lo cual, en los titulares en esta modalidad se percibe el valor que el L1 le da, no sólo a las palabras del L2, sino también a la persona que emitió el discurso.

En el caso del estilo indirecto marcado se encuentra un 16.6% (dos) de titulares donde se reformula el discurso de un L2 oficial, un 33.3% (dos) que se basa en las palabras de un L2 experto y un 50% (tres) que reformula lo manifestado por familiares o abogados de las víctimas. Destaco que los titulares en estilo indirecto marcado son, mayoritariamente, reformulación con el morfema decidencial –ría, con el cual el L1 no asegura lo dicho por el L2, pero sí lo retoma²⁴⁸.

Por otro lado, en el 48.6% (18) de los titulares en estilo indirecto no marcado se reformula el discurso de un L2 oficial, en el 10.8% (cuatro) lo expresado por los imputados, en el 16.2% (seis) lo enunciado por familiares o representantes legales y en el 24.3% (nueve) lo dicho por un L2 no expreso ni en el titular ni en la nota. Todos los L2 de estos titulares se encuentran en el cuerpo de la nota, no en titular.

Los titulares en voz narrada tienden a reformular las palabras de los L2 oficiales (76.3%), mientras que un 7.8% (tres) se basa en lo mencionado por los imputados, el 10.5% (cuatro) recupera lo expuesto por expertos, el 2.6% (uno) carece de un L2 expreso y otro 2.6% reformula las declaraciones de los familiares o sus abogados. En estos titulares se suele ocultar al L2 o se menciona sólo como sujeto agentivo (13.1%).

²⁴⁸ Graciela Reyes, Los procedimientos de cita: Citas encubiertas y ecos (Madrid: Arco/Libros, 1994), 25.

En el caso de las formas mixtas encuentro que los discurso oficiales, los de las personas imputadas y los de los familiares o sus representantes se reformulan y reproducen en igual proporción (33.3%).

Si bien se han presentado los porcentajes en los que se reformularon y reprodujeron las palabras de cada L2, así como las tendencias de reproducción y reformulación de sus discursos por modalidad de discurso ajeno, eso no es suficiente para cumplir con los objetivos del capítulo, los cuales son precisar las cualidades de los titulares según la clase de discurso ajeno a la que pertenecen y el locutor secundario que habría dado origen al titular, así como identificar el grado de homogeneidad entre los encabezados a través del uso de las frases nominales.

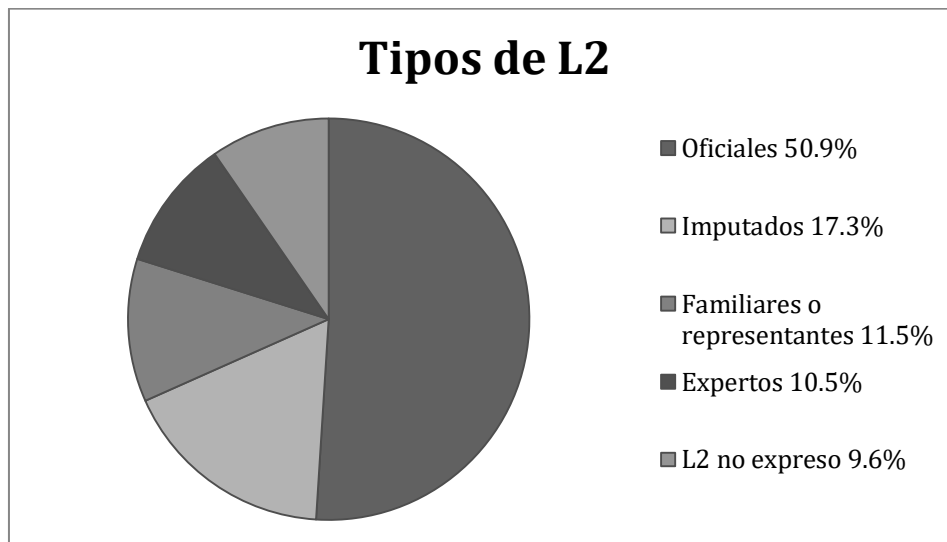
Entonces se procede con un análisis en cinco niveles que se cruzan. Cabe aclarar que el análisis no se despliega por nivel, sino que en los siguientes apartados se conjugan, en pares, los resultados de cada nivel y se indica a qué nivel se hace referencia al describir el porcentaje, esto con el objetivo de presentar un estudio amalgamado que perfile las conjeturas que se decantan en la conclusión.

En el nivel 1 se recuperan los porcentajes de reproducción o reformulación de los discursos por locutor secundario. En el nivel 2 se subclasifican los resultados por estilo de discurso ajeno y se resalta la alusión u ocultamiento del L2 en el titular. En el nivel 3 se presentan los porcentajes totales de titulares con frases nominales, en el nivel 4 se parte del subgrupo de titulares conformados con una frase nominal para establecer qué cantidad de esos titulares fueron reformulados en cada modalidad de discurso ajeno, y en el nivel 5 se subdividen las tendencias según el L2 al que pertenezcan los titulares. El primer par de niveles se analizan las cualidades de los titulares de acuerdo a su L2 y a la modalidad en la que fueron formulados o reproducidos, y en los últimos tres el propósito es dilucidar el grado de homogeneidad entre los encabezados.

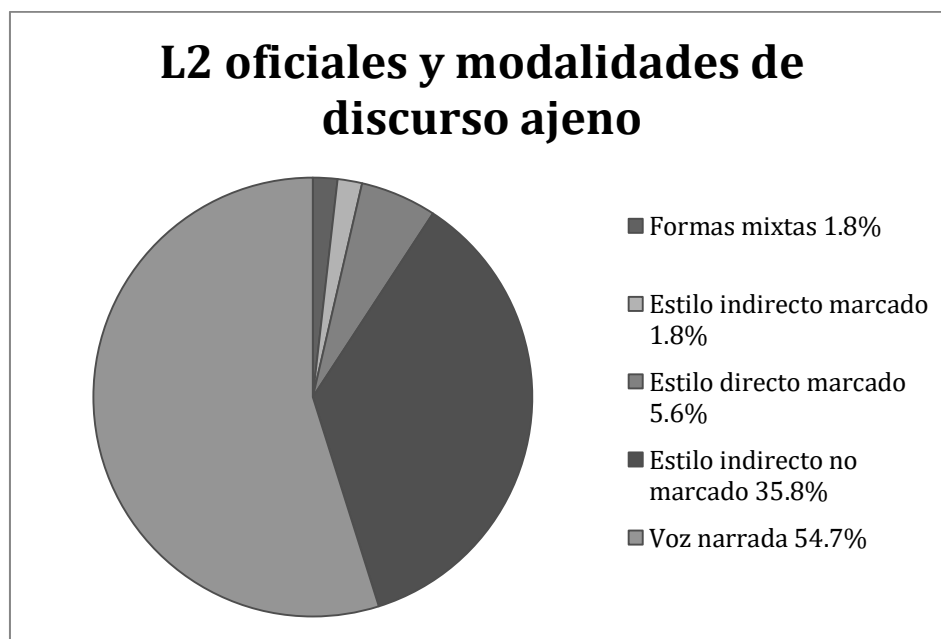
3.1 Diversidad de locutores secundarios

El *corpus* de análisis está compuesto por 104 titulares de notas informativas sobre el caso de Juan Carlos y Patricia, publicados entre el 5 de octubre de 2018 y el 12 de febrero de 2019 en los sitios *web* de *UNOTV.com*, *Aristegui Noticias*, *Animal Político*, *El Universal* y *Excélsior*. El 50.9% (53) de los titulares reproduce o reformula los discursos de L2 oficiales; el 17.3% (18) los discursos de los L2 imputados; el 11.5% (12) los discursos de los familiares de las víctimas o sus

representantes legales; el 10.5% (11) de los encabezados se basa en lo dicho por un L2 experto y en el 9.6% (diez) no se identifica a ningún L2.



3.1.1 Titulares con locutores secundarios oficiales



En el primer nivel se identifica que el 50.9% (53) del total del *corpus* tiene su origen en lo dicho por L2 oficiales. En el segundo nivel de los titulares con un L2 oficial es reconocible que el 1.8% (uno) de ellos se encuentra en formas mixtas, en ese único titular se conjuga, la voz narrada y el estilo indirecto marcado; ambas

construcciones tienen su origen en lo expresado por el juez, del cual no se percibe participación en el titular. Ambas construcciones son reductoras y se inclinan por destacar las palabras del L2, no su presencia o identidad. En lo posterior se observará que los discursos de los jueces no son tan favorecidos por las formas marcadas como los discursos del fiscal.

Otro 1.8% (uno) se halla en estilo indirecto marcado con un morfema desidencial -ría. Este caso es un claro ejemplo de lo descrito por Graciela Reyes cuando describe los citativos en estilo indirecto marcado: en este titular el L1 toma restricciones de las palabras del juez, quien habría informado la cantidad de años que le darían a la pareja por el delito de exhumación. El L1 retoma el dato, pero no lo refiere con certeza.

El 5.6% (tres) de ellos fue reproducido en estilo directo marcado, por lo cual, en ellos se refleja una distinción total entre lo emitido por el L1 y lo expresado por L2, lo cual se advierte a través de las estructuras y las marcas gráficas del estilo directo marcado. Según Graciela Reyes, el estilo directo supone una lectura *de dicto*, en la cual “la responsabilidad de la expresión (y con ella el punto de vista, valoración, etc.) se atribuye al hablante citado”²⁴⁹.

El 35.8% (19) de los encabezados con origen en discursos oficiales corresponden al estilo indirecto no marcado, en el cual, por definición, no se distingue entre el discurso del L1 y el del L2, pero donde la responsabilidad del contenido del titular es del L1. La referencia al L2 en el 89.4% de estos encabezados se halla en la nota y no en el titular; en el 10.5% restante el L2 oficial se encuentra como sujeto en caso agentivo, no como emisor del mensaje, por lo que se identifican sus marcas deícticas.

Al respecto, Nadal Palazón explica que los encabezados en estilo indirecto no marcado apuntan “a un origen de los contenidos en L1, pero en realidad el periodista únicamente retransmite en el titular, de manera indirecta y sin marcas formales, las palabras de un Loc 2 [L2]”²⁵⁰. Esta especie de fusión enunciativa indica una asimilación y asunción del discurso del L2 en el del L1; es decir, la responsabilidad de la proposición se adjudica sólo al L1, pues a pesar de que en el titular se presenta una reformulación analítica del discurso del locutor secundario,

²⁴⁹ Graciela, Reyes, *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto* (Madrid : Arco/Libros, 1995), 20.

²⁵⁰ Juan Nadal Palazón, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 169.

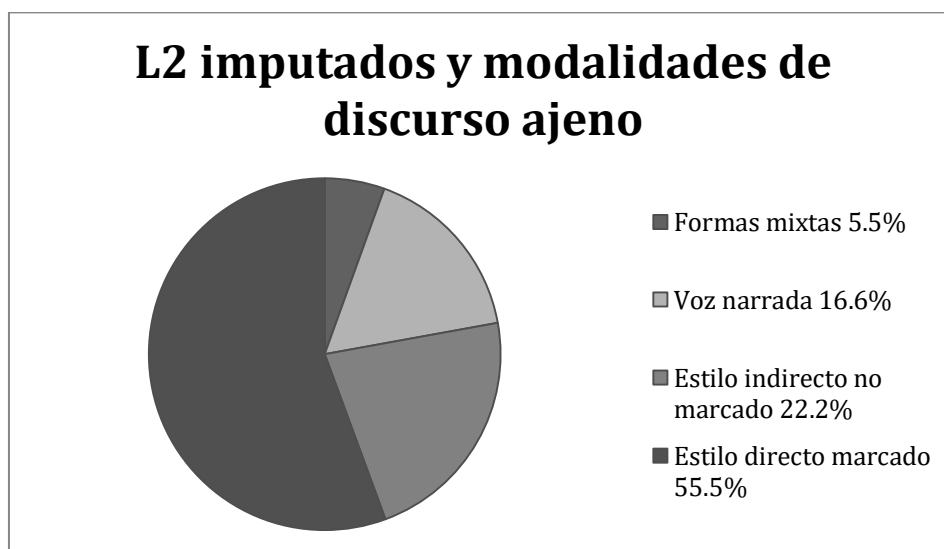
los deícticos están anclados a la situación comunicativa del locutor primario. Lo dicho en este 35.8% es responsabilidad del L1.

Todavía en el segundo nivel se distingue que el 54.7% (29) de los titulares que reproducen o reformulan los discursos de un L2 oficial se hallan en voz narrada, modalidad del discurso ajeno que se caracteriza por representar los discursos del locutor secundario de modo global sin recuperar segmentos discursivos, pero indicando la emisión de un discurso por medio de verbos *dicendi*. El 6.4% de estos presenta al L2 en caso agentivo, el resto no hace alusión al locutor secundario.

Destaca el empleo de la voz narrada en la cobertura mediática del caso de Juan Carlos y Patricia, pues de los 39 titulares clasificados en voz narrada 31 o 79.4%, reproducen discursos oficiales, lo cual perfila que los actos de habla fueron más valorados que su contenido, incluso esto indica que la identidad de las fuentes oficiales fue poco relevante.

También sobresale que el porcentaje de titulares que reproducen o reformulan los discursos de L2 oficiales es el más alto y que en todas las modalidades de discurso ajeno se reprodujo o reformuló lo dicho por los L2 oficiales, lo cual indica que, independientemente del protagonismo dado a los L2 oficiales en los titulares, sus discursos fueron aludidos de forma dominante.

3.1.2 Titulares con locutores secundarios imputados



En un primer nivel se observa que el 17.3% (18) del total de titulares del universo de estudio son producto de una reformulación o retransmisión de los discursos de Juan Carlos y Patricia. Para identificar a Patricia y a Juan Carlos en los encabezados se consideró L2 a frases nominales como *feminicidas o presuntos de feminicidas de Ecatepec y Monstruos de Ecatepec*, pues los medios de comunicación informativos de donde se obtuvieron los encabezados se refirieron de esa forma a las personas imputadas y colocaron las frases nominales en los segmentos composicionales donde se alude al L2:

"Voy a seguir matando mujeres", las frases del feminicida confeso de Ecatepec

En el segundo nivel se identifica que el 55.5% (diez) de los titulares que reformulan o reproducen los discursos de las personas imputadas se encuentra en estilo directo marcado, lo cual no sorprende si se recuerda el primer capítulo donde queda asentado que *Aristegui Noticias, El Universal y Excélsior* reprodujeron, por medio de citas directas, lo descrito por Juan Carlos en la entrevista de investigación que él presentó ante el Ministerio Público. En nueve de los diez titulares se alude a lo dicho por Juan Carlos en la entrevista de investigación filtrada, el encabezado restante tiene su origen en una declaración que el imputado habría dado cuando lo detuvieron.

Hay que tener presente que, como lo establece la SCJN, la entrevista de investigación es de uso exclusivo del MP y que "no es una prueba o testimonio, sino una entrevista realizada con fines de investigación"²⁵¹; sin embargo *Aristegui Noticias, El Universal y Excélsior* tenían en su poder el video de la entrevista y lo utilizaron para asegurar la responsabilidad de Juan Carlos en el delito de feminicidio, incluso antes de que empezaran los procesos penales por dicho delito.

El 22.2% (cuatro) se halla en estilo indirecto no marcado, en ellos el L1 es el responsable del contenido que versa sobre detalles de cómo Juan Carlos habría vivido, asesinado y tratado los restos de las mujeres a quienes habría matado. Los

²⁵¹ Tesis: XXVII.3o.59 P (10a.) Citatorio para que una persona acuda a entrevistarse con el ministerio público en calidad de imputado, emitido dentro de la etapa de investigación inicial. Al ser desformalizada dicha etapa del sistema penal acusatorio, es innecesario que aquél exprese el nombre del denunciante en la carpeta de investigación respectiva y el hecho con apariencia de delito perseguido por la representación social, 19 de octubre de 2017. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017221>

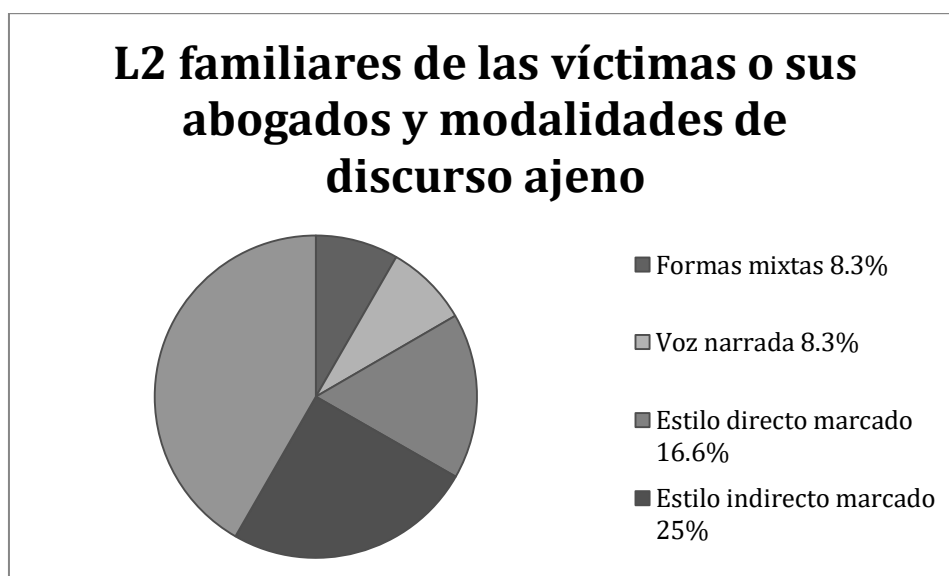
verbos de los titulares están en indicativo, con lo cual se reafirma que el L1 sostiene las proposiciones de los titulares.

Por otro lado, 16.6% (tres) se encuentra en voz narrada, en estos casos, debido a las cualidades composicionales de la voz narrada: verbo de habla o nominalización de este, se reconoce el énfasis que el L1 le dio al hecho de que Juan Carlos hablara y describiera los delitos por los que se le investigaba. En los tres titulares se identifica a Juan Carlos como el L2, en ellos se refieren a él como feminicida o *Monstruo de Ecatepec*.

Por último, el 5.5% (uno) se presenta en formas mixtas. En este caso las formas mixtas en hibridación global le permiten al L1 destacar las palabras emitidas por Juan Carlos en la entrevista de investigación a través de la voz narrada, al tiempo que aporta detalles por medio de un segmento yuxtapuesto en estilo indirecto marcado.

Si bien en el 55.5% de estos casos se advierte al L2 en el encabezado, en el resto no se identifica a Juan Carlos y a Patricia como locutores secundarios sino hasta después de leer los primeros párrafos de la nota.

3.1.3 Titulares con familiares de las víctimas o sus representantes como locutores secundarios



En el primer nivel se encuentra que el 11.5% (12) de los titulares del *corpus* recupera o se basa en lo dicho por familiares o representantes legales de las víctimas.

En el segundo nivel se reconoce que un 8.3% (uno) de estos titulares corresponde a las formas mixtas y otro 8.3% (uno) a la voz narrada. En este par de encabezados se pondera lo dicho por los L2 y no se alude a ellos, a la madre de una posible víctima y a la abogada de una familia, respectivamente. La consignación a los L2 se halla en el cuerpo de la nota.

El 16.6% (dos) de los encabezados que reproducen o reformulan los discursos emitidos por esta clase de L2 están en estilo directo marcado. Un 50% con locutor secundario expreso y el otro 50% sin L2 y sin oración introductora pero con comillas como marca de retransmisión. En este par ocurre lo descrito por Elena Méndez García de Paredes cuando advierte sobre la cualidad de teatralidad²⁵² o dramatismo que encierra el estilo directo marcado, ya que brinda la posibilidad de recuperar y comunicar las emociones emitidas por el L2. En estos ejemplos el L1 buscó reproducir, de forma casi exacta, lo expuesto por madres de las víctimas.

25% (tres) de estos titulares pertenece a la categoría del estilo indirecto marcado. Cabe destacar y recordar que se registran seis titulares en estilo indirecto marcado en todo el universo de estudio. Resalta que la mitad de ellos reformulen los discursos de familiares de víctimas o sus representantes —dos más se basan en lo dicho por L2 expertos y el restante tiene su origen en el discurso de un L2 oficial—, esto sugiere que el L1 tuvo la intención de mostrar que el contenido del titular fue emitido por un L2 y no por él.

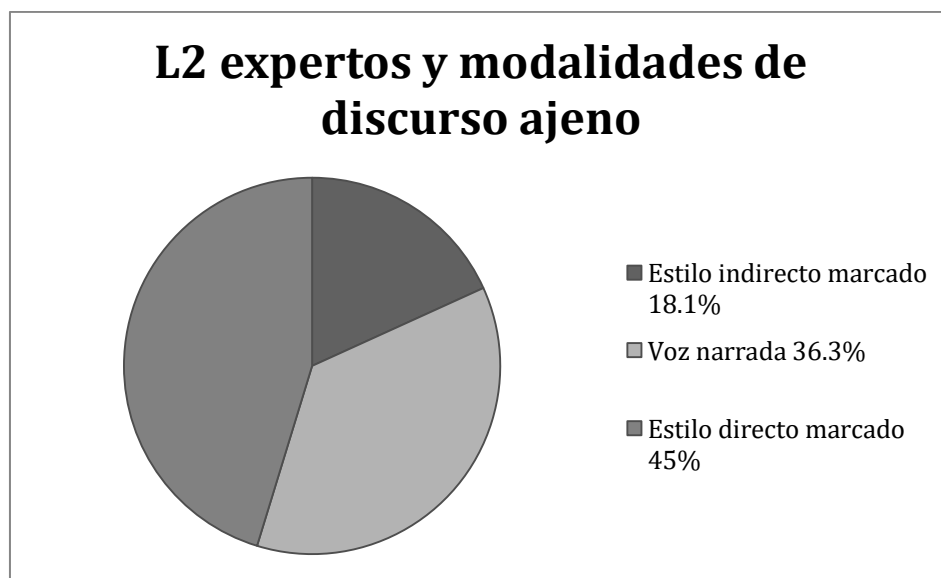
El 41.6% (cinco) se halla en estilo indirecto no marcado. A pesar de que en los cinco casos se hicieron reformulaciones analíticas apegadas a lo dicho por los familiares y sus abogados, no se alude al L2, ni siquiera como sujeto agentivo. En estos ejemplos se observa que el L1 dio más valor a lo dicho por el L2, no a cómo lo dijo y mucho menos a quién lo dijo.

Si bien algunas modalidades de discurso ajeno ponderan al L2 y a la forma en la que fue emitido un discurso, es resaltable que las palabras de los familiares y sus abogados fueron reproducidas y reformuladas en todas las modalidades de

²⁵² Elena Méndez García de Paredes, "Análisis de la reproducción del discurso ajeno a los textos periodísticos". *Pragmalingüística*, n° 7 (1999), 107, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2017.i25>

discurso ajeno. Los titulares que tienen su origen en los actos de habla de los L2 oficiales también fueron reproducidos y reformulados en todas las modalidades de discurso, no obstante, el porcentaje de encabezados con L2 oficial (50.9%) es mucho más alto que el de titulares con L2 familiares o abogados (11.5%), lo cual elimina la suposición de que hubo una representatividad proporcional entre los discursos de los L2 oficiales y los de los L2 familiares o abogados de las víctimas.

3.1.4 Titulares con locutores secundarios expertos



Es Distinguido que el 10.5% (11) de los titulares del *corpus* reproducen o reformulan los discursos de L2 expertos en derecho penal, psiquiatría, criminología y periodismo.

En el segundo nivel, identifiqué que el 18.1% (dos) se halla en estilo indirecto marcado con terminación *-ría*, lo cual indica que a pesar de que el contenido que dio origen al titular fue emitido por un L2 experto, el L1 no afirmó ni aseguró lo expresado.

El 36.3% (cuatro) de los titulares con L2 experto pertenece a la categoría de la voz narrada. En el 50% de los casos se presenta al L2 como sujeto agentivo y en el resto sólo se le dio valor al acto de habla de los expertos, no a lo que dijeron.

Que las palabras de los L2 expertos se reproduzcan o reformulen en estilo indirecto no marcado con terminación *-ría*, así como en voz narrada, sugiere que los

L1 no confiaron en sus palabras y que su identidad o renombre fueron poco relevantes.

El 45% (cinco) de estos titulares son parte del estilo directo marcado, es decir, en ellos sí se ponderó el grado de especialidad del L2, así como su discurso. Se podría advertir a simple vista que las palabras de los expertos tendieron a reproducirse en las formas marcadas del estilo directo; sin embargo, la suma de los titulares en estilo indirecto no marcado con terminación –ría y la de los titulares en voz narrada supera a los clasificados en estilo directo marcado.

Si bien los porcentajes indican que los discursos de los expertos fueron reproducidos, en mayor medida, en estilo indirecto marcado, observo poca representación expresa de las palabras de los expertos, así como de su identidad, lo cual sugiere que en la cobertura del caso de Juan Carlos y Patricia, las aportaciones de los expertos fueron poco valoradas por los L1.

3.1.5 Titulares con locutores secundarios no expresos



El 9.6% (diez) del total de encabezados del *corpus* carece de L2 reconocible en el titular y en la nota. No se hace mención a *fuentes cercanas* a la fiscalía, a las personas imputadas o a los familiares de las víctimas como suele ocurrir en las notas periodísticas cuando no se da el nombre de la fuente. En dos casos (20%) se

alude a que “trascendió”²⁵³ alguna información y a que se *dijo*²⁵⁴ que los agentes de la fiscalía habrían realizado alguna investigación; en el resto no se encuentra ninguna intención de aclarar quién emitió el discurso que dio origen al titular.

En el segundo nivel reconozco que el 90% de los titulares (nueve) sin locutor secundario corresponden al estilo indirecto no marcado, mientras que el 10% (uno) a la voz narrada. Resalta que los titulares con L2 irreconocible pertenezcan al estilo indirecto no marcado y a la voz narrada, modalidades de discurso ajeno que se prestan y se distinguen por el ocultamiento de los locutores secundarios; además, la voz narrada y el estilo indirecto no marcado son consideradas las formas más indirectas del discurso ajeno, pues en ellas caben interpretaciones abusivas²⁵⁵ o con poca representación del discurso original²⁵⁶. Es decir: en estos 10 casos el L1 aprovecho los rasgos del estilo indirecto no marcado y de la voz narrada para reproducir discursos no verificados o donde el L2 es irrelevante.

En resumen, se tiene un *corpus* de 104 titulares donde se reproducen o reformulan los discursos de cinco tipos de locutores secundarios: oficiales, imputados, familiares o representantes de las víctimas, expertos y L2 no expreso. Los discursos oficiales suelen reformularse en voz narrada, los de los imputados en estilo directo marcado, los de los familiares de las víctimas y sus representantes en estilo indirecto no marcado, los de los expertos en estilo indirecto marcado y voz narrada, y los de los L2 no expresos en estilo indirecto no marcado.

3.2 Homogeneidad

En *No más “pagadores”, guía de periodismo sobre presunción de inocencia y reforma del sistema de justicia penal*, se recomienda:

Evitar noticias de una sola fuente, buscando contrastar las versiones gubernamentales con las de otras fuentes, como las víctimas —si están en

²⁵³ “Hijos de feminicidas de Ecatepec son resguardados por el DIF estatal”, *Excélsior*, acceso 15 de febrero de 2021, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/hijos-de-femicidas-de-ecatepec-son-resguardados-por-dif-estatal/1270808>

²⁵⁴ “Fiscalía hace diligencias en domicilio de pareja feminicida de Ecatepec”, *El Universal*, acceso 15 de febrero de 2021, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/fiscalia-realiza-diligencias-en-domicilio-habitado-por-pareja-feminicida-en>

²⁵⁵ Juan Nadal, “Interpretaciones de re en los titulares periodísticos en discurso indirecto” en *Entornos de la hermenéutica por los caminos de Jean Grondin*, editado por Mauricio Beuchot y Juan Nadal (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 189.

²⁵⁶ Luisa Irene Fonte Zarabozo, “Cuba 1906-1921: Versiones de la nación en el discurso periodístico” (tesis de doctorado, El Colegio de México, 1998), 34, https://colmex.userservices.exlibrisgroup.com/view/delivery/52COLMEX_INST/1264640890002716

condiciones de hacerlo y aceptan—, familiares de las víctimas, testigos y especialistas, exigiendo además acceso al acusado, siempre que él lo acepte²⁵⁷.

Es inusual que en los titulares periodísticos se atribuyan a más de un locutor secundario; no obstante, se identificó un caso donde se yuxtaponen las interpretaciones de los discursos de la madre de una posible víctima con los de Patricia:

Fabiola salió a buscar trabajo; habría sido víctima del 'Monstruo de Ecatepec'²⁵⁸
[...]

—El día 9 fuimos al mercado y subiendo el puente peatonal había un anuncio de empleo y mi hija lo tomó y ese mismo día la citaron en el puente entonces acudimos al otro día no sé si como yo iba con ella nadie se presentó nos regresamos para acá", indicó Rosa María Reyes, la madre de Fabiola.

En declaraciones de Patricia 'N', esposa del llamado 'Monstruo de Ecatepec', éste habría asesinado a Fabiola cuando se presentó en su domicilio en la colonia Jardines de Morelos, para realizar labores de limpieza y en donde inicialmente le dicen que se trata de un robo y posteriormente la asesinan. Narran que con su cuerpo habían hecho bisteces el mismo día que desapareció²⁵⁹.

Si bien se registró un titular en el cual se reformulan los discursos de dos locutoras secundarias, no se tomó lo sugerido como una pauta de análisis por la poca incidencia de este fenómeno en los titulares periodísticos del *corpus*; sin embargo, se empleó —junto con lo establecido por la SCJN— como un indicio para evaluar si los discursos de las personas imputadas, de los expertos y de los familiares de las víctimas y sus representantes neutralizaron o reafirmaron lo dicho por los L2 oficiales; es decir, ya que se reconoció a los locutores secundarios y las tendencias de reproducción y reformulación de sus discursos, se procede a distinguir si entre los discursos de un L2 y otro existen diferencias discursivas.

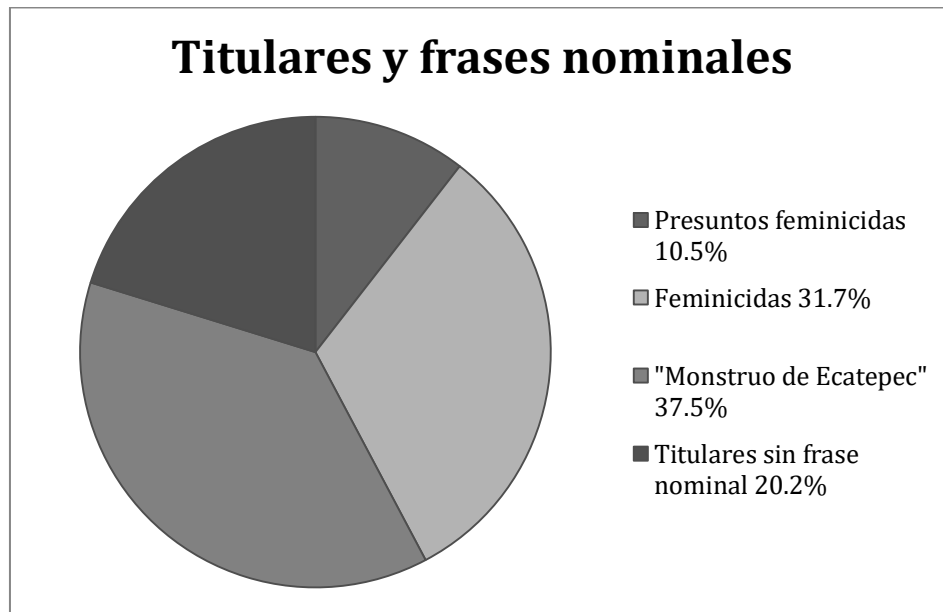
Para esto se identificará en qué modalidad de discurso ajeno, qué locutores secundarios y en qué modo verbal se encuentran los encabezados donde se designa a Juan Carlos y Patricia con las frases nominales: *presuntos feminicidas*, *presuntos feminicidas o presunta pareja feminicida de Ecatepec* (10.5%), *feminicidas*, *feminicidas de Ecatepec*, *pareja feminicida* (31.7%) y *Monstruos de Ecatepec* (37.5%).

²⁵⁷ Marco Lara Klahr, *No más "pagadores", guía de periodismo sobre presunción de inocencia y reforma del sistema de justicia penal*, (México: Instituto de Justicia Procesal Penal, AC., 2011), 71 http://ijpp.mx/images/no_mas_pagadores_mlk_2011.pdf

²⁵⁸ Anexo titulares #86.

²⁵⁹ "Fabiola salió a buscar trabajo; habría sido víctima del 'Monstruo de Ecatepec'", *Excélsior*, 16 de octubre de 2018, acceso 12 de febrero de 2020, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/fabiola-salio-a-buscar-trabajo-habria-sido-victima-del-monstruo-de-ecatepec/1272020>

79.8% de los titulares del universo de estudio incluye una frase nominal. El 20.2% de los titulares no incluye ninguna de las frases nominales.



3.2.1 Titulares con la frase nominal *presuntos feminicidas*

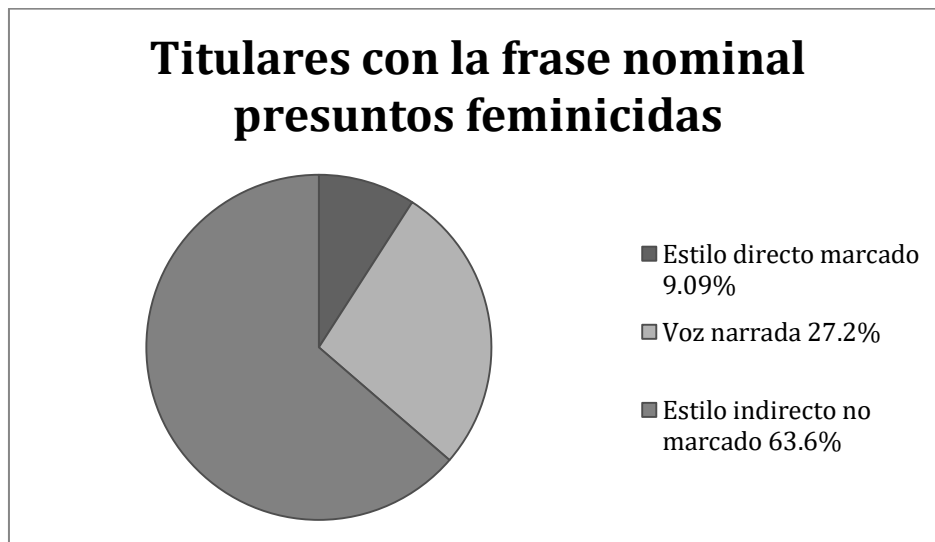
En esta categoría se engloban las frases nominales empleadas para referir a las personas imputadas sin asegurar o negar su posible participación en la comisión del delito de feminicidio: *presunta pareja feminicida de Ecatepec, pareja presuntamente relacionada con 10 feminicidios, presunto o presuntos feminicidas, presunto o presuntos feminicidas de Ecatepec, pareja acusada de feminicidio y pareja ligada a feminicidios.*

De acuerdo con Marco Lara Klahr, el término *presunto* denota de forma despectiva a quien refiere, por lo cual propone privilegiar “el uso de tipos penales o palabras sin una carga semántica negativa para referirnos a delitos; por ejemplo, usemos ‘homicidio’ en vez de ‘ejecución’, y ‘acusado de homicidio’ o ‘acusado del delito de homicidio’ en vez de ‘homicida’ o ‘presunto homicida’”²⁶⁰.

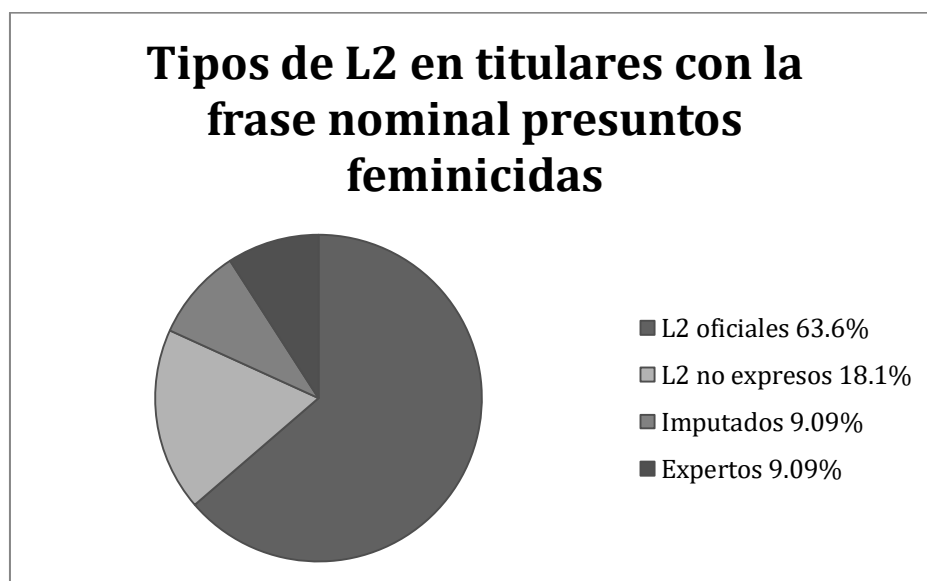
En el tercer nivel de análisis, donde se presentan los porcentajes totales de titulares con frases nominales, se identifica un 10.5% (11) de titulares donde se emplea una de las anteriores frases nominales para referir a las personas imputadas. En el cuarto, donde se subdivide por modalidad de discurso ajeno el porcentaje de titulares con frases nominales, se reconoce que el 9.09% (uno) se

²⁶⁰ *Ibid.*

halla en estilo directo marcado, 27.2% (tres) en voz narrada y 63.6% (siete) en estilo indirecto no marcado.



En el nivel 5, como lo marca su propósito, se reconoce que los titulares con la frase nominal *presuntos feminicidas* reproducen y reformulan, en forma decreciente, los discursos de los locutores secundarios oficiales (63.6%), de los locutores secundarios no expresos (18.1%), de los imputados (9.09%) y de los expertos (9.09):

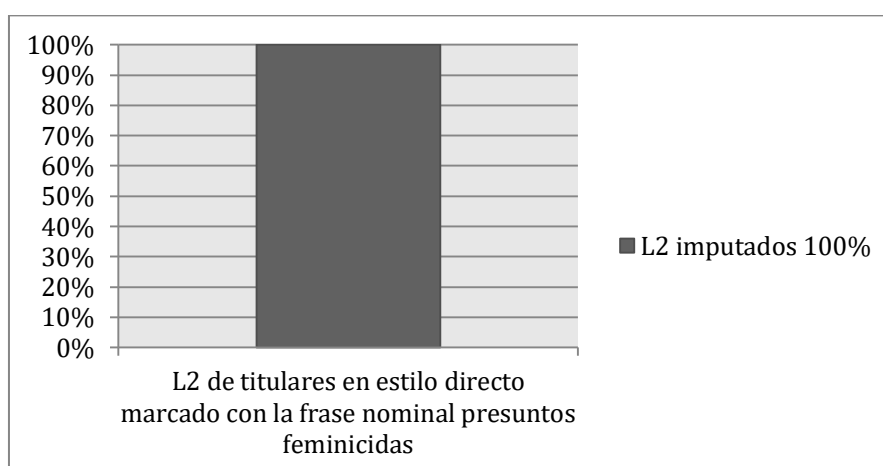


3.2.1.1 Titulares con la frase nominal *presuntos feminicidas* en estilo directo marcado

El 9.09% (uno) de los titulares con la frase nominal *presunto feminicida de Ecatepec* se encuentra en estilo directo marcado con un verbo en indicativo. Dicho caso presenta la estructura no prototípica: L2 + L1, en ella es posible distinguir entre el discurso del L2 y el del L1 a través de las comillas de la cita directa y del marco de la cita.

“Si salgo, voy a seguir matando mujeres”, dice presunto feminicida de Ecatepec (Video)²⁶¹

A pesar de que el estilo directo marcado se caracteriza por asignar toda la responsabilidad de la proposición al locutor secundario, Juan Carlos en este caso, no se puede atribuir la frase nominal a él, pues esta se encuentra en la sección destinada a la construcción oracional del L1, además de que la expresión *presunto feminicida de Ecatepec* no se halla en la nota.



El único titular del *corpus* en estilo directo marcado con la frase nominal que incluye el adjetivo *presunto* tiene por L2 a una de las personas imputadas.

3.2.1.2 Titulares con la frase nominal *presuntos feminicidas* en voz narrada

El 27.2% (tres) de los titulares con la frase nominal *presuntos feminicidas* se halla en voz narrada. En dos de los tres casos de este subgrupo no se reproduce o

²⁶¹ Anexo titulares #20.

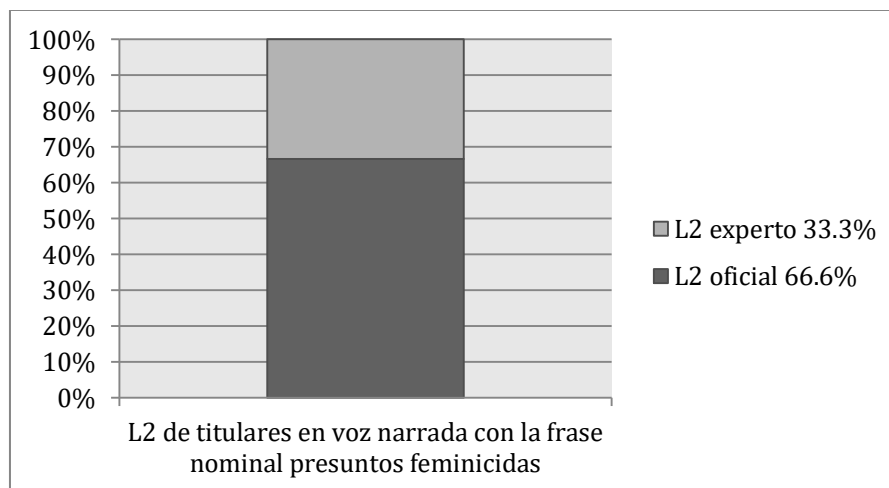
reformula un segmento discursivo, sino que se presenta el resultado de la audiencia a través de verbos de habla judicativos en modalidad deóntica, exclusivos del sistema de justicia penal acusatorio.

Vinculan a proceso a la presunta pareja feminicida de Ecatepec²⁶²

Vinculan a proceso a presunta pareja feminicida de Ecatepec²⁶³

Piden a Congreso instalar comisión especial por presunto feminicida de Ecatepec²⁶⁴

En el titular restante se alude a un discurso de forma global a través de un verbo de habla y la frase nominal *presunto feminicida de Ecatepec*. Hay dos diferencias más entre este y el par anterior: en primer lugar, el verbo *dicendi* no es judicativo, y, en consecuencia, tampoco es de índole normativa ni de modalidad deóntica como los dos previos, por lo cual no se toma como un acto en el que “es posible justificar una pretensión de validez de normas aceptadas intersubjetivamente”²⁶⁵; y, en segundo, el L2 no es oficial como en el primer par de titulares, sino experto: quien pide es el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF).



A simple vista, el uso de la frase nominal *presuntos feminicidas* en titulares con L2 oficial o experto estaría justificado, pues el término *presunto* —aunque poco

²⁶² Anexo titulares #16.

²⁶³ Anexo titulares #38.

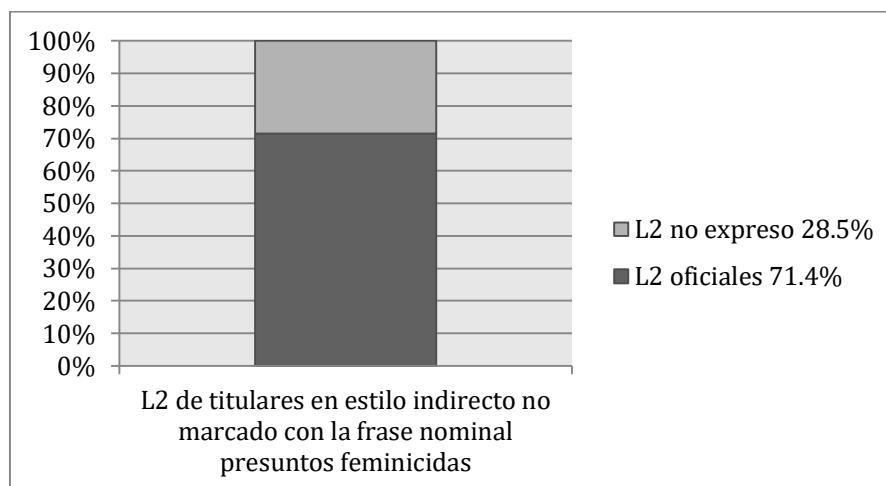
²⁶⁴ Anexo titulares #39.

²⁶⁵ María Eugenia Vázquez Laslop, *La arquitectura lingüística del compromiso* (México : El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 2001), 53.

recomendado— tiene carácter normativo, sin embargo, al leer las notas de donde se obtuvieron los titulares no se encuentra la consignación ni la enunciación de la frase nominal; es decir, no se reconoce al L2 que la haya pronunciado.

3.2.1.3 Titulares con la frase nominal *presuntos feminicidas* en estilo indirecto no marcado

El 63.6% (siete) de los titulares con la frase nominal *presuntos feminicidas* se clasifica en estilo indirecto no marcado. Se trata de siete casos característicos de esta modalidad de discurso ajeno: en ellos se advierte una reformulación analítica o de *re* en la cual no se distingue la intervención de los locutores secundarios. Se identifican dos clases de L2: oficiales y no expresos.



En cinco (71.4%) titulares se reformula lo reportado por la FGJEM en boletines de prensa, así como lo emitido por el fiscal a través de su cuenta de *Twitter*. En el par restante (28.5%) se expresa, de forma analítica, lo que habrían mencionado dos locutores secundarios no expresos.

Los siete casos estudiados cumplen con el requisito de la representatividad de esta modalidad de discurso ajeno, es decir, lo que se lee en los encabezados corresponde con lo citado en las notas; sin embargo, las frases nominales con las cuales se identifica a las personas imputadas no se distinguen en la nota.

Los siete casos se articulan en verbos en indicativo; en ellos se afirma, con certeza, lo dicho por los L2. Y cabe recordar que el contenido de los titulares en esta

modalidad es responsabilidad total del L1. En estos casos el L1 sería el responsable de emitir la frase nominal.

3.2.2 Titulares con la frase nominal *feminicidas*

De acuerdo con el artículo 20, inciso b, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona imputada tiene derecho a “que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa”²⁶⁶. En consecuencia, la SCJN establece que “el solo hecho de que los medios de comunicación generen publicaciones donde las personas sean concebidas como ‘delincuentes’, ciertamente viola el principio de presunción de inocencia”²⁶⁷, lo cual “puede alterar la evolución del proceso al introducir elementos de hecho que no se correspondan con la realidad”²⁶⁸.

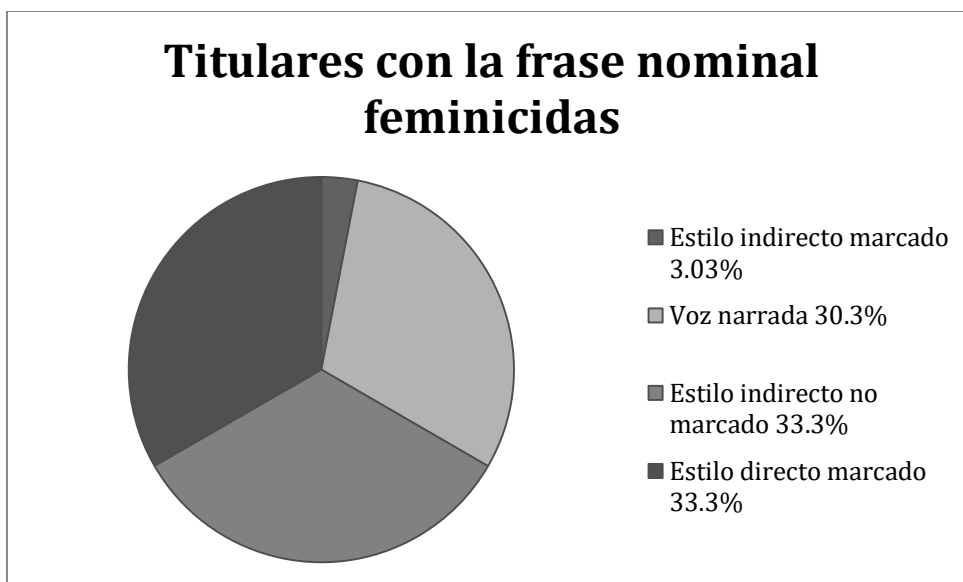
En el universo de estudio, hay un registro 33, o un 31.7% de titulares donde se identifica a Patricia y a Juan Carlos como *feminicidas de Ecatepec, pareja feminicida, pareja feminicida de Ecatepec y feminicida o feminicidas*. El 31.7% de los titulares, potencialmente, contraviene el artículo 20 constitucional.

En el nivel 4 de análisis y clasificación se reconoce que el 3.03% (uno) pertenece al estilo indirecto marcado, el 30.3% (diez) a la voz narrada, el 33.3% (11) al estilo indirecto no marcado y otro 33.3% (11) al estilo directo marcado.

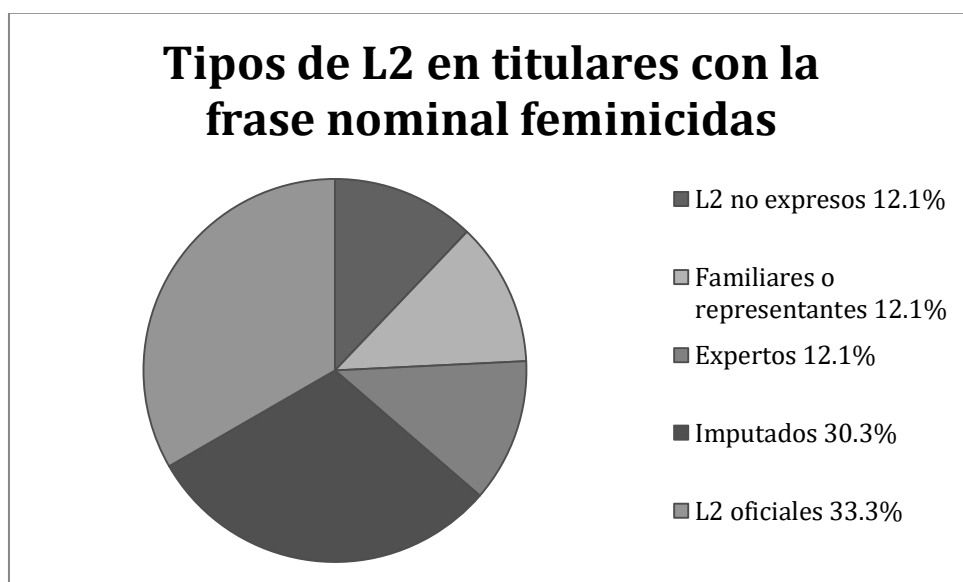
²⁶⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 09-08-2019. *Diario Oficial de la Federación* http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

²⁶⁷ Tesis: 1a. CCC/2016 (10a.) Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Elementos a ponderar para determinar si la exposición de detenidos ante medios de comunicación permite cuestionar la fiabilidad del material probatorio, 2 diciembre de 2016. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo I, <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2013214&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>

²⁶⁸ Tesis 1a. CLXXVII/2013 (10a.) Presunción de inocencia y derecho a la información. Su relación con la exposición de detenidos ante los medios de comunicación, 23 de enero de 2013. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1.*



En el nivel 5, se encuentra que los titulares con este tipo de frases nominales reproducen, de menor a mayor, los discursos de locutores secundarios no expresos (12.1%), de los familiares de las víctimas (12.1%), de los expertos (12.1%), de las personas imputadas (30.3%) y de los L2 oficiales (33.3%).

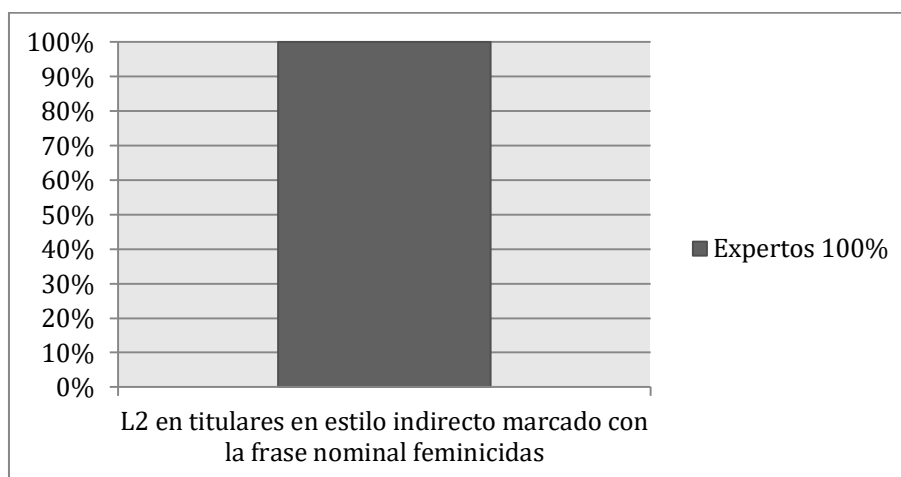


3.2.2.1 Titulares con la frase nominal *feminicidas* en estilo indirecto marcado

El 3.03%, o uno de los titulares de este subgrupo, reúne las características del estilo indirecto marcado con potencial citativo; es decir, en él no sólo se encuentra la frase nominal *feminicida de Ecatepec*, sino también un verbo con terminación *-ría*, el cual indica una retransmisión discursiva.

Filtración de video de feminicida en Ecatepec no dañaría proceso²⁶⁹

En este caso el encabezado tiene su origen en lo que habría dicho un abogado en entrevista con *Excélsior*, sin embargo, al experto no se le puede consignar la frase nominal, pues esta no se halla dentro de las citas directas ubicadas en el cuerpo de la nota.



3.2.2.2 Titulares con la frase nominal *feminicidas* en voz narrada

En el nivel 4 se identifican diez casos (30.3%) donde se hace uso de las frases nominales: *Feminicida de Ecatepec*, *pareja feminicida* y *pareja feminicida de Ecatepec* en titulares en voz narrada.

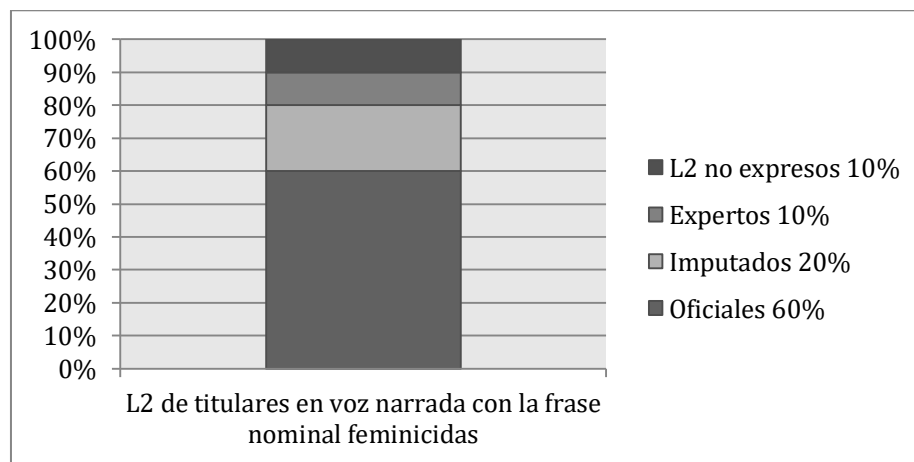
Los encabezados en cuestión cumplen con los criterios de la voz narrada: no reproducen segmentos discursivos sino su contenido temático y se articulan en verbos o nominalizaciones de verbos de habla. Uno de los titulares presenta la derivación nominal del verbo de habla *declarar*, mientras que el resto se compone con verbos de habla en modo indicativo, algunos de ellos (44.4%) son verbos de habla judicativos que se reconocen como verbos de índole normativa en modalidad deóntica. En ellos se advierte el carácter normativo del verbo de habla y del titular.

En la misma proporción de titulares (44.4%) se emplean verbos de habla en modo indicativo, pero no en modalidad deóntica por no pertenecer a la categoría de los verbos judicativos. Si bien en este 44.4% no se destaca la índole normativa de

²⁶⁹ Anexo titulares #74.

las oraciones, sí se advierte la actitud del L1 ante la proposición por medio de la modalidad verbal en indicativo. En ellos el L1 asegura lo expresado por el L2.

Por otro lado, en el nivel 5 cabe destacar que los titulares en voz narrada donde se emplean estas frases nominales se basan en lo dicho por locutores no expresos (10%), expertos (10%), imputados (20%) y oficiales (60%).



En la voz narrada no se consignan las palabras al L2, por mucho se incluye en el encabezado como sujeto agentivo, eso ocurre en el 20% (dos) de esta clase de titulares, en el 10% (uno) con L2 no expreso se desconoce por completo al locutor secundario y en el resto se identifica al L2 en el cuerpo de la nota. Como ya se ha dicho, en la voz narrada se tendió a reformular los actos de habla de los L2 oficiales y esta tendencia se extiende a los titulares en voz narrada con la frase nominal donde se afirma que Juan Carlos y Patricia cometieron el delito de feminicidio.

En el caso de que un L2 oficial hubiese afirmado que los imputados eran feminicidas, el L2 estaría, en términos de la SCJN²⁷⁰, violando la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia. El titular “Las ‘aterroradoras’ declaraciones del feminicida de Ecatepec” reúne las características de la voz narrada —la palabra marcada sugiere que le encabezado corresponde a las formas mixtas, pero lo que sería el constituyente incorporado no es más que otro ejemplo del uso no prototípico

²⁷⁰ Tesis: 1a. CCC/2016 (10a.) Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Elementos a ponderar para determinar si la exposición de detenidos ante medios de comunicación permite cuestionar la fiabilidad del material probatorio, 2 diciembre de 2016. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 37, Tomo I, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013214&Tipo=1>

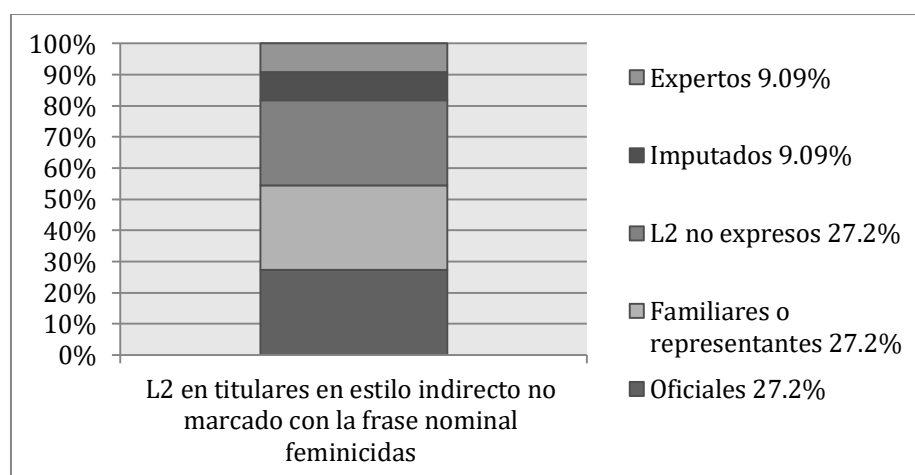
de los comillas, pues el adjetivo *aterradoras* no fue emitido por nadie—. El encabezado tiene su origen en lo dicho por Alejandro Gómez Sánchez, fiscal general de justicia del Estado de México. Al leer la nota se comprueba que Gómez se habría referido a lo narrado por Juan Carlos y también se lee que el fiscal habría dicho: “Yo sí clasifico a esta persona, por supuesto, como un homicida, un feminicida serial”. De acuerdo con la nota de *UNOTV.com*, Alejandro Gómez Sánchez, Fiscal general del Estado de México, se adelantó a la sentencia del juez y calificó como feminicidas a los entonces imputados.

También es subrayable que el 20% de estos titulares tiene por L2 a los imputados; en el entendido de que los titulares tienen su origen en lo dicho por el L2, se podría decir que ellos mismos se declararon culpables de forma anticipada, pero no se tienen pruebas de ello.

3.2.2.3 Titulares con la frase nominal *feminicidas* en estilo indirecto no marcado

En el nivel 4 se encuentra que el 33.3% (11) de los titulares utiliza las frases nominales en encabezados que pertenecen a la categoría del estilo indirecto no marcado.

En el nivel 5 se reconoce que el 9.09% (uno) tiene a expertos como L2. Otro 9.09% (uno) a los imputados. El 27.2% (tres) se basa en lo dicho por locutores secundarios no expresos. En otro 27.2% (tres) se reformula lo enunciado por familiares o sus representantes, y el último 27.2% (tres) tiene su origen en lo declarado por L2 oficiales.



El estilo indirecto no marcado consiste en reformular los discursos de los locutores secundarios sin mencionarlos a ellos y sin reproducir sus palabras exactas. En los encabezados analizados se presentan las frases nominales donde se asume que Patricia y Juan Carlos habrían cometido el delito de feminicidio sin identificar, ni en el título ni en la nota, a quien habría determinado su estatus legal, es decir, sin aludir al locutor que los habría declarado culpables.

El rasgo anterior resulta destacable, pues a pesar de que en esta subcategoría se reformulan los discursos de todos los locutores secundarios, no se reconoce, en esta selección de titulares, al locutor que hubiese emitido alguna de las frases nominales. Si bien no se identifica la intervención de los locutores secundarios, sí se puede observar, a través del modo indicativo en que se encuentran todos los verbos de estos encabezados, que el L1, responsable de las proposiciones, afirma y asume como real y verosímil lo que reproduce de forma analítica.

3.2.2.4 Titulares con la frase nominal *feminicidas* en estilo directo marcado

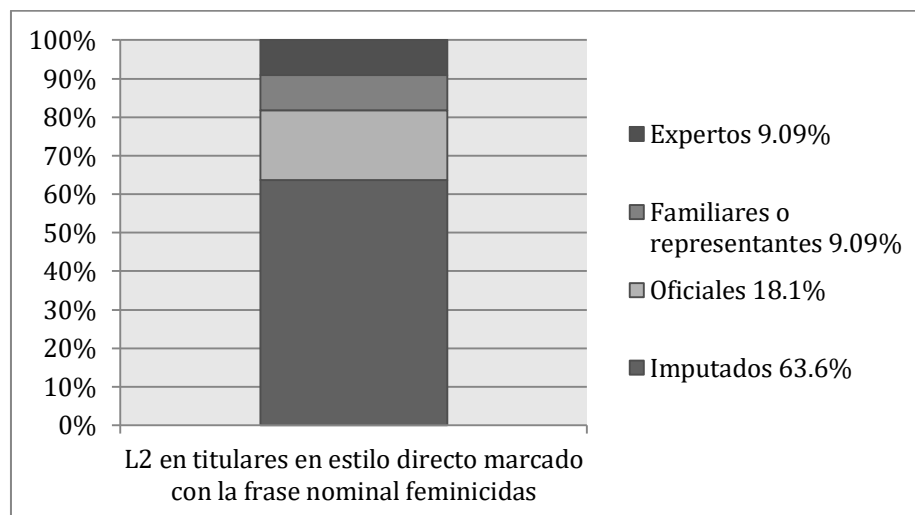
En el nivel cuatro se observa que el 33.3% (11) de los titulares que emplean las frases en nominales en cuestión se encuentran dentro de la clasificación del estilo directo marcado, pues se organizan en estructuras canónicas y no canónicas de esta modalidad; es decir, en ellos se distingue de forma explícita entre el enunciado del L2 y el del L1 a través de verbos de habla, verbos *dicendi* elididos por dos puntos, marcas gráficas que enmarcan las citas directas y oraciones que las introducen o proceden.

En el nivel 5 se tiene que el 63.6% recuperan lo dicho por Juan Carlos en la entrevista de investigación que habría dado ante el MP como parte de la investigación inicial, en la cual se busca obtener datos preliminares para esclarecer qué ocurrió, así como para comenzar a dilucidar quién habría participado en la comisión del delito; por lo tanto la información recabada, entre la que se encuentran lo relatado durante la entrevista de investigación, no se conserva o presenta como material probatorio del delito imputado²⁷¹; es decir, lo que Juan Carlos hubiese dicho

²⁷¹ Tesis: XXVII.3o.59 P (10a.) Citorio para que una persona acuda a entrevistarse con el ministerio público en calidad de imputado, emitido dentro de la etapa de investigación inicial. Al ser desformalizada dicha etapa del sistema penal acusatorio, es innecesario que aquél exprese el nombre del denunciante en la carpeta de investigación respectiva y el hecho con apariencia de delito perseguido por la representación social, 19 de octubre de 2017. *Gaceta del Semanario Judicial de la*

en la entrevista que fue grabada en video, filtrada y reproducida en los medios de comunicación informativos, no es concluyente de su estatus legal.

En el resto de los titulares se recupera lo que habrían mencionado expertos (9.09%), familiares de víctimas (9.09%) y el fiscal general de justicia del Estado de México (18.1%). En todos estos casos los verbos se encuentran en modo indicativo, es decir, se advierte que los L2, e incluso los L1, afirman la verosimilitud de sus emisiones.



De estos titulares cabe resaltar que en el 63.6%, donde se reproduce el discurso emitido por Juan Carlos, se consignan las palabras a Juan Carlos. A simple vista cabría cuestionar si el imputado se refirió al él mismo como feminicida, si se observa con detenimiento se cae en cuenta de que las frases nominales se encuentran en el segmento del titular que redactó el L1 y del cual él es responsable.

En esta ocasión no se puede afirmar que ningún L2 emitió la frase nominal, pues en dos encabezados donde se reproducen los discursos oficiales, en específico las palabras de Alejandro Gómez Sánchez, se consigna la frase nominal al Fiscal:

Feminicida serial de Ecatepec muestra alegría por sus crímenes: fiscal²⁷²

Traidor filtró video de la declaración del feminicida de Ecatepec: fiscal de Edomex²⁷³

3.2.3 Titulares con la frase nominal *Monstruos de Ecatepec*

Otras recomendaciones para no violar los derechos de los imputados son:

- Evitemos toda estigmatización, criminalización y/o satanización de víctimas e imputados de delito al usar un lenguaje que adjetive.
- Evitemos atribuir a los acusados —y aun a las víctimas— cualidades morales negativas; es decir, no los presentemos como personas inherentemente «malas», sino como alguien a quien se le imputa haber cometido un delito pero que es inocente hasta que un tribunal resuelva lo contrario.
- Prescindamos de toda expresión, cliché, adjetivo y/o imagen discriminatorios o denigrantes para las personas que protagonizan los sucesos de violencia y delito²⁷⁴.

La frase nominal *Monstruos de Ecatepec* se distingue por dos factores: el primero es que se encuentra marcada por comillas inglesas o simples a pesar de que no se reconoce al locutor que la habría enunciado, y el segundo: es la frase nominal más usada en los titulares del *corpus*. El 36.5% (38) de los titulares contienen esta frase nominal, mientras que el 31.7% (33) de los encabezados incluyen frases nominales con el adjetivo feminicida y el 10.5% (11) frases donde se identifica a Juan Carlos y a Patricia como *presuntos feminicidas*.

Cabe recordar que, como se dijo en el capítulo 2, al no encontrar dentro del *corpus* al locutor que habría enunciado la frase nominal *Monstruos de Ecatepec*, no se toma como un segmento discursivo prototípico y se considera un elemento marcado por comillas que, según Authier-Revuz, no sólo da cuenta de los discursos emitidos por otro locutor, sino que muestra vacilación o contrastes de alteridad para señalar expresiones groseras, actos de habla con los que el autor no está de acuerdo, registros discursivos comunes entre una comunidad e incluso indica que el elemento destacado debe de ser entendido de forma polisémica o como una metáfora²⁷⁵.

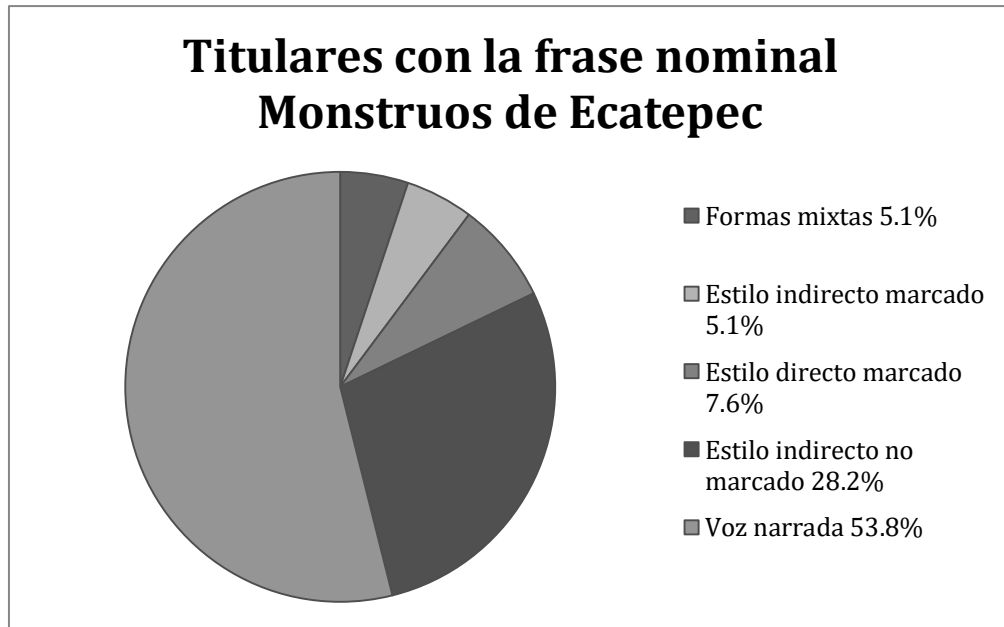
²⁷² Anexo titulares #15.

²⁷³ Anexo titulares #32.

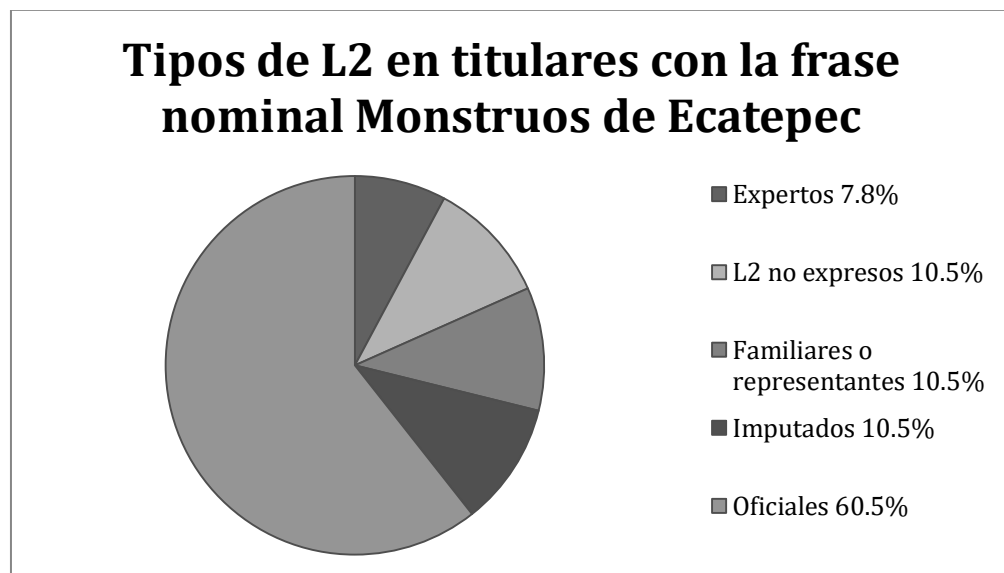
²⁷⁴ Marco Lara Klahr, No más “pagadores”, guía de periodismo sobre presunción de inocencia y reforma del sistema de justicia penal (México: Instituto de Justicia Procesal Penal, AC., 2011), 71 http://ijpp.mx/images/no_mas_pagadores_mlk_2011.pdf

²⁷⁵ Jacqueline Authier-Revuz, “Hétérogénéité(s) énonciative(s)”. *Langages*, n°73, (1984): 104, https://www.persee.fr/doc/lgge_0458-726x_1984_num_19_73_1167

En el nivel 4 se identifica que el 5.1% (dos) del total de este subgrupo se halla en formas mixtas, otro 5.1% (dos) en estilo indirecto marcado, el 7.6% (tres) en estilo directo marcado, el 28.2% (11) en estilo indirecto no marcado y el 53.8% (21) en voz narrada:



En el nivel 5 se observa que los titulares que contienen dicha frase nominal reformulan o reproducen los discursos de los locutores secundarios en el siguiente orden: locutores secundarios expertos (7.8%), L2 no expreso (10.5%), familiares o representantes (10.5%), imputados (10.5%) y oficiales (60.5%):



3.2.3.1 Titulares con la frase nominal *Monstruos de Ecatepec* en formas mixtas

La frase nominal en cuestión se encuentra en dos encabezados en formas mixtas (5.1%). El titular corresponde a la hibridación global, pues se conforma de dos oraciones: una en estilo indirecto no marcado y la otra en estilo indirecto marcado, que conforman un solo titular al yuxtaponerse por medio del punto y coma.

Fabiola salió a buscar trabajo; habría sido víctima del 'Monstruo de Ecatepec'²⁷⁶

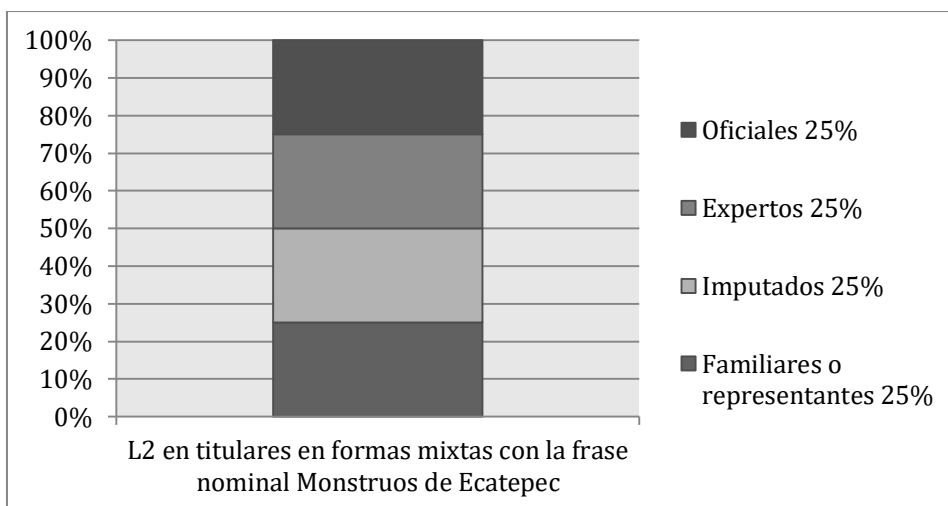
La madre de Fabiola y Patricia habrían sido las L2 de este titular. Al leer la nota no se identifica al L2 que hubiese llamado *Monstruo de Ecatepec* a Juan Carlos.

El caso restante también se clasifica dentro de la hibridación global, pero no está yuxtapuesto por punto y coma. Los segmentos discursivos que habrían tenido su origen en lo expresado por expertos y por fuentes oficiales se dividen por medio de una coma, y, de nuevo, no es posible identificar al L2 que nombró *Monstruo de Ecatepec* a Juan Carlos.

En estos dos titulares se reformulan las palabras de los imputados, de expertos, de L2 oficiales y de familiares; es decir, de casi todos los L2, pero no hay forma de comprobar, a través del contenido de las notas informativas, que alguno de ellos sea el responsable de emitir la frase nominal en cuestión.

Dos de los tres titulares en formas mixtas incluyen una frase nominal. Que *Monstruo de Ecatepec* se imbrique en los encabezados de la modalidad con menos representación en el universo de estudio habla de la presencia dominante de esta frase nominal en los titulares, así como de las cualidades de las formas mixtas, que no sólo incluyen el contenido discursivo emitido por L2 reconocibles, sino también elementos composicionales que no se le atribuyen a nadie y que están marcados por comillas.

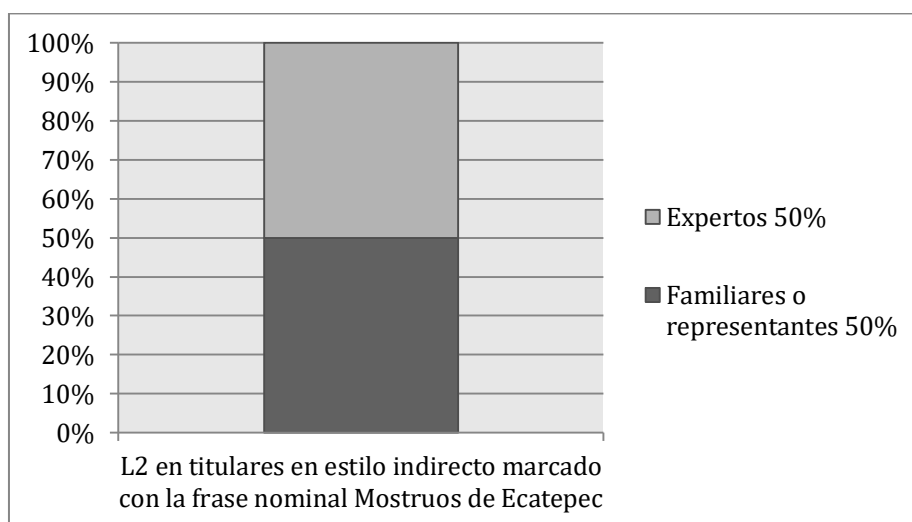
²⁷⁶ Anexo titulares #86.



3.2.3.2 Titulares con la frase nominal *Monstruo de Ecatepec* en estilo indirecto marcado

Se reconocen dos encabezados en estilo indirecto marcado con la frase nominal *Monstruos de Ecatepec* marcada con comillas simples, los cuales corresponden al 5.1% de los titulares en el nivel 4.

En estos casos se reformulan discursos emitidos por expertos (50%) y por familiares de las víctimas (50%).



Los L1 suelen emplear el estilo indirecto marcado para reformular analíticamente los discursos de los L2 al tiempo que se distancian de ellos; es decir, a través de las estructuras prototípicas y no prototípicas es posible distinguir un

proceso de formulación del cual resulta un encabezado donde el L1 presenta, sin responsabilizarse, el contenido dicho por el L2.

Encontrar la frase nominal entrecomillada, que al momento no tiene a un L2 reconocible, en titulares donde es posible distinguir que el L1 no asume la información que reporta, sugiere que el L1 busca alejarse de ella.

3.2.3.3 Titulares con la frase nominal *Monstruos de Ecatepec* en estilo directo marcado

Se registran tres titulares en estilo directo marcado con la frase nominal (7.6%). Dos de ellos tienen por L2 a una psiquiatra y cumplen con la estructura L2+:+L1. La intervención del L1 consiste en consignar la fuente del titular y marcar con comillas las expresiones de la experta. En este par también se encuentra la frase nominal marcada en el segmento discursivo atribuible al L2; no obstante, al leer la nota informativa, se constata que la psiquiatra no llamó *Monstruo de Ecatepec* a Juan Carlos, no de acuerdo con lo señalado en el cuerpo de la nota.

En el caso restante se reproduce lo que Juan Carlos habría dicho en la entrevista de investigación. Lo que destaca es que en el titular se alude a él como *Monstruo de Ecatepec*. Por las cualidades del estilo directo marcado podría pensarse que él se habría autonombrado de ese modo; sin embargo, al observar de forma detenida, se encuentra que la frase nominal se halla en el apartado destinado al marco de la cita u oración introductora donde se refleja la intervención del L1. Hay un uso indistinto de la frase nominal *Monstruo de Ecatepec*.

'Las mate por bonitas' dijo el 'Monstruo de Ecatepec'²⁷⁷

En la nota se indica que Juan Carlos habría emitido el contenido proposicional del titular, lo que no se advierte en ninguna parte de la pieza periodística es que se haya referido a sí mismo con la frase nominal.

²⁷⁷ Anexo titulares #66.

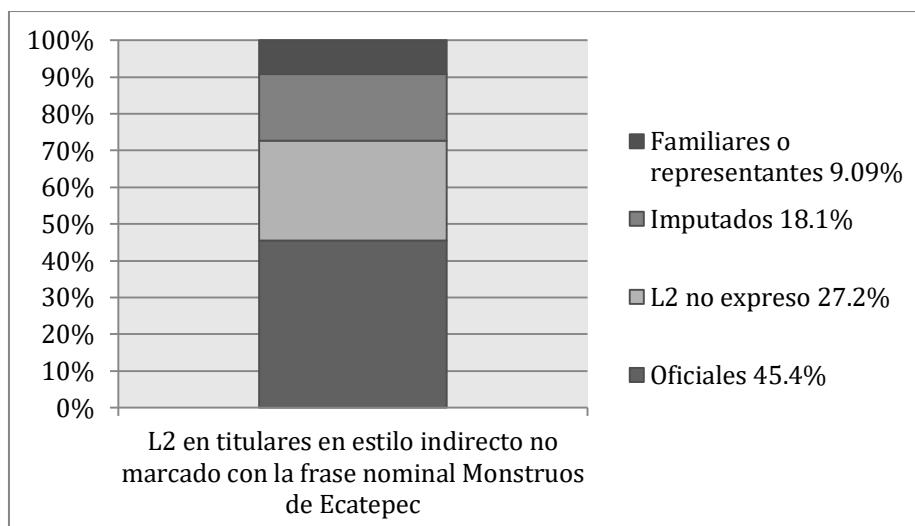


Como se explicó en el capítulo 2, los titulares en estilo directo marcado se distinguen por el contrato de literalidad que tienen con el discurso original emitido por el L2, o por lo menos esa es la impresión que dan, pues ese contrato no es sólido y los titulares de esta clase también se prestan a interpretaciones. Con estos tres casos queda ejemplificado que en la literalidad aparente de los encabezados en estilo directo marcado, el L1 puede insertar interpretaciones o segmentos que disfrazan de discursos emitidos por el L2.

3.2.3.4 Titulares con la frase nominal *Monstruos de Ecatepec* en estilo indirecto no marcado

El 28.2% de los encabezados con la frase nominal *Monstruos de Ecatepec* se encuentra en estilo indirecto no marcado. Los 11 encabezados reúnen las características descritas en el capítulo 2 y todos los verbos de estos titulares se encuentran en modo indicativo; es decir, en ellos el L1 asegura lo que reformuló.

En estos casos se reformulan analíticamente los discursos de los locutores secundarios oficiales en un 45.4% (cinco), los de locutores secundarios no expresos en un 27.2% (tres), los de los imputados en un 18.1% (dos), y los de familiares de la víctimas en un 9.09% (uno):

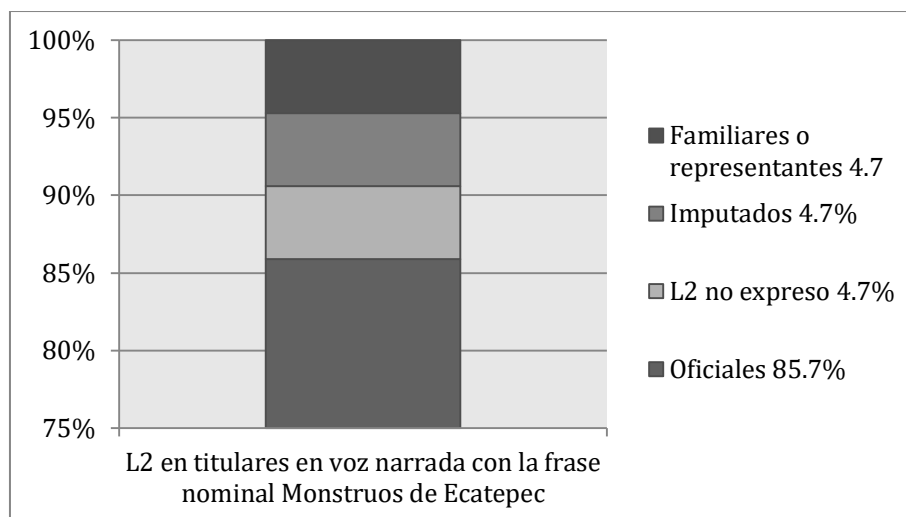


En este grupo ocurre algo similar a lo que pasa con las titulares en formas mixtas: a pesar de que se recurre a casi todos los L2, no se identifica a quien haya enunciado la frase nominal en cuestión; no obstante, en este caso el contenido de los titulares, por presentarse en estilo indirecto no marcado, es responsabilidad total del L1. *Monstruo de Ecatepec* está marcada por comillas en todos los encabezados en estilo indirecto no marcado, lo cual perfila una intención del L1 de absolverse de su responsabilidad.

3.2.3.5 Titulares con la frase nominal *Monstruos de Ecatepec* en voz narrada

En la voz narrada es más común el empleo de la frase nominal *Monstruos de Ecatepec*. En ella se halla el 53.8% (21) de encabezados donde se identifica a Juan Carlos y a Patricia con la frase nominal. Como ya se vio antes, la voz narrada tiende a presentar, de forma global, los discursos de locutores secundarios oficiales e incluso los discursos enunciados durante las audiencias, por la cual en estos titulares (76.1%) se recurre a verbos de habla judicativos de índole normativa en modalidad deóntica e indicativa.

El 85.7% de los titulares se basa en lo dicho por locutores secundarios oficiales y el resto en lo mencionado por locutores secundarios no expresos (4.7%), así como en lo emitido por los imputados (4.7%) y en lo declarado por familiares de las víctimas o sus representantes (4.7%); sin embargo a ninguno se le consigna la emisión de la frase nominal.



En este subgrupo destaca el porcentaje de titulares que reformulan un discurso oficial, así como los que se articulan en un verbo de habla judicial y sugieren que los jueces habrían dicho en audiencia que Juan Carlos y Patricia son unos monstruos, cosa que no se puede probar. Los titulares en voz narrada con verbos judiciales en modalidad deóntica, a pesar de referir a actos de habla expresados en contextos articulados en una serie de reglas establecidas por una autoridad encargada de hacerlas valer, incluyen la frase nominal que podría ser calificada como estigmatizante por la SCJN.

3.3 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de locutores secundarios oficiales

Las tendencias que se han descrito muestran una preponderancia de reproducción y reformulación de discursos oficiales (50.9%). Con un 54.7% se evidencia que el tipo de discurso ajeno que más reproduce o reformula discursos de L2 oficiales es la voz narrada. En el 43.3% de estos titulares se emplea la frase nominal *Monstruos de Ecatepec* o *Monstruo de Ecatepec* marcada con comillas, mientras que en un 20.7% de los encabezados de esta misma clasificación se refiere a Juan Carlos y a Patricia como *Feminicidas* y un 13.2% alude a ellos con el adjetivo *presuntos*. El 22.8% restante no contiene ninguna de las frases nominales.

3.4 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de las personas imputadas

El 17.3% de los titulares reformula o reproduce las palabras de Patricia y Juan Carlos, las personas imputadas. El 55.5% de este subgrupo corresponde a la modalidad del estilo indirecto marcado y la frase nominal con el adjetivo *feminicida* es la más usada cuando los titulares provienen de lo enunciado por Juan Carlos y Patricia (55.5%), o dicho de otro forma: del 100% de los titulares que reproducen o reformulan los discursos de las personas imputadas, el 55.5% presenta una frase nominal donde se afirma el estatus legal de Juan Carlos y Patricia.

Con el 22.4%, *Monstruo o Monstruos de Ecatepec* es la segunda frase más empleada en los titulares que tienen por L2 a las personas imputadas, en este caso el estilo indirecto no marcado es el tipo de discurso ajeno mayormente usado (50%). También se observa que en el 5.5% de los titulares con origen en lo declarado por Patricia y Juan Carlos se alude a ellos con la frase nominal *presunto feminicida de Ecatepec*; este titular pertenece al estilo directo marcado.

3.5 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de los familiares de las víctimas o sus representantes

El 11.5% de los titulares se reproduce o reformula los discursos de familiares de víctimas o sus representantes. Las palabras de los familiares y sus representantes se reformularon, en mayor medida (41.6%), en estilo indirecto no marcado. En estos casos se suele emplear, en un 33.3%, la frase entrecomillada *Monstruos de Ecatepec*; el 50% de ellos se halla en estilo indirecto no marcado. En otro 33.3% de los titulares con el mismo tipo de L2, se hace referencia a Juan Carlos y Patricia con alguna de las frases nominales que incluyen el adjetivo *feminicidas o feminicida*; los encabezados con estas características tienden a encontrarse, también, en estilo indirecto no marcado (25%). Cuando los encabezados provienen de lo dicho por los familiares de las víctimas o sus abogados, no se emplean frases nominales con el adjetivo *presuntos*. El resto de los titulares (33.3%) no presenta ninguna frase nominal.

3.6 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de locutores secundarios expertos

Se registra que el 10.5% del total de los titulares reformula o reproduce los discursos de expertos y que el estilo directo marcado es la modalidad en la se clasifica la mayoría de ellos (45%). En un 36.3% se identifica a las personas

imputadas con alguna de las frases nominales que incluyen el adjetivo *feminicida* o *feminicidas*, en esta subcategoría no hay una tendencia de discurso ajeno, pues se tiene un titular en cada una de las clasificaciones consideradas, exceptuando las formas mixtas.

En un 27.7% de los titulares con el mismo locutor secundario se identifica a Patricia y a Juan Carlos con la frase nominal *Monstruo* o *Monstruos de Ecatepec*. Esta clase de titulares tienden a clasificarse dentro del estilo directo marcado (66.6%).

En un solo titular con L2 experto se alude a las personas imputadas con alguna frase nominal que incluye el adjetivo *presunta* o *presunto*, este se halla dentro de la categoría de la voz narrada. En el 26.6% de estos titulares no se emplean frases nominales.

3.7 Tendencias generales de reproducción y reformulación de los discursos de locutores secundarios no expresos

9.6% de los titulares del reproduce o reformula las palabras de L2 no expresos. Los discursos de L2 no expresos tienden a reformularse en estilo indirecto no marcado. En el 40% de estos titulares se identifica a las personas imputadas como *Monstruo* o *Monstruos de Ecatepec*. Esta clase de titulares se clasifica, en mayor medida, en estilo indirecto no marcado (75%).

En otro 40% de los titulares se presenta una frase nominal con *feminicida* o *feminicidas*. En este caso la mayoría de los titulares también se halla en estilo indirecto no marcado (75%).

En menor proporción se presentan los encabezados con origen en los discursos de un L2 no expreso donde se califica a las personas imputadas como presuntas (20%); los dos titulares en cuestión corresponden al estilo indirecto no marcado.

Resalta que el 100% de los titulares con un L2 no expreso contengan alguna frase nominal y que la modalidad de discurso ajeno en la que se reproduce es el estilo indirecto no marcado, la cual se distingue por conferir toda la responsabilidad del contenido al L1.

Si bien los titulares se subdividen en categorías de discurso ajeno y reformulan o reproducen los discursos de distintos locutores secundarios, no se

advierten diferencias sustanciales en la forma en la cual aluden a las personas imputadas o a los acontecimientos por los que fueron vinculados a proceso; es decir, en el caso de Juan Carlos y Patricia, la multiplicidad de locutores secundarios y de estilos de discurso ajeno no contribuyeron a “contrarrestar la fuerza de una acusación”²⁷⁸ ni el “prejuicio estigmatizante”²⁷⁹, ya que ellos se reprodujeron de forma indistinta en los medios de comunicación informativos seleccionados.

²⁷⁸ Tesis: 1a. CCC/2016 (10a.) Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Elementos a ponderar para determinar si la exposición de detenidos ante medios de comunicación permite cuestionar la fiabilidad del material probatorio, 2 diciembre de 2016. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo I*, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013214&Tipo=1>

²⁷⁹ *Ibid.*

Conclusiones

Ya que los objetivos de esta tesis se encaminan a determinar quién o quiénes promovieron la violación a la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia, así como a establecer qué recursos discursivos habrían empleado los medios informativos seleccionados para reproducir la sentencia previa y la información restringida, se recurrió a la metodología del análisis del discurso ajeno y a la definición de discurso ajeno de Nadal Palazón.

La definición dicta que el discurso ajeno es “no sólo las palabras generadas por otro locutor, sino también, por extensión, todo discurso o segmento discursivo que trasluzca, de manera explícita o implícita, la alusión o presencia de una enunciación ajena en la propia”²⁸⁰.

Tomar como guía la caracterización de Nadal suponía identificar a los L2 y a sus discursos en todos los titulares del *corpus*, no sólo en aquellos donde la presencia del locutor secundario y sus palabras son evidentes. Por lo tanto, la metodología del análisis del discurso ajeno en sentido amplio resultó favorable, pues implicó utilizar la clasificación tradicional del discurso ajeno, así como extender el análisis a los casos donde no se distingue, discursiva o composicionalmente, entre el acto de habla de un L1 y el de un L2.

Además, optar por la clasificación propuesta por Nadal resultó operativo, pues sólo el 24.9% de los titulares del *corpus* se clasifican en las modalidades tradicionales del discurso ajeno: estilo directo marcado (19.2%) y estilo indirecto marcado (5.7%). Las tendencias del discurso ajeno no favorecieron a estas modalidades.

Se pensaba que en las modalidades prototípicas de discurso ajeno, por sus características, se identificaría al L2 de las frases nominales *Monstruo de Ecatepec* o *feminicidas de Ecatepec* o, en su defecto, que estas serían menos comunes, pues los medios de comunicación informativos no habrían asumido la responsabilidad de enunciar las frases nominales en los segmentos que le corresponden. No obstante, en los encabezados en estilo directo e indirecto marcado también se identificó a Juan Carlos y a Patricia como *feminicidas* (11 casos en estilo directo marcado/ un caso en estilo indirecto marcado), *presuntos feminicidas* (un caso en estilo directo

²⁸⁰ Nadal Palazón Juan, *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 20018), 18.

marcado) y *Monstruos de Ecatepec* (tres casos en estilo directo marcado/ dos casos en estilo indirecto no marcado).

El estilo directo marcado no se distinguió por excluir las frases nominales *Monstruo de Ecatepec y feminicidas o presuntos feminicidas*, es más, en esta modalidad se hallaron indicios directos de violación a la presunción de inocencia y exposición mediática. El carácter transparente del estilo directo marcado no descarta que contenga material proposicional problemático y tendiente a violar derechos de rango constitucional.

En dos casos se puede atribuir la emisión de una sentencia previa y una frase nominal a un L2, al fiscal general de justicia del Estado de México, Alejandro Gómez Sánchez, quien llamó “feminicida serial de Ecatepec”²⁸¹ o “feminicida de Ecatepec”²⁸² a Juan Carlos. Se toman los anteriores segmentos discursivos de un par de titulares en estilo directo marcado, en los cuales se reconocen cuatro particularidades

1. De acuerdo con la SCJN, el fiscal habría violado la presunción de inocencia de la pareja, pues fue el único locutor secundario oficial, y no oficial, que condenó de forma expresa y anticipada a las entonces personas imputadas.
2. Las conclusiones de Gómez Sánchez fueron emitidas en el marco de la difusión de la entrevista de investigación que fue ilegalmente filtrada.
3. Las declaraciones se hicieron antes de iniciar los procesos penales por feminicidio.
4. Como lo advierten las especialistas, el estilo directo marcado no supone un contrato de literalidad total con el discurso emitido por el L2, con lo cual se explican las diferencias discursivas entre los dos titulares a los que se hace referencia.

La declaración de Gómez Sánchez resultó controversial. A través de ella un juez podría concluir que el fiscal, al ser un funcionario público²⁸³, violó los derechos

²⁸¹ Anexo titulares #15.

²⁸² Anexo titulares #32.

²⁸³ Amparo directo en revisión 517/2011, Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Influencia de su violación en el proceso penal, mayo de 2013. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013*, 563.

constitucionales de Juan Carlos²⁸⁴, así como el principio de presunción de inocencia²⁸⁵.

En el par de casos retomados, los medios reproducen el testimonio con cautela, pues lo introducen en titulares en estilo directo marcado y lo colocan en la sección destinada al discurso de L2; con este procedimiento los medios informativos reproducen la violación a la presunción de inocencia, la atribuyen al L2 y se deslindan de la responsabilidad de reproducirla.

Esto no pasa en el resto de titulares en estilo directo marcado con frases nominales, los cuales corresponden al 75% de los titulares en esta modalidad de discurso ajeno y tienen por L2 a familiares, expertos, imputados y servidores públicos. En esos encabezados las frases nominales, que habrían sido originadas por el discurso del fiscal, se encuentran en la sección destinada al discurso del L1. Los L1 de estos encabezados emplearon las frases para referirse a los imputados en el segmento composicional del que ellos se hacen responsables; es decir, los L1 llamaron *Monstruo de Ecatepec* o *femicida de Ecatepec* a Juan Carlos por su cuenta y bajo su responsabilidad. Esto lleva a afirmar que los medios de noticias aceptaron y reprodujeron la sentencia hecha por el fiscal. Además, algo que se observa es que el discurso de Gómez Sánchez se cristalizó en el del resto de los L2 y de los titulares de esta modalidad de discurso ajeno.

Hasta aquí se concluye que en la cobertura mediática del caso, potencialmente, se violó la presunción de inocencia de Juan Carlos y Patricia. De acuerdo con los criterios de la SCJN, Alejandro Gómez Sánchez, fiscal general de justicia del Estado de México, lo habría hecho. La violación a la presunción de inocencia se publicó y distribuyó en los titulares de *Animal Político*, *Aristegui Noticias*, *Excélsior*, *El Universal* y *UNOTV.com*; es decir, esos medios habrían expuesto mediáticamente a los imputados en sus titulares en estilo directo marcado.

Esta conclusión puede, por lo menos, alertar sobre la sensibilidad y profesionalismo del representante de la Fiscalía del Estado de México, pero sobre

²⁸⁴ Tesis 1a. CLXXVII/2013 (10a.) Presunción de inocencia y derecho a la información. Su relación con la exposición de detenidos ante los medios de comunicación, 23 de enero de 2013. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1.*

²⁸⁵ Tesis: 1a. CCC/2016 (10a.) Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Elementos a ponderar para determinar si la exposición de detenidos ante medios de comunicación permite cuestionar la fiabilidad del material probatorio, 2 diciembre de 2016. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo I*, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013214&Tipo=1>

todo, enciende las alarmas en el terreno del periodismo, del más añejo como el de *El Universal y Excelsior*, hasta el más nuevo, como el que se hace en *UNOTV.com*, pasando por el que se ha ganado la confianza de sus lectores al hacer periodismo con ética y rigor, el caso de *Animal Político y Aristegui Noticias*.

Los resultados de esta tesis sugieren que la violación a la presunción de inocencia y la exposición mediática no son prácticas exclusivas de un tipo de medio informativo, y hablan, más bien, de un hábito generalizado de premura o urgencia. El periodismo, parece, no puede esperar a los jueces y busca las fuentes y las soluciones más rápidas: violar la presunción de inocencia.

Ahora, en cuanto a los hallazgos registrados en los titulares en estilo indirecto marcado, conviene resaltar un rasgo de dos encabezados oracionales de *Excelsior*, uno con L2 experto y el otro con L2 oficial, los cuales se componen de verbos con terminación *-ría* y de la frase nominal *Monstruo de Ecatepec* marcada tipográficamente con comillas. El uso del condicional *-ría* y de las comillas revela una doble cautela: a través de esos recursos discursivos del discurso ajeno, el medio de noticias se absuelve de la responsabilidad que supondría afirmar el contenido proposicional de los encabezados, así como de llamar *Monstruo de Ecatepec* a Juan Carlos.

Resulta peculiar encontrar que en las formas marcadas y clásicas del discurso ajeno hubo una intención de alejarse de discursos problemáticos; sin embargo, es un hecho que, incluso en estas modalidades, dominó la reproducción de las frases nominales en los segmentos que son responsabilidad del L1. Es decir, la exposición mediática no es exclusiva de las formas no marcadas de discurso ajeno.

Ahora bien, en el caso de las formas no marcadas e interpretativas o reductoras: estilo indirecto no marcado y voz narrada se encontró que los titulares en estas modalidades tienden a reproducir los actos de habla de los L2 oficiales. Como se vio en los titulares en estilo directo marcado, la potencial violación a la presunción de inocencia y la subsecuente exposición mediática que se identificó en dos encabezados se cristalizó en el resto. Es importante saber si eso pasó en las demás modalidades del discurso ajeno, pues hasta ahora, según lo observado, sólo Gómez Sánchez, L2 oficial, declaró culpables a los imputados de forma anticipada.

Que el estilo indirecto no marcado y la voz narrada reformulen, en su mayoría, las palabras de los L2 oficiales indica, por lo menos, dos aspectos.

Primero: que el L1 aprovechó las posibilidades interpretativas que brinda el estilo indirecto no marcado y la voz narrada para reformular los discursos de los L2 oficiales. Segundo: que la identidad de los L2 oficiales no fue relevante para los L1, pues una de las características de las formas no marcadas y de la voz narrada es que diluyen u omiten al L2 como fuente del titular.

Los discursos de los miembros del Ministerio Público (MP) y de la jueza de control fueron presentados en titulares en estilo indirecto no marcado en construcciones impersonales no reflejas de tercera persona, es decir, en ellos se elimina la referencia al L2 porque se considera irrelevante o porque se desconoce.

De igual forma, la mayoría (76.3%) de los titulares en voz narrada se articulan en construcciones impersonales no reflejas de tercera persona, los cuales tienen las mismas características que los encabezados en estilo indirecto no marcado en formas impersonales no reflejas de tercera persona. Es decir, las decisiones y las acciones que se habrían tomado en las audiencias iniciales del proceso penal de corte oral, mismas que fueron reformuladas exclusivamente en los titulares en voz narrada, no fueron consignadas al locutor oficial, en cambio fueron presentadas como acontecimientos.

Se deduce que los discursos del MP y los de la jueza de control fueron asumidos por el L1 con alto grado de confianza, pero sin la voluntad de reproducir el lenguaje legal, técnico e intrincado de las audiencias, por lo cual los L1 transformaron los actos de habla en meros sucesos impregnados de sus deícticos de tiempo, espacio y persona. El L1 también agregó las frases nominales que esta clase de L2, según el *corpus*, nunca pronunció.

Con lo anterior se muestra que los discursos emitidos por el fiscal fueron ponderados al atribuirlos al L2 correspondiente en formas marcadas, mientras que los discursos emitidos por la jueza de control y por agentes del MP en las audiencias iniciales no son consignados a ningún L2. Las declaraciones del representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) se privilegiaron por encima de las primeras conclusiones a las que llegaron las personas encargadas de evaluar el caso. Es así que se entiende que hay discurso oficiales de primera clase y de segunda clase, los primeros son los emitidos por el fiscal y los segundos, los pronunciados por la jueza y por los agentes del MP.

A pesar de la clase de L2 oficial que haya emitido el discurso que dio origen a los encabezados, se puede aseverar que los titulares donde se reformulan o

reproducen los discursos de locutores oficiales tienden a emplear las frases nominales con potencial de exponer a las personas imputadas, pues en ellas se cristaliza la imagen estigmatizante que se construyó de Patricia y Juan Carlos. En las frases nominales también se afirmó la responsabilidad de las personas imputadas antes de que el juez emitiera su sentencia. La declaración de Gómez Sánchez, donde declara culpables de feminicidio a Juan Carlos y a Patricia de forma anticipada, trascendió al estilo indirecto no marcado y a la voz narrada.

En sintonía con lo expuesto hasta ahora, las recomendaciones para evitar violar la presunción de inocencia en titulares de notas informativas serían: a) valorar los resultados de las audiencias sobre las declaraciones de servidores públicos que no trabajan de forma directa con el caso. b) evitar reproducir o reformular discursos que pronostiquen el resultado de un proceso penal y, sí se tiene que hacer, tomar distancia de la información a través de marcas de reproducción discursiva, del condicional *-ría* o de la modalidad verbal subjuntiva. c) evitar adelantarse al resultado del proceso penal. d) cambiar la expresión *presunto* por *investigado*.

La recomendación destacada, de acuerdo con el análisis que se hizo en esta tesis, es: prescindir de las frases nominales en cualquiera de las modalidades de discurso ajeno para identificar e incluso darle identidad a las personas que participan en un proceso penal. En las frases nominales se condensa el estigma que se promueve desde las institución y que se valida y se adopta en los medios de comunicación informativos.

En el criterio de los editores, reporteros y jefes de información, (L1), puede estar la dignidad de las personas. Llamar monstruo a un hombre que asesinó a más de tres mujeres es fácil, sobre todo si existe una estructura institucional que promueve el uso de esos adjetivos para identificar a quienes participan en un proceso penal. Trabajos como este buscan desentrañar prácticas problemáticas, pero normalizadas en el ejercicio del periodismo. Identificarlas y reconocer cómo se configuran podría abonar en la construcción de un periodismo profesional apegado a los derechos humanos de todas las personas.

Si bien los medios de noticias procuran, sin mucho éxito, aludir a los locutores secundarios para no comprometerse con los discursos que reproducen o reformulan, en los titulares en voz narrada, clasificación donde más se reformularon los discursos de locutores oficiales (73.6%), no se distingue que los medios de comunicación informativos seleccionados hayan tomado alguna reserva, pues en

esta clase de titulares no se consignan las proposiciones a nadie; además, en ellos se identifica el mayor uso de la frase nominal *Monstruo de Ecatepec* (53.8%), la cual, al carecer de una situación enunciativa temporal y espacial, así como de un locutor reconocible, no es considerada un segmento discursivo prototípico.

El empleo de la frase nominal *Monstruo de Ecatepec* marcada con comillas es otro rasgo compartido entre el estilo indirecto no marcado y la voz narrada, el cual a primera vista sugiere una reformulación de las palabras ajenas en formas mixtas; no obstante, tal como se aclaró repetidamente, no se toma la frase nominal como un segmento discursivo prototípico porque carece de L2 identificable y uno de los objetivos principales de esta tesis es reconocer a quién habría promovido la violación a los derechos de las personas imputadas.

Si bien no se distingue la deixis espacial, temporal y personal de la frase nominal, sí se consideró como parte de las funciones no prototípicas de las citas, de las comillas y por extensión del discurso ajeno en tanto abren una enunciación, se imbrican en ella y muestran distancia entre los discursos que componen el titular. Se deduce que no existen referencias a quien habría enunciado la frase nominal por tratarse de una proposición problemática con potencial de complejizar el proceso penal, su desarrollo y conclusión.

Las frases nominales en las cuales se afirmó que Juan Carlos y Patricia eran feminicidas, así como las frases donde se les identificó como *presuntos feminicidas*, se presentan, en mayor medida, en titulares en estilo indirecto no marcado (33.3%) y en estilo directo marcado (33.3%). Al no consignar a ningún L2, las proposiciones son responsabilidad total del L1 y, en consecuencia, del medio de noticias. Como se explicó en el capítulo 3, no es posible adjudicar la emisión de las frases nominales a los L2 de los titulares en estilo directo marcado, pues no hay evidencia de que los imputados, los expertos o las familiares hayan dicho que Juan Carlos y Patricia eran feminicidas o *presuntos feminicidas*. Si bien los titulares en estilo directo marcado e indirecto no marcado con estas características no aluden al acto de habla de algún L2, las notas que encabezan sí recuperan discursos de varias clases de L2, pero ninguno de los locutores, a excepción del fiscal, habría calificado a las personas imputadas como *feminicidas* o *presuntas feminicidas*. Los medios informativos seleccionados se apropiaron de las frases nominales y las utilizaron de forma indistinta.

A pesar de que se reformularon y reprodujeron los discursos de locutores secundarios expertos, de familiares de las víctimas, de L2 no reconocibles e incluso de Patricia y Juan Carlos, la imagen estigmatizante que los locutores oficiales construyeron no fue neutralizada, sino reproducida, en mayor medida, a través del estilo indirecto no marcado y la voz narrada, modalidades del discurso ajeno donde el responsable de las proposiciones reformuladas es únicamente el L1.

Se han descrito los hallazgos destacables de las modalidades de discurso ajeno con un enfoque en los discursos emitidos por L2 oficiales, no sólo porque su reproducción y reformulación es dominante o porque en ellos se tiende, en mayor medida, a emplear las frases nominales, sino porque los discursos oficiales traslucen en el resto de los titulares sin importar el L2 al que aludan o el medio que los reprodujo o reformuló; por lo cual se puede concluir que en los titulares se demuestra que los funcionarios públicos violaron la presunción de inocencia de los imputados y, al mismo tiempo, los medios de comunicación seleccionados los expusieron mediáticamente, por medio de la voz narrada y el estilo indirecto no marcado, al afirmar su culpabilidad antes de que el juez emitiera su sentencia.

Bibliografía

Amparo directo en revisión 1619/2015, Procedimiento abreviado. Diferencias jurídicas entre los conceptos "confesión" conforme al sistema procesal penal tradicional mixto/escrito y "reconocimiento" o "aceptación" del hecho señalado en la ley como delito, acorde al sistema procesal penal acusatorio, agosto de 2016. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33*.

Alarcos Llorach, Emilio. "Lenguaje en los titulares", en *Lenguaje en periodismo escrito*, editado por F. Lázaro Carreter, 127-147. Madrid: Fundación Juan March, 1997.

Bosque, Ignacio. "Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance", en *Tiempos compuestos y formas verbales complejas*, editado por Ángeles Carrasco Gutiérrez, 13-61. Madrid: Iberoamericana, 2008.

Brunetti, Paulina. *El discurso referido: Formas canónicas y no canónicas de citación en prensa diaria*. Córdoba: Comunicarte, 2009.

Fernández Soriano, Olga y Susana Taboas Baylin. "Construcciones impersonales no reflejas", en Gramática descriptiva de la lengua española, editado por Bosque y Demonte, 1725-1778. Madrid : Espasa Calpe, 1999.

García Fajardo, Josefina. "Modalidad: hacia un marco de análisis", en *Varia lingüística y literaria. 50 años del cell, 1 lingüística*, editado por Rebeca Barriga Villanueva, 193-210. México: Colegio de México, 1997.

Genette, Gérard. *Figuras III*, Trad. Carlos Manzano. Barcelona: Lumen, 1989.

Gili Gaya, Samuel. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Bibliograf, 1980.

González Hurtado, Silvia. *El uso del lenguaje en la prensa escrita*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003.

Gutierrez Ordoñez, Salvador. "Observaciones sobre el estilo directo en español". *Estudios Humanísticos. Filología*, n° 8, (1986): 26-38.

Jespersen, Otto. *La filosofía de la gramática*. Barcelona: Anagrama, 1975.

Lara Klahr, Marco. *Manual de Periodismo sobre Novedades Procesales del Sistema Penal*. México: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2018.

Lara Klahr, Marco. *No más "pagadores", guía de periodismo sobre presunción de inocencia y reforma del sistema de justicia penal*. México: Instituto de Justicia Procesal Penal, AC., 2011

Maldonado González, Concepción. "Discurso directo y discurso indirecto", en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte, 3551-3592. Madrid: Espasa Calpe, 1999.

Mendoza Martínez, Lucía Alejandra. *La acción civil del daño moral*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 2014.

Nadal Palazón, Juan. *Discurso ajeno en titulares periodísticos: un nuevo modelo de análisis*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.

Nadal Palazón, Juan. *El discurso ajeno en titulares de la prensa mexicana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Nadal, Juan. "Interpretaciones de *re* en los titulares periodísticos en discurso indirecto", en *Entornos de la hermenéutica por los caminos de Jean Grondin*, editado por Mauricio Beuchot y Juan Nadal, 185-195. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.

Nikólaievich Voloshinov, Valentin. *El marxismo y la filosofía del lenguaje*, Trad. Tatiana Bubnova. Madrid: Alianza, 1992.

Reyes, Graciela. *Los procedimientos de cita: citas encubiertas y ecos*. Madrid: Arco/Libros, 1994.

Reyes, Graciela. *Los procedimientos de cita: estilos directo e indirecto*. Madrid: Arco/Libros, 1995.

Reyes, Graciela. *Polifonía textual, la citación en el relato literario*. Madrid: Gredos, 1984.

Rodrijuelo, Emilio. "Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas" en *Gramática descriptiva de la lengua española*, editado por Bosque y Demonte, 3209-3251. Madrid : Espasa Calpe, 1999.

Vázquez Laslop, María Eugenia. *La arquitectura lingüística del compromiso*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 2001.

Cibergrafía

“A proceso, presunta pareja de feminicidas de Ecatepec por desaparición forzada”. *El Universal*, 4 de noviembre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/proceso-presunta-pareja-femicida-de-ecatepec-por-desaparicion-forzada>

“Aún no hay denuncia formal por Arlet, víctima de 'Monstruo de Ecatepec’”. *Excelsior*, 18 de enero de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/aun-no-hay-denuncia-formal-por-arlet-victima-de-monstruo-de-ecatepec/1291179>

Authier-Revuz, Jacqueline. “Hétérogénéité(s) énonciative(s)”. *Langages*, n°73, (1984): 98-111, https://www.persee.fr/doc/lgge_0458-726x_1984_num_19_73_1167

Austin, John L. *Cómo hacer cosas con palabras*. Edición electrónica de www.philosophia.cl / Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, 1995, http://revistaliterariakatharsis.org/Como_hacer_cosas_con_palabras.pdf

Banfield, Ann. “Narrative Style and the Grammar of Direct and Indirect Speech”. *Foundations of Language* 10, n°. 1 (1973): 1-39, https://www.jstor.org/stable/25000702?seq=1#page_scan_tab_contents

Código civil del Estado de México, 29 de abril del 2002, <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>

“Con carne de mujeres comimos pozole: feminicida de Ecatepec”. *El Universal*, 12 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/con-carne-de-mujeres-comimos-pozole-femicida-de-ecatepec>

“Confiesa feminicida al menos 20 asesinatos”. *El Universal*, 8 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/confiesa-femicida-al-menos-20-victimas>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 09-08-2019. *Diario Oficial de la Federación* http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

“Cumplimentan segunda orden de aprehensión contra pareja feminicida de Ecatepec”. *El Universal*, 17 de enero de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/cumplimentan-segunda-orden-de-aprehension-contra-pareja-femicida-de-ecatepec>

“Declara haber matado a 10 mujeres; él y su pareja las destazaban”. *El Universal*, 6 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/pareja-declara-haber-matado-10-mujeres>

“Detiene FGJEM a dos personas investigadas por al menos 10 feminicidios”. *EdoMex Informa, Fiscalía General de Justicia del Estado de México*, 5 de octubre de

2018, <http://edomexinforma.com.mx/seguridadyjusticia/detiene-fgjem-a-dos-personas-investigadas-por-al-menos-10-feminicidios/>

“Enfrentan 'Monstruo de Ecatepec' y esposa 5 procesos en su contra”. *Excélsior*, 30 de enero de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/enfrentan-monstruo-de-ecatepec-y-esposa-5-procesos-en-su-contra/1293525>

“Estoy limpiando al mundo’, señala feminicida de Ecatepec”. *Excélsior*, 9 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/estoy-limpiando-al-mundo-senala-feminicida-de-ecatepec/1270558>

“Fabiola salió a buscar trabajo; habría sido víctima del 'Monstruo de Ecatepec’”. *Excélsior*, 16 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/fabiola-salio-a-buscar-trabajo-habria-sido-victima-del-monstruo-de-ecatepec/1272020>

“Feminicida de Ecatepec saludaba de beso a madres de sus víctimas”. *El Universal*, 11 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/feminicida-saludaba-de-beso-madres-de-sus-victimas>

“Feminicida de Ecatepec, con rasgos de psicopatía: experto”. *El Universal*, 10 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/feminicida-de-ecatepec-con-rasgos-de-psicopatia-experto>

“Feminicida serial de Ecatepec muestra alegría por sus crímenes: fiscal”. *Animal Político*, 8 de octubre de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/10/feminicida-serial-ecatepec-crimenes-fiscal/>

Fernández Lagunilla, Marina y C. Pendones. “Recursos polifónicos del narrador en el discurso periodístico”. *Revista de Filología Románica*, n° 10 (1993): 285-294, <https://revistas.ucm.es/index.php/RFRM/article/view/RFRM9393110285A/12506>

Fillmore, Charles. “The Case for Case”, en *Universals in Linguistic Theory*, editado por E. Bach y R. T Haiman, 1-51. New York: Holt, Rinehart & Winston, 1968.

Fonte Zarabozo, Luisa Irene. “Cuba 1906-1921: Versiones de la nación en el discurso periodístico”, tesis de doctorado, El Colegio de México, 1998, https://colmex.userservices.exlibrisgroup.com/view/delivery/52COLMEX_INST/1264640890002716

“Filtración de video de feminicida en Ecatepec no dañaría proceso”. *Excélsior*, 10 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/filtracion-de-video-de-feminicida-en-ecatepec-no-danaria-proceso/1270810>

“Fiscalía identifica 10 casos de feminicidio atribuidos a pareja de Ecatepec”. *El Universal*, 27 de enero de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/fiscalia-identifica-10-casos-de-feminicidio-atribuidos-pareja-de-ecatepec>

“Fiscalía identifica 10 casos de feminicidio atribuidos a pareja de Ecatepec”. *El Universal*, 27 de noviembre de 2018,

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/fiscalia-identifica-10-casos-de-feminicidio-atribuidos-pareja-de-ecatepec>

“Fiscalía pide prórroga en caso de 'Monstruo de Ecatepec' por asesinato de Luz”. *Excélsior*, 12 de febrero de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/fiscalia-pide-prorroga-en-caso-de-monstruo-de-ecatepec-y-pareja/1291168>

“Las ‘aterradoras’ declaraciones del feminicida de Ecatepec”. *UNOTV.com*, 9 de octubre de 2018, <https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/prefiero-perros-coman-carne-mujeres-feminicida-ecatepec-182611/>

“Llevaban restos humanos en una carriola en Edomex; los detienen y los acusan de 10 feminicidios”. *Aristegui Noticias*, 5 de octubre de 2018, <https://aristeguinoticias.com/0510/mexico/llevaban-restos-humanos-en-una-carriola-en-edomex-los-detienen-y-los-acusan-de-10-feminicidios/>

“Lo que sabemos de las víctimas y de los presuntos feminicidas de Ecatepec”. *El Universal*, 12 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/lo-que-sabemos-de-las-victimas-y-de-los-feminicidas-de-ecatepec>

“Madres de víctimas esperan que pareja sea procesada por feminicidio en Ecatepec”. *Excélsior*, 11 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/madres-de-victimas-esperan-que-pareja-sea-procesada-por-feminicidio-en-ecatepec/1271096>

“Mata a mujeres y pasea restos en carriola por odio a su mamá”. *Excélsior*, 7 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/mata-a-mujeres-y-pasea-restos-en-carriola-por-odio-a-su-mama/1270043>

Méndez García de Paredes, Elena. “Análisis de la reproducción del discurso ajeno en los textos periodísticos”. *Pragmalingüística*, n° 7 (1999): 99-128, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2017.i25>

“‘Monstruo de Ecatepec’ no muestra perfil ‘puro’ de asesino serial: especialista”. *Aristegui Noticias*, 10 de octubre de 2018, <https://aristeguinoticias.com/1010/mexico/monstruo-de-ecatepec-no-muestra-perfil-puro-de-asesino-serial-especialista/>

“‘Monstruo de Ecatepec’ no tiene perfil ‘puro’ de asesino serial: experta”. *UNOTV.com*, 10 de octubre de 2018, <https://www.unotv.com/noticias/porta/nacional/detalle/monstruo-ecatepec-perfil-puro-asesino-serial-experta-961988/>

“‘Monstruo de Ecatepec’ se comía a sus víctimas en bisteces”. *Excélsior*, 15 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/monstruo-de-ecatepec-se-comia-a-sus-victimas-en-bisteces/1271702>

“‘Monstruo de Ecatepec’ y su pareja serán juzgados por otro feminicidio”. *UNOTV.com*, 22 de enero de 2019, <https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/monstruo-de-ecatepec-pagara-por-otro-feminicidio-204310/>

“No hay cuerpo ni otra prueba para identificar a víctima mencionada por #FeminicidaDeEcatepec: abogada”. *Aristegui Noticias*, 10 de octubre de 2018, <https://aristeguinoticias.com/1010/mexico/no-hay-cuerpo-ni-otra-prueba-para-identificar-a-victima-mencionada-por-feminicidadeecatepec-abogada/>

“No pueden atribuir todo a un asesino solitario, en Ecatepec hay ‘bandas de tratantes muy sádicos’: periodista”. *Aristegui Noticias*, 9 de octubre de 2018, <https://aristeguinoticias.com/0910/mexico/no-pueden-atribuir-todo-a-un-asesino-solitario-en-ecatepec-hay-bandas-de-tratantes-muy-sadicos-periodista/>

“Ombudsman emite recomendación por filtración de video de feminicida”. *El Universal*, 10 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/ombudsman-emite-recomendacion-por-filtracion-de-video-de-feminicida>

“Pareja de 'Monstruo de Ecatepec' se dedicaba a la prostitución”. *El Excélsior*, 10 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/pareja-de-monstruo-de-ecatepec-se-dedicaba-a-la-prostitucion/1270669>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

“Por C5 posponen audiencia de pareja de feminicidas”. *El Universal*, 16 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/por-c5-posponen-audiencia-de-pareja-de-feminicidas>

“Por feminicidio de Nancy imputan a pareja de Ecatepec”. *El Universal*, 12 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/por-feminicidio-de-nancy-imputan-pareja-de-ecatepec>

“Prisión preventiva a pareja relacionada con 10 feminicidios en Ecatepec”. *Excélsior*, 7 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/prision-preventiva-a-pareja-relacionada-con-10-feminicidios-en-ecatepec/1270059>

“Procesan a 'Monstruo de Ecatepec' por desaparición forzada”. *Excélsior*, 4 de noviembre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/procesan-a-monstruo-de-ecatepec-por-desaparicion-forzada/1276082>

“Recuperan a bebé que había sido vendida por presuntos feminicidas”. *Excélsior*, 5 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/recuperan-a-bebe-que-habia-sido-vendida-por-presuntos-feminicidas/1269788>

Reyes, Graciela. “Tiempo, modo, aspecto e intertextualidad”. *Revista española de lingüística*, n°. 20 (1990): 17-54, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=41240>

Tesis: 1a. CCC/2016 (10a.) Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Elementos a ponderar para determinar si la exposición de detenidos ante medios de comunicación permite cuestionar la fiabilidad del material

probatorio, 2 diciembre de 2016. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo I*, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013214&Tipo=1>

Tesis 1a. CLXXVII/2013 (10a.) Presunción de inocencia y derecho a la información. Su relación con la exposición de detenidos ante los medios de comunicación, 23 de enero de 2013. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1*.

Tesis: XXVII.3o.59 P (10a.) Citatorio para que una persona acuda a entrevistarse con el ministerio público en calidad de imputado, emitido dentro de la etapa de investigación inicial. Al ser desformalizada dicha etapa del sistema penal acusatorio, es innecesario que aquél exprese el nombre del denunciante en la carpeta de investigación respectiva y el hecho con apariencia de delito perseguido por la representación social, 19 de octubre de 2017. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV*, http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fdfdf8fcd&Apendice=1ffdfcfcff&Expresion=&Dominio=Rubro,Texto,Precedentes,Localizacion&TA_TJ=&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=9&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=2017221&Hit=2&IDs=2017052,2017221,2014712,2012497,2011882,2011037,224285,368875,368876&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=PEN&Tema=2984

“Traidor filtró video de la declaración del feminicida de Ecatepec: fiscal de Edomex”. *El Universal*, 9 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/traidor-filtro-video-de-la-declaracion-del-feminicida-de-ecatepec-fiscal-de-edomex>

Van Dijk, Teun A. “Estructuras textuales de las noticias de la prensa”. *Anàlisi: Quaderns de Comunicació i Cultura*, n° 7-8 (1983): 77-105, <https://www.raco.cat/index.php/Analisi/article/view/41037/88244>

“Vinculan a proceso por feminicidio a ‘Monstruo de Ecatepec’”. *Excélsior*, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vinculan-a-proceso-a-monstruos-de-ecatepec-por-asesinato-de-luz/1296036>

“Vinculan a proceso por feminicidio a ‘Monstruo de Ecatepec’”. *UNOTV.com*, 16 de octubre de 2018, <https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/vinculan-a-proceso-a-feminicidas-de-ecatepec-193663/>

“Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' por trata de personas”. *Excélsior*, 16 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vinculan-a-proceso-a-monstruo-de-ecatepec-por-trata-de-personas/1271940>

“Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' y su pareja”. *Excélsior*, 11 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vinculan-a-proceso-a-monstruo-de-ecatepec-y-a-su-pareja/1270949>

“Voy a seguir matando mujeres’, las frases del feminicida confeso de Ecatepec”. *El Universal*, 9 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/voy-seguir-matando-mujeres-las-frases-del-feminicida-confeso-de-ecatepec>

“¿Filtrar video de feminicida de Ecatepec podría dejarlo libre?”. *Excélsior*, 10 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/filtrar-video-de-feminicida-de-ecatepec-podria-dejarlo-libre/1270735>

Anexo titulares

| # Titular | Sitio web | Fecha |
|---|--------------------|------------|
| 1. Detienen en Ecatepec a pareja acusada de al menos 10 feminicidios | UNOTV.com | 06/10/2018 |
| 2. Hallan en Ecatepec restos humanos en cubetas; pertenecían a pareja | UNOTV.com | 07/10/2018 |
| 3. Las "aterradoras" declaraciones del feminicida de Ecatepec | UNOTV.com | 09/10/2018 |
| 4. "Monstruo de Ecatepec" no tiene perfil "puro" de asesino serial: experta | UNOTV.com | 10/10/2018 |
| 5. Imputan a pareja de Ecatepec por feminicidio | UNOTV.com | 12/10/2018 |
| 6. Vinculan a proceso por feminicidio a "Monstruo de Ecatepec" | UNOTV.com | 16/10/2018 |
| 7. Vinculan a proceso por desaparición forzada a feminicidas de Ecatepec | UNOTV.com | 4/11/2018 |
| 8. Destituyen a 3 por filtrar declaración de feminicida de Ecatepec | UNOTV.com | 5/12/2018 |
| 9. "Monstruo de Ecatepec" y su pareja son acusados de nuevo feminicidio | UNOTV.com | 18/01/2019 |
| 10. "Monstruo de Ecatepec" y su pareja serán juzgados por otro feminicidio | UNOTV.com | 22/01/2019 |
| 11. Tercera orden de aprehensión para "Monstruo de Ecatepec" | UNOTV.com | 29/01/2019 |
| 12. Suman seis procesos en contra del "Monstruo de Ecatepec" y su pareja | UNOTV.com | 4/02/2019 |
| 13. Detienen a pareja por su relación con al menos 10 feminicidios en el Edomex | Animal Político | 5/10/2018 |
| 14. Catean inmuebles de pareja ligada a feminicidios en el Edomex; hallan restos en cubetas | Animal Político | 6/10/2018 |
| 15. Feminicida serial de Ecatepec muestra alegría por sus crímenes: fiscal | Animal Político | 8/10/2018 |
| 16. Vinculan a proceso a la presunta pareja feminicida de Ecatepec | Animal Político | 11/10/2018 |
| 17. Fiscalía abre proceso por feminicidio a pareja de Ecatepec | Animal Político | 12/10/2018 |
| 18. Llevaban restos humanos en una carriola en | Aristegui Noticias | 5/10/2018 |

| | | |
|---|--------------------|------------|
| Edomex; los detienen y los acusan de 10 feminicidios | | |
| 19. No pueden atribuir todo a un asesino solitario, en Ecatepec hay "bandas de tratantes muy sádicos": periodista | Aristegui Noticias | 9/10/2018 |
| 20. "Si salgo, voy a seguir matando mujeres", dice presunto feminicida de Ecatepec (Video) | Aristegui Noticias | 9/10/2018 |
| 21. "Monstruo de Ecatepec" no muestra perfil "puro" de asesino serial: especialista | Aristegui Noticias | 10/10/2018 |
| 22. Imputan feminicidio a pareja detenida en Ecatepec | Aristegui Noticias | 12/10/2018 |
| 23. Pareja de Ecatepec, vinculada a proceso por feminicidio y trata de personas | Aristegui Noticias | 16/10/2018 |
| 24. Detienen en Edomex a pareja presuntamente relacionada con 10 feminicidios | El Universal | 5/10/2018 |
| 25. Declara haber matado a 10 mujeres; él y su pareja las destazaban | El Universal | 6/10/2018 |
| 26. Localizan cubetas con restos humanos en casa de presunto feminicida en Ecatepec | El Universal | 6/10/2018 |
| 27. "Ocultaban los restos humanos en el refrigerador" | El Universal | 7/10/2018 |
| 28. Presuntas feminicidas siempre llevaban una carriola | El Universal | 7/10/2018 |
| 29. Confiesa feminicida al menos 20 asesinatos | El Universal | 8/10/2018 |
| 30. "Voy a seguir matando mujeres", las frases del feminicida confeso de Ecatepec | El Universal | 9/10/2018 |
| 31. Prefiero que mis perritos se coman la carne a que ellas sigan respirando mi oxígeno: feminicida de Ecatepec | El Universal | 9/10/2018 |
| 32. Traidor filtró video de la declaración del feminicida de Ecatepec: fiscal de Edomex | El Universal | 9/10/2018 |
| 33. Complimentan orden de aprehensión a pareja de Ecatepec por feminicidio | El Universal | 10/10/2018 |
| 34. "Voy a seguir matando... la voz no me deja dormir": feminicida de Ecatepec | El Universal | 10/10/2018 |
| 35. Feminicida de Ecatepec, con rasgos de psicopatía: experto | El Universal | 10/10/2018 |
| 36. Ombudsman emite recomendación por | El Universal | 10/10/2018 |

| | | |
|--|--------------|------------|
| filtración de video de feminicida | | |
| 37. Feminicida de Ecatepec saludaba de beso a madres de sus víctimas | El Universal | 11/10/2018 |
| 38. Vinculan a proceso a presunta pareja feminicida de Ecatepec | El Universal | 11/10/2018 |
| 39. Piden a Congreso instalar comisión especial por presunto feminicida de Ecatepec | El Universal | 11/10/2018 |
| 40. Fiscalía hace diligencias en domicilio de pareja feminicida de Ecatepec | El Universal | 11/10/2018 |
| 41. ¿Dónde están mis hijos?, pregunta feminicida de Ecatepec | El Universal | 12/10/2018 |
| 42. Piden crear comisión especial por feminicida | El Universal | 12/10/2018 |
| 43. Por feminicidio de Nancy imputan a pareja de Ecatepec | El Universal | 12/10/2018 |
| 44. Con carne de mujeres comimos pozole: feminicida de Ecatepec | El Universal | 12/10/2018 |
| 45. "No sé qué decirles a mis nietas de su mamá": madre de víctima de feminicida | El Universal | 13/10/2018 |
| 46. Feminicidas atraían a víctimas con préstamos | El Universal | 13/10/2018 |
| 47. "No mató nada más a mi hija, nos mató a todos" | El Universal | 14/10/2018 |
| 48. Violencia y brutalidad con que feminicidas de Ecatepec mataban mujeres no es aislada | El Universal | 15/10/2018 |
| 49. Por C5 posponen audiencia de pareja de feminicidas | El Universal | 16/10/2018 |
| 50. Vinculan a proceso a pareja de feminicidas | El Universal | 17/10/2018 |
| 51. A proceso, presunta pareja de feminicidas de Ecatepec por desaparición forzada | El Universal | 4/11/2018 |
| 52. Fiscalía identifica 10 casos de feminicidio atribuidos a pareja de Ecatepec | El Universal | 27/11/2018 |
| 53. Identifican restos de ocho víctimas de pareja feminicida de Ecatepec | El Universal | 28/11/2018 |
| 54. Despiden a 3 funcionarios de la Fiscalía mexiquense por filtrar video del "monstruo de Ecatepec" | El Universal | 5/12/2018 |
| 55. Cumplimentan segunda orden de aprehensión contra pareja feminicida de Ecatepec | El Universal | 17/01/2019 |

| | | |
|--|--------------|------------|
| 56. Encuentran restos de un menor en casa de la pareja feminicida de Ecatepec | El Universal | 18/01/2019 |
| 57. Hallan restos de menor en casa de feminicidas | El Universal | 19/01/2019 |
| 58. Vinculan a proceso a pareja feminicida de Ecatepec por crimen de Evelyn | El Universal | 22/01/2019 |
| 59. Detiene fiscalía mexiquense a dos personas investigadas por al menos 10 feminicidios | Excélsior | 5/10/2018 |
| 60. Recuperan a bebé que había sido vendida por presuntos feminicidas | Excélsior | 5/10/2018 |
| 61. Encuentran restos humanos en cubetas y congelador en Ecatepec | Excélsior | 7/10/2018 |
| 62. Mata a mujeres y pasea restos en carriola por odio a su mamá | Excélsior | 7/10/2018 |
| 63. Prisión preventiva a pareja relacionada con 10 feminicidios en Ecatepec | Excélsior | 7/10/2018 |
| 64. Pareja de feminicidas de Ecatepec vendían huesos de sus víctimas | Excélsior | 8/10/2018 |
| 65. 'Si me van a presentar, déjenme bañar, no soy un mugroso delincuente' | Excélsior | 8/10/2018 |
| 66. 'Las mate por bonitas' dijo el 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 9/10/2018 |
| 67. Feminicidas de Ecatepec se hacían 'amigos' de las víctimas antes de atacar | Excélsior | 9/10/2018 |
| 68. Pareja feminicida vivía en el mismo domicilio que una de las víctimas | Excélsior | 9/10/2018 |
| 69. Si salgo de esta, seguiré matando mujeres: feminicida de Ecatepec | Excélsior | 9/10/2018 |
| 70. 'Estoy limpiando al mundo', señala feminicida de Ecatepec | Excélsior | 9/10/2018 |
| 71. Pareja de 'Monstruo de Ecatepec' se dedicaba a la prostitución | Excélsior | 10/10/2018 |
| 72. 'Lo llaman monstruo y no tiene cara así', dice autora de Mentas Asesinas | Excélsior | 10/10/2018 |
| 73. Hijos de feminicidas de Ecatepec son resguardados por el DIF estatal | Excélsior | 10/10/2018 |
| 74. Filtración de video de feminicida en Ecatepec no dañaría proces | Excélsior | 10/10/2018 |

| | | |
|--|-----------|------------|
| 75. Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' y su pareja | Excélsior | 11/10/2018 |
| 76. Madres de víctimas esperan que pareja sea procesada por feminicidio en Ecatepec | Excélsior | 11/10/2018 |
| 77. Darían 2 años de cárcel a 'Monstruo de Ecatepec' por exhumación | Excélsior | 11/10/2018 |
| 78. Vinculan a proceso a pareja que compró bebé a 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 11/10/2018 |
| 79. Imputan delito de feminicidio a 'Monstruo de Ecatepec' y su pareja | Excélsior | 12/10/2018 |
| 80. 'Monstruo de Ecatepec' se comía a sus víctimas en bisteces | Excélsior | 15/10/2018 |
| 81. Aplazan audiencia de 'Monstruos de Ecatepec' | Excélsior | 15/10/2018 |
| 82. 'Monstruo de Ecatepec' descuartizó y vendió huesos de víctima | Excélsior | 15/10/2018 |
| 83. Lucero, la mujer que se salvó de caer en manos del 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 15/10/2018 |
| 84. Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' por trata de personas | Excélsior | 16/10/2018 |
| 85. Por feminicidio procesan a 'Monstruo de Ecatepec', darían hasta 70 años de prisión | Excélsior | 16/10/2018 |
| 86. Fabiola salió a buscar trabajo; habría sido víctima del 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 16/10/2018 |
| 87. No se imaginó que el asesino de su hija sería su vecino | Excélsior | 16/10/2018 |
| 88. Esposa de 'Monstruo de Ecatepec' podría ser más perversa que él | Excélsior | 18/10/2018 |
| 89. Procesan a 'Monstruo de Ecatepec' por desaparición forzada | Excélsior | 4/11/2018 |
| 90. Dan plazo de 20 días para investigación complementaria a 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 13/11/2018 |
| 91. Amplían plazo de investigación a 'Monstruo de Ecatepec' por trata | Excélsior | 14/11/2018 |
| 92. Identifican perfil de 10 víctimas del 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 28/11/2018 |
| 93. Destituyen a 3 por filtrar video de 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 5/12/2018 |

| | | |
|---|-----------|------------|
| 94. Giran otra orden de aprehensión contra 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 17/01/2019 |
| 95. Otorgan plazo a 'Monstruo de Ecatepec' y a su pareja | Excélsior | 18/01/2019 |
| 96. Fiscalía pide prórroga en caso de 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 18/01/2019 |
| 97. Aún no hay denuncia formal por Arlet, víctima de 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 18/01/2019 |
| 98. Piden certeza para familiares de víctimas de 'Monstruo de Ecatepec' | Excélsior | 22/01/2019 |
| 99. Piden procedimiento abreviado para 'Monstruo de Ecatepec' y esposa | Excélsior | 28/01/2019 |
| 100. Nueva orden de aprehensión para 'Monstruo de Ecatepec' y su pareja | Excélsior | 29/01/2019 |
| 101. Enfrentan 'Monstruo de Ecatepec' y esposa 5 procesos en su contra | Excélsior | 30/01/2019 |
| 102. 'Monstruo de Ecatepec' y esposa enfrentan otro proceso por feminicidio | Excélsior | 3/02/2019 |
| 103. Declara 'Monstruo de Ecatepec' cómo mató a niña de 13 años | Excélsior | 8/02/2019 |
| 104. Vinculan a proceso a 'Monstruo de Ecatepec' por asesinato de Luz | Excélsior | 12/02/2019 |